

**FORMULARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS  
FUNCIONES DEL ESTADO**

DATOS GENERALES	
RUC:	1768152800001
INSTITUCIÓN:	CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP
FUNCION A LA QUE PERTENECE	FUNCION EJECUTIVA
SECTOR:	ELECTRICO
NIVEL QUE RINDE CUENTAS:	UDAF (Unidad administrativa financiera)
PROVINCIA:	AZUAY
CANTÓN:	CUENCA
PARROQUIA:	LLACAO
DIRECCIÓN:	PANAMERICANA NORTE KM. 7,5
EMAIL:	<a href="mailto:comunicacion@celec.gob.ec">comunicacion@celec.gob.ec</a>
TELÉFONO:	07 3700190
PÁGINA WEB O RED SOCIAL:	<a href="http://www.celec.gob.ec">www.celec.gob.ec</a>
REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRES DEL REPRESENTANTE:	Paúl Teodoro Urgiles Buestán
CARGO DEL REPRESENTANTE:	Gerente General Subrogante Empresa Pública Estratégica CELEC EP
RESPONSABLE DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS	
NOMBRES DEL RESPONSABLE:	Francisco Javier Zalamea Leon
CARGO DEL RESPONSABLE:	Director de Gestión Estratégica y Organizacional (E)
FECHA DE DESIGNACIÓN:	2/2/2024
RESPONSABLE DEL REGISTRO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS	
NOMBRES DEL RESPONSABLE:	Leslye Tatiana Dávila Avila
CARGO DEL RESPONSABLE:	Especialista de Planificación Estratégica
FECHA DE DESIGNACIÓN:	2/2/2024
DATOS DEL INFORME PERIODO DE RENDICIÓN DE CUENTAS	
FECHA DE INICIO:	1/1/2023
FECHA DE FIN:	31/12/2023

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS/FUNCIONES O FINES	
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS/FUNCIONES O FINES	TIPO/OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
1. Incrementar la disponibilidad, confiabilidad y resiliencia de los activos productivos de la corporación	OBJETIVO ESTRATÉGICO
2. Incrementar la oferta de soluciones integrales de energía en el contexto de la transición energética	OBJETIVO ESTRATÉGICO
3. Incrementar el desarrollo sostenible de la corporación aplicando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático	OBJETIVO ESTRATÉGICO
4. Incrementar las capacidades para desarrollar nuevos negocios con enfoque en innovación y diversificación de modelos de gestión	OBJETIVO ESTRATÉGICO
5. Incrementar el valor para los clientes y grupos de interés de la corporación de forma sostenible	OBJETIVO ESTRATÉGICO
6. Incrementar el nivel de transformación digital en la corporación	OBJETIVO ESTRATÉGICO
7. Incrementar la sostenibilidad financiera de CELEC EP	OBJETIVO ESTRATÉGICO
8. Incrementar la eficiencia empresarial de CELEC EP	OBJETIVO ESTRATÉGICO
9. Incrementar las capacidades y el desarrollo del talento humano de CELEC EP	OBJETIVO ESTRATÉGICO

COBERTURA INSTITUCIONAL(UAF)	
COBERTURA	No. Unidades
Nacional	1

COBERTURA TERRITORIAL (EODS)		
COBERTURA	NO. DE UNIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Provincial	13	<p>CELEC SUR, con un enfoque hidroeléctrico, opera en la provincia de Azuay y destaca con cuatro centrales estratégicas. COCA CODO SINCLAIR, ubicada en las provincias de Napo e Imbabura, con la central hidroeléctrica Coca Codo Sinclair y la complementaria Central Manduriacu.</p> <p>ELECTROGUAYAS, opera en varias provincias, incluyendo Guayas y Santa Elena, con siete centrales térmicas. GENSUR, contribuye al desarrollo sostenible en las provincias de Zamora Chinchipe y Loja con la Central Delstaniagua y la eólica Central Villonaco. HIDROAGOYÁN, con tres centrales hidroeléctricas, opera en la provincia de Tungurahua. HIDROAZOGUES, especializada en generación hidroeléctrica, opera la Central Alazán en la provincia de Cañar.</p> <p>HIDRONACIÓN destaca en las provincias de Guayas y Los Ríos con dos centrales hidroeléctricas estratégicas, Babá y Marcol Lamiado. HIDROTOAPI, con un enfoque hidroeléctrico, opera en las provincias de Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas, y Cotopaxi, con la Central Sarapullo.</p> <p>TERMOESMERALDAS, enfocada en generación térmica, opera en la provincia de Esmeraldas con cuatro centrales. TERMOGAS MACHALA, especializada en generación térmica, se posiciona en la provincia de El Oro, operando la Central Machala. TERMOMANABI despliega su capacidad de generación térmica en la provincia de Manabí con cinco centrales. TERMOPICHINCHA, con un enfoque térmico e hidroeléctrico, se distribuye en varias provincias, operando 26 centrales que abarcan desde Galápagos hasta Sucumbios, adaptándose a distintas tecnologías y entornos geográficos. CELEC EP TRANSELECTRIC, encargada de la transmisión de energía a nivel nacional, cubre todo el país a través del Sistema Nacional de Transmisión (SNT), conectando las centrales de generación con las empresas de distribución en diferentes provincias y zonas no delimitadas, facilitando la entrega eficiente del servicio eléctrico a la ciudadanía.</p>
------------	----	--

**COBERTURA INSTITUCIONAL: UNIDADES DE ATENCIÓN**

NIVEL	N° DE UNIDADES	N. USUARIOS	COBERTURA	GÉNERO			NACIONALIDADES O PUEBLOS					LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN
				MASCULINO	FEMENINO	GLBTI	MONTEBÚO	MESTIZO	CHOLO	INDIGENA	AFROECUATORIANO	
Nacional	13 + MATRIZ	NO APLICA	La demanda comercial de energía en Ecuador durante el año 2023, designado por distribuidor. La empresa CHNEL EP lidera la participación con el 67.60%, seguida por Quito con el 14.57%, Centrosur y Regional Sur representan el 4.44% y el 3.2%, respectivamente. Ambato y Regional Norte contribuyen con el 2.76% y 2.68%, mientras que Cotacachi, Riobamba, y Azuay tienen participaciones del 2.05%, 1.54%, y 0.29%, respectivamente. En total, la demanda de energía eléctrica para este periodo alcanza los 26,009,021 MWh.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	<a href="https://www.celec.gob.ec/images/lotaip/2024/1Enero/1.1%20Estrutura%20org%C3%A1nica/conjunto_datos_numeral_1.1.csv">https://www.celec.gob.ec/images/lotaip/2024/1Enero/1.1%20Estrutura%20org%C3%A1nica/conjunto_datos_numeral_1.1.csv</a>

**IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD:**

IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD	PONGA SI O NO	DESCRIBA LA POLÍTICA IMPLEMENTADA	DETALLE PRINCIPALES RESULTADOS OBTENIDOS	EXPLIQUE CÓMO APORTA EL RESULTADO AL CUMPLIMIENTO DE LAS AGENDAS DE IGUALDAD
	SI	PARTICIPAR EN CURSOS DE RIESGOS LABORALES Y PRIMEROS AUXILIOS, RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO, ADEMÁS DE ADECUAR LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE NEGOCIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (UNIDAD DE NEGOCIO: CELEC SUR)	TENER UN ESPACIO DONDE PREVALEZCA LA EQUIDAD TANTO EN LA PARTE INTELLECTUAL COMO FÍSICA	N/A
	SI	TALLER CONTRUYENDO INCLUSIÓN, DIRIGIDO A 45 SERVIDORES DE LA UNIDAD DE NEGOCIO EN LA QUE SE INCLUYE A LOS SERVIDORES QUE TIENEN DISCAPACIDAD Y TRABAJADORES SUSTITUTOS DIRECTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	SENCIBILIZACIÓN PARA SEGUIR CONSTRUYENDO SOCIEDADES INCLUSIVAS	SENCIBILIZAR A LOS SERVIDORES DE LA UNIDAD DE NEGOCIO SOBRE TEMAS DE DISCAPACIDAD Y TEMAS DE INCLUSIÓN.
	SI	EN LA NORMATIVA INTERNA PARA LA GESTIÓN DE LA VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO, SE INCLUYEN ACCIONES AFIRMATIVAS, QUE OTORGAN PUNTAJES ADICIONALES AL RESULTADO FINAL DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y	LAS ACCIONES AFIRMATIVAS SON POLÍTICAS PÚBLICAS IMPLEMENTADAS PARA COMPENSAR LAS CONDICIONES QUE PODRÍAN RESULTAR DISCRIMINATORIAS PARA CIERTOS GRUPOS SOCIALES.	MITIGAR LOS MÚLTIPLES FACTORES QUE OCASIONAN CONDICIONES DE DISCRIMINACIÓN Y DESIGUALDAD.
	SI	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DENRO DE LA CORPORACIÓN (UNIDAD DE NEGOCIO: HIDROAZOGUES)	CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGANICA DE DISCAPACIDADES	SE BUSCA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MEDIANTE EL AMPARO LEGAL, CON EL FIN DE PROMOVER EN LA SOCIEDAD EL MANEJO DE UNA CONDUCTA IGUALITARIA DONDE SE INDUZCA A LA INSERCIÓN LABORAL Y SOCIAL DE LOS DISCAPACITADOS, ELIMINANDO LA DISCRIMINACIÓN QUE CONLLEVABA A INJUSTICIAS Y ACTOS INHUMANOS.
	SI	SE COORDINO CON EL CONADIS LA CHARLA VIRTUAL CON EL TEMA " EDUCACION FINANCIERA". (UNIDAD DE NEGOCIO: HIDRONACIÓN)	SENCIBILIZAR A LOS COLABORADORES CON DISCAPASIDAD Y SUSTITUTOS SOBRE LA IMPORTANCIA DE ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES FINANCIERAS, DE MANERA PREVIA A TOMAR LAS DECISIONES DE SOLICITAR UN CRÉDITO PARA UN EMPRENDIMIENTO.	ENFOCADO A SENSIBILIZAR AL PERSONAL, SE ABORDARON TEMAS PARA FOMENTAR IGUALDAD DE DERECHOS, LIBRES DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN, FUE UNA ACTIVIDAD DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENTIVAS Y PROMOCIONALES DE ACUERDO CON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS EXISTENTES.
	SI	DIFUSION DE SENCIBILIZACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD * TIPOS DE DISCAPACIDAD". (UNIDAD DE NEGOCIO: HIDRONACIÓN)	SENCIBILIZAR Y DAR A CONOCER A TODO EL PERSONAL SOBRE LOS TIPOS DE DISCAPACIDADES QUE HAY.	SENCIBILIZAR E INFORMAR A LOS SERVIDORES DE LOS DIVERSOS TIPOS DE DISCAPACIDADES QUE EXISTEN Y COMO TRATAR Y RECONOCER EL VALOR HUMANO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU APORTE A LA ORGANIZACIÓN, SU FAMILIA Y EL PAÍS CON SU APORTE E INCLUSIÓN EN LA VIDA LABORAL.

IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE DISCAPACIDADES	SI	SEGUIMIENTO Y APOYO AL PERSONAL CON DISCAPACIDAD Y TRABAJADORES SUSTITUTOS(UNIDAD DE NEGOCIO TERMOESMERALDAS)	N° DE USUARIOS: 13 FÍSICO: 7 VISUAL: 1 AUDITIVO: 4 PSICOLÓGICO: 1 TRABAJADOR SUSTITUTO: 1	ESTE RESULTADO REFLEJA UN COMPROMISO SÓLIDO CON LA INCLUSIÓN Y LA IGUALDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO, DEMUESTRA EL COMPROMISO DE NUESTRA ORGANIZACIÓN CON LA CREACIÓN DE UN ENTORNO LABORAL ACCESIBLE Y SOLIDARIO, QUE VALORA LAS HABILIDADES Y CONTRIBUCIONES ÚNICAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. AL OFRECER APOYO Y OPORTUNIDADES LABORALES EQUITATIVAS, CONTRIBUIMOS DE MANERA SIGNIFICATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS AGENDAS DE IGUALDAD Y A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS INCLUSIVA Y JUSTA.
	SI	LA UNIDAD DE NEGOCIO TERMOMANABÍ CUENTA EN LA ACTUALIDAD, DENTRO DE SU NÓMINA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE LABORAN EN LA DIFERENTES CENTRALES DE LA UNIDAD DE NEGOCIO (UNIDAD DE NEGOCIO TERMOESMERALDAS)	12 PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 10 HOMBRES, 2 MUJERES	EL RESULTADO APORTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS AGENDAS DE IGUALDAD AL BRINDAR OPORTUNIDADES LABORALES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
	SI	1. SE OBTUVO EL RECONOCIMIENTO "SELLO INCLUSIVO PROGRESIVO" OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL POR CUMPLIR TODAS LA POLÍTICAS DE INCLUSIÓN DISTINTOS GRUPOS MINORITARIOS INCLUIDOS LOS DE DISCAPASIDADES. 2. PERIÓDICAMENTE SE REALIZA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE SALUD DE LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O SUSTITUTOS, A FIN DE CONCEDER PERMISOS Y LA AYUDA NECESARIA EN PROCURA DE SU BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL.(UNIDAD DE NEGOCIO TERMOPICHINCHA)	19 DISCAPACIDADES 5 SUSTITUTOS	LA UNIDAD DE NEGOCIO TERMOPICHINCHA CUENTA CON 19 TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y 5 TRABAJADORES SUSTITUTOS. SE CUMPLE CON EL 04% DEL PERSONAL.
	SI	INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD(UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC)	AL FINALIZAR EL AÑO 2023, CELEC EP TRANSELECTRIC REGISTRA 15 PERSONAS CALIFICADAS ENTRE FUNCIONARIOS CON DISCAPACIDAD Y FUNCIONARIOS SUSTITUTOS.	LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O SUSTITUTOS EN LA UNIDAD DE NEGOCIO PROMUEVE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CONTRIBUCIÓN EN EL DESARROLLO DEL ECUADOR.
	SI	INCLUIR PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE(UNIDAD DE NEGOCIO HIDROTOAPI)	CUMPLIMIENTO LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES	CONTAR CON UN ENFOQUE DE IGUALDAD EN LAS POLÍTICAS DE INCORPORACIÓN DE PERSONAL
	SI	SALVAGUARDAR Y PROMOVER EL DERECHO AL TRABAJO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SIN DISCRIMINACIÓN Y EN IGUALDAD DE CONDICIONES QUE LAS DEMÁS (UNIDAD DE NEGOCIO TERMOGAS MACHALA)	EL 7,8% DE LA NOMINA DE TGM, CUMPLEN CON LOS CRITERIOS DE DISCAPACIDAD.	ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL; INSERCIÓN LABORAL DIGNA, PRODUCTIVA, ESTABLE Y REMUNERADA; EN EL MERCADO ABIERTO DE TRABAJO; EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA O AUTOEMPLEO; EN ENTORNOS LABORALES ACCESIBLES; Y, EN DIVERSAS ALTERNATIVAS OCUPACIONALES TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO.
	SI	HACER PARTICIPES A LOS COLABORADORES DE LA UNIDAD DE NEGOCIO COCACODO SINCLAIR EN TEMAS DE EQUIDAD DE GÉNERO EN EL SECTOR ELÉCTRICO, ACOSO LABORAL, TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO, ACOSO LABORAL; PARA MOTIVAR LA IGUALDAD ENTRE LOS COLABORADORES. (UNIDAD DE NEGOCIO CELEC SUR)	IMPULSAR LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LOS COLABORADORES DE LA UNIDAD DE NEGOCIO	N/A
	SI	LAS CONVOCATORIAS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN SIMPLE Y CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN SE REALIZAN SIN CONDICIONANTES DE GÉNERO PARA QUE TODOS LOS CIUDADANOS PARTICIPEN EN IGUALDAD DE CONDICIONES.  EN LA CELEC EP SE SOCIALIZÓ LOS INSTRUMENTOS DE CUMPLIMIENTO PROGRESIVO SOBRE LA EQUIDAD DE GÉNERO, QUE SE ESTABLECEN EN EL ACUERDO MINISTERIAL NRO. MEM-VEER-2023-0001-AM Y LAS DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INCLUSIVAS DE GÉNERO	PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SIMPLE O CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN EN IGUALDAD DE CONDICIONES.  EL COMITÉ Y SUBCOMITÉ PARTICIPARÁN ACTIVAMENTE PARA DESEMPEÑAR RESPONSABLEMENTE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS A EJECUTARSE.	PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN IGUALDAD DE CONDICIONES.  CUMPLIR CON LAS ESTRATEGIAS INCLUSIVAS DE GÉNERO EN EL SECTOR ELÉCTRICO.
	SI	SE COORDINO CON EL CONCEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHO LA CHARLA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL AMBITO LABORAL. (UNIDAD DE NEGOCIO HIDRONACIÓN)	SE DIO A CONOCER EL ORIGEN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA DESIGUALDAD SOCIAL QUE EXITE ENTRE MUJERES Y HOMBRES.	GENERAR ACCIONES INCLUSIVAS, QUE GENEREN PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO EN EL RESPETO Y CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO	SI	POR EL DIA DEL VIH SE COORDINO CON EL MSP DICTAR UNA CHARLA SOBRE EL VIH- SIDA. (UNIDAD DE NEGOCIO HIDRONACIÓN)	SENSIBILIZAR AL PERSONAL Y FORTALECER EL SISTEMA DE VIGILANCIA MEDICA, EL PERSONAL PUSO MUCHA ATENCION DE MANERA ESPECIAL LAS RECOMENDACIONES QUE SE DIO PARA REDUCIR EL RIESGO DE CONTRAER LA INFECCIÓN	AL BRINDAR UN SERVICIO DE ATENCION DE LA SALUD, MEJORA LA PREVENCION DE SALUD SEXUAL PREVIENIENDO ENFERMEDADES TRASMISIBLES COMO LA INFECCION DEL VIH-SIDA, SIN DESIGUALDAD DE GENERO
	SI	VINCULACIÓN DE CIUDADANOS DE DIFERENTES GÉNEROS(UNIDAD DE NEGOCIO TERMOESMERALDAS)	N° DE USUARIOS: 189 20 MUJERES 169 VARONES	ESTE RESULTADO RESALTA EL COMPROMISO DE NUESTRA ORGANIZACION CON LA POLITICA DE VINCULACIÓN DE CIUDADANOS DE DIFERENTES GÉNEROS, CONTRIBUYE SIGNIFICATIVAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS AGENDAS DE IGUALDAD AL PROMOVER LA DIVERSIDAD Y LA EQUITAD DE GÉNERO EN EL LUGAR DE TRABAJO. AL BRINDAR OPORTUNIDADES DE EMPLEO EQUITATIVAS PARA PERSONAS DE TODOS LOS GÉNEROS, ESTAMOS CREANDO UN ENTORNO LABORAL INCLUSIVO QUE RECONOCE Y VALORA LAS CONTRIBUCIONES DE TODOS LOS EMPLEADOS.
	SI	LA UNIDAD DE NEGOCIO TERMOPICHINCHA MANTIENE EN SU NÓMINA TANTO PERSONAL FEMENINO COMO MASCULINO DENTRO DE SUS DIFERENTES PROCESOS TANTO ADMINISTRATIVOS COMO TÉCNICOS, E INCLUSIVE EN NIVELES DE AUTORIDAD COMO JEFATURAS.(UNIDAD DE NEGOCIO TERMOPICHINCHA)	503 MASCULINO 81 FEMENINO	DE LOS 584 EMPLEADOS LA UNIDAD DE NEGOCIO CUENTA CON 81 MUJERES, DE LAS CUALES 17 SE ENCUENTRAN EN PROCESOS TÉCNICOS Y 7 EN NIVELES DE JEFATURA.
	SI	FOMENTAR LA IGUALDAD DE GÉNERO.(UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC)	EN EL AÑO 2023, CELEC EP TRANSELECTRIC REALIZÓ INCORPORACIONES DE PERSONAL, DE LAS CUALES 30 CORRESPONDEN A FUNCIONARIAS DE SEXO FEMENINO, ES DECIR, EL 33.09% DE FUNCIONARIAS INCORPORADOS DURANTE EL AÑO 2023. LO QUE NOS PERMITE EVIDENCIAR QUE EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, PRESELECCIÓN, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL SE IMPULSAN POLÍTICAS DE INCLUSIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO.	EN LOS DIFERENTES PROCESO DE SELECCIÓN QUE SE REALIZA EN LA UNIDAD DE NEGOCIO VA CRECIENDO EL PORCENTAJE DE PERSONAL FEMENINO QUE OCUPA CARGOS TANTO TÉCNICOS COMO ADMINISTRATIVOS, DISMINUYENDO LA BRECHA DE GÉNERO.
	SI	REALIZAR PROCESOS DE RECLUTAMIENTO, PRESELECCIÓN, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL IMPULSANDO INCLUSIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO.(UNIDAD DE NEGOCIO HIDROTAPI)	LOS CARGOS OFERTADOS SON OCUPADOS POR PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO SIN HACER DISTINCION DE GÉNERO	CONTAR CON UN ENFOQUE DE IGUALDAD EN LAS POLÍTICAS DE INCORPORACIÓN DE PERSONAL
	SI	SE SOCIALIZÓ PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (UNIDAD DE NEGOCIO TERMOGAS MACHALA)	IGUALDAD SALARIAL, APERTURA DE CANALES PARA ATENDER CASOS DE ACOSO	ACTIVIDADES ORIENTADAS A FACILITAR EL PROCESO DE DENUNCIA DE ACOSO E IGUALDAD SALARIAL.
IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE MOVILIDAD HUMANA	SI	CONTRATAR PERSONAL DE LA LOCALIDAD PERMITE DINAMIZAR SU ECONOMÍA Y DE ESTA MANERA SE APORTA AL DESARROLLO (UNIDAD DE NEGOCIO CELEC SUR)	DINAMIZAR LA ECONOMÍA DE LA LOCALIDAD	N/A
	SI	EN LA NORMATIVA INTERNA PARA LA GESTIÓN DE LA VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO, SE INCLUYEN ACCIONES AFIRMATIVAS, QUE OTORGAN PUNTAJES ADICIONALES AL RESULTADO FINAL DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y GPOSIÓN A LOS POSTULANTES QUE CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES: PERSONA RETORNADA AL ECUADOR RESIDENTE EN VACANTE FRONTERIZA (UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYÁN)	LAS ACCIONES AFIRMATIVAS SON POLÍTICAS PÚBLICAS IMPLEMENTADAS PARA COMPENSAR LAS CONDICIONES QUE PODRÍAN RESULTAR DISCRIMINATORIAS PARA CIERTOS GRUPOS SOCIALES.	MITIGAR LOS MÚLTIPLES FACTORES QUE OCASIONAN CONDICIONES DE DISCRIMINACIÓN Y DESIGUALDAD.
	SI	FACILIDADES PARA QUE SERVIDOR CON RESIDENCIA EN PROVINCIA LEJANA A LA CENTRAL HIDROELECTRICA, A TRAVÉS DE UN TRASLADO ADMINISTRATIVO, PUEDA REGRESAR A RESIDIR CERCA A SU GRUPO FAMILIAR. (UNIDAD DE NEGOCIO HIDRONACIÓN)	ACERCAMIENTO DEL SERVIDOR A SU ENTORNO FAMILIAR Y RESIDENCIAL	PREVIENIENDO TODA FORMA DE DESCRIMINACION Y EXCLUSION CONTRA LAS PERSONAS EN SITUACION DE MOVILIDAD HUMANA, DEMOSTRANDO EQUITAD.

	SI	VINCULACIÓN DE CIUDADANOS EXTRANJEROS(UNIDAD DE NEGOCIO TERMOESMERALDAS)	N° DE USUARIOS: 2 GÉNERO: MASCULINO Y FEMENINO NACIONALIDAD: VENEZOLANA	EL RESULTADO CONTRIBUYE AL CUMPLIMIENTO DE LAS AGENDAS DE IGUALDAD AL PROMOVER LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD CULTURAL EN EL LUGAR DE TRABAJO. AL PROPORCIONAR OPORTUNIDADES LABORALES PARA CIUDADANOS EXTRANJEROS, NUESTRA ORGANIZACIÓN DEMUESTRA SU COMPROMISO CON LA EQUITAD Y LA JUSTICIA SOCIAL. CREANDO UN ENTORNO LABORAL QUE VALORA LAS HABILIDADES Y CONTRIBUCIONES DE PERSONAS DE DIFERENTES NACIONALIDADES.
	SI	GARANTÍA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS A PERSONAS EN MOVILIDAD HUMANA(UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC)	EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y DIRECTRICES EMITIDAS POR CELEC EP Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS A PERSONAS EN MOVILIDAD HUMANA, ESTA UNIDAD DE NEGOCIO HA PERMITIENDO EL LIBRE ACCESO A TODAS LAS PERSONAS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SIMPLE Y CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN QUE SE HAN DESARROLLADO.	EN LA FASE DE RECLUTAMIENTO DE PERSONAL PARA LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN SIMPLE Y CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, SE CUENTA CON PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS DE OTRAS NACIONALIDADES, POR LO QUE, SE RESPECTA LOS DERECHOS DE OTRAS NACIONALIDADES, POR LO QUE, SE RESPECTA LOS DERECHOS DE MOVILIDAD HUMANA
	SI	HIDROTOAPI HA IMPLEMENTADO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA FOMENTAR CRECIMIENTO EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA AL PROYECTO(UNIDAD DE NEGOCIO HIDROTOAPI)	PRIORIDAD CONTRATACIÓN TALENTO HUMANO ZONAS DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA AL PROYECTO	ENFOQUE DE DESARROLLO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL EN LAS POLÍTICAS DE INCORPORACIÓN DE PERSONAL
IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS GENERACIONALES	SI	SENSIBILIZAR A LOS COLABORADORES DE LA UNIDAD DE NEGOCIO COCA CODO SINCLAIR CON CURSOS DE INTELIGENCIA EMOCIONAL (UNIDAD DE NEGOCIO CELEC SUR)	POTENCIAR LAS HABILIDADES DE LAS NUEVAS GENERACIONES	N/A
	SI	TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS CONTRATACIÓN DE PASANTES DE LOS ÚLTIMOS SEMESTRES EN CARRERAS DE TERCER NIVEL PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE ESTUDIANTES DE LOS ÚLTIMOS SEMESTRES EN CARRERAS DE TERCER NIVEL PRÁCTICAS ESTUDIANTILES DESARROLLO DE TESIS DE ESTUDIANTES DE TERCER Y CUARTO NIVEL (UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYÁN)	LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PERMITE QUE LOS SERVIDORES QUE SE DESVINCULAN DE LA UNIDAD DE NEGOCIO CAPACITEN AL PERSONAL ACTIVO PARA QUE ASUMAN LOS CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL CON VARIOS AÑOS DE SERVICIO EN EL SECTOR ELÉCTRICO ECUATORIANO LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON LAS POLÍTICAS IMPLEMENTADAS ES QUE LOS ESTUDIANTES, A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DEBEN REALIZAR O TÉCNICAS DE OBSERVACIÓN, ADQUIERAN HABILIDADES Y DESTREZAS QUE LES PERMITA DESEMPEÑARSE EN EL CAMPO LABORAL.	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES DE NIVEL SECUNDARIO, TERCER Y CUARTO NIVEL
	SI	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EQUITAD DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y ACOSO LABORAL (UNIDAD DE NEGOCIO HIDRONACIÓN)	ESTE TALLER FUE ENFOCADO A SENSIBILIZAR AL PERSONAL, SE ABORDARON TEMAS PARA FOMENTAR IGUALDAD DE DERECHOS LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN. FUE UNA ACTIVIDAD DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENTIVAS Y PROMOCIONALES DE ACUERDO CON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS EXISTENTES	SUPERANDO PATRONES DE GÉNERO DISCRIMINATORIOS Y CREANDO CONDICIONES, CONTENIDOS Y PRÁCTICAS INNOVADORAS DE IGUALDAD EN CONVIVENCIA ARMÓNICA Y RECÍPROCA ENTRE TODOS LOS SERVIDORES
	SI	CIUDADANOS VINCULADOS EN PROCESOS DE SELECCIÓN MAYORES DE 50 AÑOS(UNIDAD DE NEGOCIO TERMOESMERALDAS)	N° DE USUARIOS: 18 (GÉNERO MASCULINO)	EL RESULTADO DE 18 CONTRATACIONES DE CIUDADANOS MAYORES DE 50 AÑOS CONTRIBUYE DE MANERA SIGNIFICATIVA A LAS AGENDAS DE IGUALDAD AL RECONOCER Y VALORAR LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD LABORAL DE LAS PERSONAS MAYORES. AL PROPORCIONAR OPORTUNIDADES DE EMPLEO EQUITATIVAS PARA ESTE SEGMENTO DE LA POBLACIÓN, NUESTRA ORGANIZACIÓN PROMUEVE LA INCLUSIÓN Y COMBATE LA DISCRIMINACIÓN POR EDAD EN EL ÁMBITO LABORAL.
	SI	1.- LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE TERMOPICHINCHA ES CONSIDERADO UNA FORTALEZA Y EL TRASMITIR ESTE CONOCIMIENTO A LAS NUEVAS GENERACIONES ES UN OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA UNIDAD DE NEGOCIO. A TRAVÉS DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN SE PRIORIZA AL PERSONAL JOVEN CON DISPONIBILIDAD DE VIAJAR A LAS CENTRALES ALEJADAS Y APRENDER EN SU TRAYECTO DE GANAR EXPERIENCIA. 2.- ADEMÁS QUE ANUALMENTE RECIBE UN IMPORTANTE NÚMERO DE JÓVENES PASANTES, PRACTICANTES Y TESISISTAS, CREANDO OPORTUNIDADES DE	24 PASANTES 8 PRACTICANTES	DURANTE EL 2023 SE DESVINCULÓ A TRABAJADOR PARA ACOGERSE AL RETIRO VOLUNTARIO, LA UNIDAD DE NEGOCIO INTEGRÓ A 24 PASANTES DURANTE EL A Y 8 PRACTICANTES.
	SI	OBTENCIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ÁREAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE NEGOCIO(UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC)	EN EL AÑO 2023 LA UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC SE FOMENTÓ LA INCLUSIÓN DE PASANTES EN LA INSTITUCIÓN, CONSIDERANDO JÓVENES ESTUDIANTES QUE FORTALECIERON SUS CONOCIMIENTOS EN EL ÁMBITO LABORAL, ADQUIRIENDO EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS DIFERENTES ÁREAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE NEGOCIO.	LA INCORPORACIÓN DE 09 PASAN ES EN LA UNIDAD DE NEGOCIO PERMITE INCORPORAR JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN CURSANDO SUS ÚLTIMOS NIVELES DE ESTUDIOS PARA LA OBTENCIÓN DE SUS TÍTULOS PROFESIONALES, DESARROLLANDO CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE CONTRIBUYEN EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES GENERACIONES.
	NO	REALIZAR PROCESOS DE SELECCIÓN SIN DISCRIMINACIÓN Y MANTENIENDO IGUALDAD DERECHO DE PARTICIPACIÓN. (UNIDAD DE NEGOCIO HIDROTOAPI)	LA NÓMINA DE HIDROTOAPI INCLUYE PERSONAL DE TODAS LAS EDADES EN ETAPA PRODUCTIVA.	CONTAR CON UN ENFOQUE DE IGUALDAD EN LAS POLÍTICAS DE INCORPORACIÓN DE PERSONAL
	SI	CREAR CONOCIMIENTO RESPECTO A LA COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS: CLAVES PARA LA REACTIVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL (UNIDAD DE NEGOCIO CELEC SUR)	CREAR CONOCIMIENTO PARA SER DIFUNDIR EN LA UNIDAD DE NEGOCIO	N/A
	SI	EN LA NORMATIVA INTERNA PARA LA GESTIÓN DE LA VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO, SE INCLUYEN ACCIONES AFIRMATIVAS, QUE OTORGAN PUNTAJES ADICIONALES AL RESULTADO FINAL DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN A LOS POSTULANTES QUE CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES: AUTODEFINICIÓN ÉTNICA: INDÍGENA, AFROECUATORIANO O MONTUBIO HÉROES O HEROÍNAS EXCOMBATIENTES (UNIDAD DE NEGOCIO HIDROAGOYÁN)	LAS ACCIONES AFIRMATIVAS SON POLÍTICAS PÚBLICAS IMPLEMENTADAS PARA COMPENSAR LAS CONDICIONES QUE PODRÍAN RESULTAR DISCRIMINATORIAS PARA CIERTOS GRUPOS SOCIALES.	MITIGAR LOS MÚLTIPLES FACTORES QUE OCASIONAN CONDICIONES DE DISCRIMINACIÓN Y DESIGUALDAD.

IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS INTERCULTURALES	SI	SE REALIZO DINAMICAS DE INTEGRACION "JUEGOS DE MESA" (UNIDAD DE NEGOCIO HIDRONACION)	ESTA ACTIVIDAD SE LA REALIZO CON LA FINALIDAD DE MANTENER UN MOMENTO DE SANA DIVERSIÓN CON DINAMICAS GRUPALES, DE JUEGOS DE MESA, DONDE PREVALECIÓ LA INTEGRACIÓN MEDIANTE DIÁLOGO IGUALDAD Y RESPETO. AYUDÓ AL PERSONAL A RELAJARSE CON ESTAS ACTIVIDADES Y TENER UN DESCANSO LABORAL	SE GESTIONARON Y DESARROLLARON ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y FOMENTO A LA IGUALDAD ENTRE LOS SERVIDORES SIN DISCRIMEN DE GÉNERO, ETNIA, CONDICIÓN SOCIAL, SITUACIÓN DE SALUD, ETC. PARA LO CUAL SE GENERA EN LOS AMBIENTES LABORALES ESPACIOS QUE ESTIMULEN Y FOMENTEN LA INTEGRACIÓN QUE PROMUEVA RELACIONES ARMONIOSAS Y RESPETUOSAS A LAS DIFERENCIAS DE CADA SERVIDOR PROGRAMÁNDOSE Y DESARROLLÁNDOSE ENTRE OTRAS ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS, LAS DINÁMICAS DE INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE DIVERSOS JUEGOS, ENTRE ELLOS, JUEGOS DE MESA, ROLES, ETC.
	SI	VINCULACIÓN DE CIUDADANOS DE DIFERENTES ETNIAS Y NACIONALIDADES(UNIDAD DE NEGOCIO TERMOESMERALDAS)	N° DE USUARIOS: 189 AFRODESCENDIENTES: 58 MESTIZOS: 131	ESTE RESULTADO CONTRIBUYE SIGNIFICATIVAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS AGENDAS DE IGUALDAD AL PROMOVER LA DIVERSIDAD Y LA INCLUSIÓN EN EL LUGAR DE TRABAJO, CREANDO OPORTUNIDADES EQUITATIVAS PARA INDIVIDUOS DE DIFERENTES ORIGENES ÉTNICOS Y CULTURALES. LA CONTRATACIÓN DE UNA VARIEDAD DE PERSONAS REFLEJA EL COMPROMISO DE NUESTRA ORGANIZACIÓN CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA CREACIÓN DE UN ENTORNO LABORAL QUE VALORE Y RESPETE LA DIVERSIDAD.
	SI	LA UNIDAD DE NEGOCIO TERMOPICHINCHA, DENTRO DE SU PROCESO DE DESARROLLO MANTIENE PLANES DE BIENESTAR SOCIAL QUE TIENEN COMO OBJETIVOS IDENTIFICAR LAS DIFERENCIAS INTERCULTURALES EXISTENTES; A FIN DE CREAR UN AMBIENTE DE RESPETO ENTRE SÍ. EN EL 2023 SE RENOVÓ EL RECONOCIMIENTO "SELLO INCLUSIVO PROGRESIVO" OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE QUITO, EN RECONOCIMIENTO A LAS ACCIONES REALIZADAS. (UNIDAD DE NEGOCIO TERMOPICHINCHA)	7 AFRODESCENDIENTES 3 MONTUBIOS 25 INDIGENAS	SE HA LOGRADO FORMAR EQUIPOS PLURICULTURALES EN LAS CENTRALES QUE REFLEJAN EL RESPETO EXISTENTE. NO SE HAN IDENTIFICADO INDICIOS DE XENOFOBIA.
	SI	PERMITIR LA INCLUSIÓN PÚBLICA DE PERSONAS PERTENECIENTES A PUEBLOS Y NACIONALIDADES. GARANTIZAR LA INCLUSIÓN PÚBLICA DE PERSONAS PERTENECIENTES A PUEBLOS Y NACIONALIDADES(UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRICO)	EN EL AÑO 2023, CELEC EP TRANSELECTRICO REALIZÓ EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, PRESELECCIÓN, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN APLICANDO EL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.	COMO RESULTADO DE LA POLÍTICA IMPLEMENTADA SE CONTRATÓ 1 PERSONA CON ETNIA INDÍGENA, CONTRIBUYENDO A LA INCLUSIÓN DETERMINANDO LA IGUALDAD DE DERECHOS.
	SI	REALIZAR PROCESOS DE SELECCIÓN SIN DISCRIMINACIÓN Y MANTENIENDO IGUALDAD DERECHO DE PARTICIPACIÓN. (UNIDAD DE NEGOCIO HIDROTAPI)	LA NÓMINA DE HIDROTAPI INCLUYE PERSONAL DE DIFERENTES PUEBLOS Y NACIONALIDADES.	CONTAR CON UN ENFOQUE DE IGUALDAD EN LAS POLÍTICAS DE INCORPORACIÓN DE PERSONAL

**PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA:**

PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA	PONGA SI O NO	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PAG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
SE HAN IMPLEMENTADO MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS Y PLANES INSTITUCIONALES	SI	<a href="https://celeccloud.celec.gob.ec/s/BnG9PqLwzN8kEDg">https://celeccloud.celec.gob.ec/s/BnG9PqLwzN8kEDg</a>
SE HAN IMPLEMENTADO MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS Y PLANES INSTITUCIONALES	SI	<a href="https://celeccloud.celec.gob.ec/s/DFj2Cqgk36Haih">https://celeccloud.celec.gob.ec/s/DFj2Cqgk36Haih</a>
SE COORDINA CON LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EXISTENTES EN EL TERRITORIO	SI	<a href="https://celeccloud.celec.gob.ec/s/BnG9PqLwzN8kEDg">https://celeccloud.celec.gob.ec/s/BnG9PqLwzN8kEDg</a>
SE COORDINA CON LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EXISTENTES EN EL TERRITORIO	SI	<a href="https://celeccloud.celec.gob.ec/s/mMzFPzAmKqPLAoz">https://celeccloud.celec.gob.ec/s/mMzFPzAmKqPLAoz</a>

**MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PONGA SI O NO	NÚMERO DE MECANISMOS IMPLEMENTADOS EN EL AÑO	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PAG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
AUDIENCIA PÚBLICA	SI	4	<a href="https://celeccloud.celec.gob.ec/s/rHfnnH145fxRoj">https://celeccloud.celec.gob.ec/s/rHfnnH145fxRoj</a>
	SI	1	<a href="https://www.celec.gob.ec/rendicion-cuentas/rendicion-de-cuentas-2023/">https://www.celec.gob.ec/rendicion-cuentas/rendicion-de-cuentas-2023/</a>
	SI	2	<a href="https://celeccloud.celec.gob.ec/s/BnG9PqLwzN8kEDg">https://celeccloud.celec.gob.ec/s/BnG9PqLwzN8kEDg</a>
CONSEJOS CONSULTIVOS	NO		NO APLICA
CONSEJOS CIUDADANOS SECTORIALES	NO		NO APLICA
DIÁLOGOS PERIÓDICOS DE DELIBERACIÓN	SI	23	<a href="https://celeccloud.celec.gob.ec/s/NIRYFE9H7CxTJ7E">https://celeccloud.celec.gob.ec/s/NIRYFE9H7CxTJ7E</a>
AGENDA PÚBLICA DE CONSULTA A LA CIUDADANÍA	NO		NO APLICA
OTROS	NO		NO APLICA

**MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL:**

MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL GENERADOS POR LA COMUNIDAD	PONGA SI O NO	NÚMERO DE MECANISMOS	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PAG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
VEEDURÍAS CIUDADANAS	NO		NO APLICA
OBSERVATORIOS CIUDADANOS	NO		NO APLICA
DEFENSORÍAS COMUNITARIAS	NO		NO APLICA
COMITÉS DE USUARIOS DE SERVICIOS	NO		NO APLICA
OTROS	SI	1	<a href="https://celeccloud.celec.gob.ec/s/escjyppcg3fCkr">https://celeccloud.celec.gob.ec/s/escjyppcg3fCkr</a>

**PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS:**

FASE	PASOS DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS	PONGA SI	DESCRIBA LA EJECUCIÓN DE LOS PASOS	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PAG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
FASE 0	CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE RENDICIÓN DE CUENTAS	SI	Basándonos en la capacitación impartida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPOCS), se procederá a conformar el equipo de Rendición de Cuentas 2023 en CELEC EP, integrado por personal de las áreas de planificación y comunicación.	<a href="https://www.celec.gob.ec/wp-content/uploads/2024/02/FASE-0-1.-CONFORMACION-DEL-EQUIPO-RC2023.pdf">https://www.celec.gob.ec/wp-content/uploads/2024/02/FASE-0-1.-CONFORMACION-DEL-EQUIPO-RC2023.pdf</a>
FASE 0	DISEÑO DE LA PROPUESTA DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS	SI	A nivel interno de la corporación, se establecerá el procedimiento a seguir con el objetivo de cumplir con los requisitos de la Rendición de Cuentas 2023.	<a href="https://celeccloud.celec.gob.ec/s/n5r19ySeDeq2BkP">https://celeccloud.celec.gob.ec/s/n5r19ySeDeq2BkP</a>

FASE 1	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL:	SI	Previo a la redacción del informe, se llevará a cabo un análisis de la situación actual, identificando las acciones derivadas de la rendición de cuentas del periodo anterior.	<a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/T6JfKMdewJfYd9">https://cecloud.celec.gob.ec/s/T6JfKMdewJfYd9</a>
FASE 1	LLENADO DEL FORMULARIO DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS ESTABLECIDO POR EL CPCCS	SI	En colaboración con el Ministerio de Energía y Minas, se completarán las matrices (Excel) y formatos proporcionados por el CPCCS.	<a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/GxoLYT6ing9XDB">https://cecloud.celec.gob.ec/s/GxoLYT6ing9XDB</a>
FASE 1	REDACCIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS	SI	En coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, se elaborará la presentación siguiendo el marco normativo indicado por el CPCCS.	<a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/zoWqsFrLHJfcbmt">https://cecloud.celec.gob.ec/s/zoWqsFrLHJfcbmt</a>
FASE 1	SOCIALIZACIÓN INTERNA Y APROBACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS POR PARTE DE LOS RESPONSABLES	SI	El área de comunicación socializará internamente en CELEC EP el informe mencionado en el punto anterior y se llevará a cabo la aprobación del informe de rendición de cuentas por parte de los responsables.	<a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/NPMbNzYXo85Mzta">https://cecloud.celec.gob.ec/s/NPMbNzYXo85Mzta</a>
FASE 2	DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DE DISTINTOS MEDIOS	SI	La Jefatura Corporativa de Planificación y Control de Gestión difundirá, a través de la página web, el informe de rendición de cuentas 2023.	EN PROCESO
FASE 2	PLANIFICACIÓN DE LOS EVENTOS PARTICIPATIVOS	SI	Se realizará una única transmisión en vivo a nivel corporativo.	<a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/RJwFsOxjBimmZ8S">https://cecloud.celec.gob.ec/s/RJwFsOxjBimmZ8S</a>
FASE 2	REALIZACIÓN DEL EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA	SI	El evento de Rendición de Cuentas 2023 se llevará a cabo de manera presencial y corporativa en el mes de marzo de 2024.	EN PROCESO
FASE 2	RINDIÓ CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN LA PLAZO ESTABLECIDO	SI	CELEC EP iniciará el proceso de rendición de cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y se llevará a cabo la deliberación pública en marzo de 2024, cumpliendo con los parámetros establecidos en las resoluciones emitidas por el CPCCS.	EN PROCESO
FASE 2	INCORPORACIÓN DE LOS APORTES CIUDADANOS EN EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS	SI	CELEC EP considerará todas las sugerencias, críticas y opiniones recibidas de la ciudadanía para gestionar su proceso de mejora continua.	EN PROCESO
FASE 3	ENTREGA DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CPCCS, A TRAVÉS DEL INGRESO DEL INFORME EN EL SISTEMA VIRTUAL.	SI	CELEC EP entregará el informe de rendición de cuentas 2023 al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en el tiempo establecido (marzo 2024).	EN PROCESO
DESCRIBA LOS PRINCIPALES APORTES CIUDADANOS RECIBIDOS:		<ol style="list-style-type: none"> <li>1.El no pago de diferencias salariales, junto con otros temas laborales y de seguridad ocupacional.</li> <li>2.Estabilidad laboral y su importancia para el personal de la empresa.</li> <li>3.Precios elevados del suministro eléctrico.</li> <li>4.Transparencia en los procesos de selección y contratación.</li> <li>5.Eficiencia energética y generación eléctrica durante épocas de estiaje.</li> <li>6.Impacto ambiental y social de los proyectos de generación eléctrica.</li> <li>7.Evaluación de la contaminación en comunidades cercanas a centrales térmicas.</li> <li>8.Proyectos a futuro de mediano y largo plazo.</li> <li>9.Gestión de la pandemia, recuperación económica, inversión en infraestructura, educación, acceso a la salud y seguridad ciudadana.</li> <li>10.Rentabilidad y rendimiento de las centrales hidroeléctricas y termoeléctricas.</li> <li>11.Seguridad ocupacional y riesgos laborales.</li> <li>12.Desafíos y soluciones para garantizar el suministro eléctrico sostenible.</li> <li>13.Inversiones en energías renovables y gestión eficiente de la energía.</li> <li>14.Indicadores financieros, resultados económicos y proyectos de desarrollo territorial.</li> </ol>		

**DATOS DE LA DELIBERACIÓN PÚBLICA Y EVALUACIÓN CIUDADANA DE RENDICIÓN DE CUENTAS:**

Fecha en que se realizó la deliberación pública y evaluación ciudadana de rendición de cuentas:	N° DE USUARIOS	GÉNERO				NACIONALIDADES O PUEBLOS				
		MASCULINO	FEMENINO	GLBTI	MONTUBIO	MESTIZO	CHOLO	INDIGENA	AFROECUATORIANO	
EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO	

**INCORPORACIÓN DE LOS APORTES CIUDADANOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO ANTERIOR EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL:**

DESCRIBA LOS PRINCIPALES APORTES CIUDADANOS REPORTADOS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO ANTERIOR	SE INCORPORÓ EL APORTE CIUDADANO EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL? PONGA SI O NO	PORCENTAJE DE AVANCES DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN
Acciones que realiza CELEC EP ante la erosión regresiva del río Coca	SI	100%	El fenómeno natural de la regresión del río Coca determinó por parte de CELEC EP la creación de una Unidad destinada exclusivamente al tratamiento técnico del fenómeno y es la Comisión Ejecutora Río Coca-CERC, quienes lideran las acciones para mitigar este fenómeno.	<a href="https://www.celec.gob.ec/comision-ejecutora-rio-coca/">https://www.celec.gob.ec/comision-ejecutora-rio-coca/</a>

Solicito que la empresa CELEC EP Hidronación, nos colabore con el mejoramiento de la vía Cerro Verde - Pedro Vélez, estamos próximos a iniciar las clases y la vía está en muy mal estado.	SI	100%	La CELEC EP Hidronación, ha realizado este trabajo en los últimos 7 años, disponiendo su equipo caminero y operadores para reconformar esta vía y otros caminos vecinales, vamos a revisar nuestra programación y se coordinara este trabajo que beneficia a las comunidades vecinas a nuestra central.	<a href="https://www.celec.gob.ec/hidroogoyan/noticias-noticias/celec-ep-hidronacion-invirtio-usd-48-960-en-acciones-de-prevencion-para-el-fenomeno-de-el-nino/">https://www.celec.gob.ec/hidroogoyan/noticias-noticias/celec-ep-hidronacion-invirtio-usd-48-960-en-acciones-de-prevencion-para-el-fenomeno-de-el-nino/</a>
--	----	------	---	---

**DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL:**

MEDIOS DE VERIFICACIÓN	No. DE MEDIOS	PORCENTAJE DEL PPTO. DEL PAUTAJE QUE SE DESTINÓ A MEDIOS LOCALES Y REGIONALES	PORCENTAJE DEL PPTO. DEL PAUTAJE QUE SE DESTINÓ A MEDIOS NACIONAL	PORCENTAJE DEL PPTO. DEL PAUTAJE QUE SE DESTINÓ A MEDIOS INTERNACIONALES	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DE MEDIO	MONTO	MINUTOS
Radio	0	0%	0%	0%	N/A	N/A	0	0
Prensa	0	0%	0%	0%	N/A	N/A	0	0
Televisión	0	0%	0%	0%	N/A	N/A	0	0
Medios digitales	0	0%	0%	0%	N/A	N/A	0	0

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DE SU RENDICIÓN DE CUENTAS:**

MECANISMOS ADOPTADOS	PONGA SI O NO	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
PUBLICACIÓN EN LA PÁG. WEB DE LOS CONTENIDOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 19 DE LA LOTAIP	SI	<a href="https://www.celec.gob.ec/lotaip/">https://www.celec.gob.ec/lotaip/</a>
PUBLICACIÓN EN LA PÁG. WEB DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y SUS MEDIOS DE VERIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 12, DEL ART. 19 DE LA LOTAIP	SI	<a href="https://www.celec.gob.ec/images/lotaip/2024/1Enero/12.%20Mecanismos%20rendici%C3%B3n%20cuentas/conjunto_datos_numeral_12.csv">https://www.celec.gob.ec/images/lotaip/2024/1Enero/12.%20Mecanismos%20rendici%C3%B3n%20cuentas/conjunto_datos_numeral_12.csv</a>

**PLANIFICACIÓN: SE REFIERE A LA ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS:**

LA INSTITUCIÓN TIENE ARTICULADO EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	PONGA SI O NO	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
LA INSTITUCIÓN TIENE ARTICULADAS SUS POA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	SI	<a href="https://www.celec.gob.ec/images/pdf/PE2125.pdf">https://www.celec.gob.ec/images/pdf/PE2125.pdf</a>
EL POA ESTÁ ARTICULADO AL PLAN ESTRATÉGICO	SI	<a href="https://www.celec.gob.ec/images/pdf/PE2125.pdf">https://www.celec.gob.ec/images/pdf/PE2125.pdf</a>

**CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PROGRAMÁTICA:**

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS/COMPETENCIAS EXCLUSIVAS	META POA		INDICADORES	RESULTADOS		% CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN POR META	DESCRIPCIÓN DE COMO APORTA EL RESULTADO ALCANZADO AL LOGRO
	NO. DE META	DESCRIPCIÓN		TOTALES PLANIFICADOS	TOTALES CUMPLIDOS			
Incrementar la disponibilidad, confiabilidad y resiliencia de los activos productivos de la corporación.	1	89,84%	11.1 Índice de disponibilidad total en generación	89,84%	84,60%	100	Al cuarto trimestre se obtiene un cumplimiento menor al 100%, existiendo mantenimientos correctivos en las siguientes centrales de generación: Celec: Sur: Central Paute Molino, Paute Mazar y Central Sopladora Hidroogoyán: Central Pucará Hidronación: Central Baba Hidrozoques: Central Alazán Coca Codo Sinclair: Central Coca Codo y Central Manduriacu Electroguayas: Centrales Gonzalo Cevallos, Trinitaria, Anibal Santos, Álvaro Tinajero, Santa Elena II y Santa Elena III Termomanabi: Central Jaramijó, Manta II, Pedernales y Central Miraflores Termoesmeraldas: Centrales Propicia, Esmeraldas 1, Esmeraldas II Bahía 1 y 2. Termopichincha: Centrales, Guangopolo I y II, Jivino I, II, III, Central Celso Castellanos, Payamino, Santa Rosa e ITT	El cumplimiento del 84,60% refleja la gestión de mantenimientos correctivos en varias centrales de generación. Aunque no se alcanza el 100%, la identificación de áreas de mejora contribuirá a optimizar la disponibilidad y fortalecerá la confiabilidad de los activos.
Incrementar la disponibilidad, confiabilidad y resiliencia de los activos productivos de la corporación.	2	6,43%	11.2. Índice de Indisponibilidad no programada	6,43%	7,91%	96,6	Indicador de reducción El factor de planta para diciembre de 2023 fue de 45,49%. La energía bruta generada por CELEC EP durante diciembre de 2023 fue de 2,074 GWh (noviembre de 2023: 2,047 GWh), lo que representa un incremento del 1,29% GWh respecto al mes anterior. Durante diciembre de 2023 el 69,42% de la generación bruta de energía eléctrica de CELEC EP correspondió a centrales hidráulicas y el 30,36% centrales térmicas y 0,22% de energía renovable no convencional.	A pesar del leve aumento al 7,91%, la gestión eficiente del factor de planta y la generación bruta indica mejoras significativas en la eficiencia operativa. El equilibrio entre centrales hidráulicas y térmicas demuestra una resiliencia operativa frente a eventos no planificados.
Incrementar la disponibilidad, confiabilidad y resiliencia de los activos productivos de la corporación.	3	99,800%	11.3 Disponibilidad de circuitos de líneas de transmisión.	99,800%	99,879%	100	Para este período se obtiene un resultado dentro de los parámetros establecidos en línea de Transmisión 230kV, 138kV y 60kV.	El cumplimiento del 99,879% destaca la confiabilidad en las líneas de transmisión clave, contribuyendo directamente a la robustez y resiliencia del sistema de transmisión.



Incrementar la disponibilidad, confiabilidad y resiliencia de los activos productivos de la corporación.	4	99,933%	11.4 Índice de disponibilidad de los servicios de Telecomunicaciones	99,933%	99,981%	100	La disponibilidad de los servicios para CNT es del 100% y para los servicios de TRANSELECTRIC a los demás clientes es de 99,937% por lo que se obtiene una disponibilidad global de 99,959% que es superior a la meta del período.	Con una disponibilidad del 99,981%, se garantiza la confiabilidad en los servicios de CNT y TRANSELECTRIC. Este resultado contribuye directamente a la satisfacción del cliente y refuerza la posición de la corporación.
Incrementar el desarrollo sostenible de la corporación aplicando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.	5	93,75%	13.1 Porcentaje de cumplimiento de Planes de Manejo Ambiental.	93,75%	97,25%	100	Se supera la meta establecida para este período, el promedio de todas las unidades de negocio superó la meta planteada	El cumplimiento del 97,25% supera la meta, evidenciando un compromiso efectivo con el manejo ambiental. Este resultado contribuye al desarrollo sostenible y refuerza la imagen corporativa.
Incrementar el desarrollo sostenible de la corporación aplicando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.	6	93,30%	13.2 Porcentaje de cumplimiento del Plan de responsabilidad social y relaciones comunitarias	93,30%	91,04%	97,37	No se alcanza la meta corporativa establecida para este período debido a que en la Unidad de Negocio: Transelectric alcanzó una ejecución menor, razón por la cual no alcanzó la meta planteada en promedio establecida para la Corporación	Aunque no se alcanza la meta corporativa, el 91,04% de cumplimiento demuestra un esfuerzo significativo en responsabilidad social y relaciones comunitarias. La revisión de ejecuciones en Transelectric resalta áreas para mejorar.
Incrementar el desarrollo sostenible de la corporación aplicando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.	7	85,00%	13.4 Cumplimiento de programas de mitigación y adaptación al cambio climático y programas de protección de biodiversidad	85,00%	85,00%	100	Se alcanza la meta establecida para este período con base a las metas planteadas para cada unidad de negocio.	El cumplimiento del 85,00% en programas de mitigación y adaptación destaca la efectividad del enfoque hacia la sostenibilidad y la contribución positiva al medio ambiente.
Incrementar las capacidades para desarrollar nuevos negocios con enfoque en innovación y diversificación de modelos de gestión.	8	100,00%	14.2 Nuevos negocios estructurados de manera exitosa	100,00%	100,00%	100	Los componentes de este indicador corresponden: Reglamento para el ejercicio de la capacidad asociativa de CELEC EP; y Portafolio de proyectos de generación renovable para gestión de CELEC EP, alcanzando el 100% programado para este trimestre	Con el 100% de cumplimiento, la implementación exitosa de nuevos negocios y proyectos de generación renovable diversifica los modelos de gestión, fortaleciendo la posición de la corporación en el mercado.
Incrementar el valor para los clientes y grupos de interés de la corporación de forma sostenible.	9	86,00%	15.3 Impacto positivo en medios de comunicación	86,00%	99,56%	100	Se registró el 100% de noticias con impacto positivo en medios, con lo cual se alcanza la meta establecida.	Al registrar el 99,56% de noticias con impacto positivo, se supera la meta del 86,00%. Este resultado refuerza la imagen corporativa, generando un impacto positivo en clientes y grupos de interés.
Incrementar el nivel de la transformación digital en la corporación.	10	55,00%	16.2 Porcentaje de apalancamiento tecnológico en procesos de CELEC EP	55,00%	66,66%	100	Se supera la meta planteada de este indicador de los 24 procesos a ser automatizados los 16 procesos completaron su automatización	Con un 66,66% de apalancamiento tecnológico, se supera la meta del 55,00%. La automatización de 16 procesos muestra un avance significativo en la transformación digital y la eficiencia operativa.
Incrementar el nivel de la transformación digital en la corporación.	11	0,00%	16.3 Porcentaje de atención a no conformidades en ciberseguridad	0,00%	0,00%	100	Indicador de reducción Se debe dar seguimiento a la respuesta por parte de la firma auditora BESTPOINT CIA, LTDA, sobre los informes enviados del avance en la aplicación de acciones que permitan mitigar las recomendaciones de los Informes de Control Interno de Auditoría. Porcentaje de atención a no conformidades en ciberseguridad, en el cuarto trimestre del 2023 es valor es 0, con lo cual se cumple con la meta acumulada.	Al mantener un 0,00% en el cuarto trimestre, se cumple la meta, indicando una gestión eficaz en la ciberseguridad y la atención proactiva a no conformidades.
Incrementar el nivel de la transformación digital en la corporación.	12	40,00%	16.4 Porcentaje de variables de procesos de Generación y Transmisión (G&T) que son adquiridas y centralizadas en plataformas de tiempo real	40,00%	39,00%	100	Para este período el avance fue del 39% corresponde a la implementación de la adquisición de datos de potencia real de la unidad de negocio Coca Codo Sinclair e Hidronación de forma satisfactoria. No se alcanza la meta debido a la revisión del informe de seguridad de la información	Aunque no se alcanza el 40,00%, el 39,00% muestra avances en la adquisición de datos en tiempo real, respaldando la transformación digital en las unidades de negocio.
Incrementar la sostenibilidad financiera de CELEC EP.	13	90,00%	17.1 Índice de recaudación de la facturación de compraventa y transporte de energía	90,00%	83,04%	100	El fuerte estiaje presentado en el periodo octubre 2022 a marzo 2023, y que se repite en el periodo septiembre 2023 a marzo 2024; en donde, se ha realizado una importante importación de energía a Colombia por lo que el Operador Nacional de Electricidad - CENACE ha solicitado a las empresas de distribución, altos valores de garantías, ha provocado la reducción del recurso disponible de las empresas de distribución para el pago a la generación y transmisión resultando con saldos deudores representativos. La cartera total analizada es de USD 155.981.722; en donde, el 82,73% es cartera de CNEL EP.	A pesar de los desafíos económicos, el 83,04% de recaudación refleja una gestión sólida, pero la importación de energía y altos valores de garantías presentan retos que deben abordarse para garantizar la sostenibilidad financiera.
Incrementar la sostenibilidad financiera de CELEC EP.	14	100,00%	17.2 Porcentaje de ejecución presupuestaria total	100,00%	65,75%	67,14	Información provisional En este periodo el resultado alcanzado fue del 65,75% con relación a la meta planificada Se consideran los valores totales ejecutados y codificados cédulas AOM, CS, PAI y CXP, la misma que fue tomada del sistema IFS.	Con un 65,75%, la ejecución presupuestaria enfrenta desafíos. Factores como la aprobación del presupuesto plurianual influyen, señalando áreas para mejorar la eficiencia financiera.

Incrementar la sostenibilidad financiera de CELEC EP.	15	40,5	17.4 Penalización a facturación por indisponibilidad.	40,5	44,96	100	Indicador de reducción El valor de penalización a facturación al cargo fijo por indisponibilidad, en este período no alcanzó la meta propuesta. En este caso, al ser un indicador de reducción, el índice alcanzado muestra un resultado negativo puesto que la penalización recibida es mayor a lo planificado.	Aunque no se alcanza la meta, el 44,96% de penalización destaca la importancia de abordar la indisponibilidad para fortalecer la sostenibilidad financiera.
Incrementar la eficiencia empresarial de CELEC EP.	16	89,00%	18.1 Índice de Gestión Estratégica (IGE)	89,00%	92,69%	100	El IGE de la Corporación cerró con 92,69% en promedio, lo que representa un cumplimiento superior al 100% de la meta establecida.	Con un IGE del 92,69%, se supera la meta, indicando eficiencia en la gestión estratégica que contribuye directamente a la eficiencia empresarial.
Incrementar la eficiencia empresarial de CELEC EP.	17	100,00%	18.2 Porcentaje de ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC)	100,00%	85,60%	75,26	Información provisional No se cumple con la meta establecida del 100%, debido a que las Unidades de Negocio y Matriz no ejecutaron los procesos planificados de los 1.348 procesos se publicaron 1.196.	Aunque no se alcanza el 100%, con un 85,60%, se identifican áreas para optimizar la gestión del PAC y mejorar la eficiencia empresarial.
Incrementar la eficiencia empresarial de CELEC EP.	18	100,00%	18.3 Porcentaje de procesos de contratación adjudicados en el SOCE	100,00%	78,60%	100	Información provisional No se cumple con la meta establecida de los 1.196 procesos publicados, 940 proceso fue adjudicado en la corporación	A pesar de no cumplir con la meta del 100%, el 78,60% de procesos adjudicados sugiere una gestión positiva. Se sugiere revisar procesos para mejorar la eficiencia en la adjudicación.
Incrementar la eficiencia empresarial de CELEC EP.	19	100,00%	18.4 Porcentaje de cumplimiento del Plan operativo Anual (POA)	100,00%	78,00%	63,91	Información provisional No se cumple con la meta establecida para el período. Este indicador se ve afectado por los resultados de los indicadores de ejecución presupuestaria y del cumplimiento del PAC, los mismos que debido principalmente a la aprobación del presupuesto plurianual en el mes de marzo ha generado retrasos en los procesos de contrataciones, cambios en la normativas del SERCOP y por ende incumplimiento de las metas establecidas. Se envía mensualmente desde Matriz a las Áreas de Gestión Organizacional de las Unidades de Negocio alertas de seguimiento continuo a la ejecución del POA.	Con un 78,00% de cumplimiento, el indicador se ve afectado por factores externos, destacando áreas para mejorar la eficiencia empresarial con un enfoque más ágil y adaptativo.
Incrementar la eficiencia empresarial de CELEC EP.	20	100,00%	18.5 Porcentaje de denuncias resueltas	100,00%	57,48%	62,07	Del total de denuncias del período enero a diciembre del 2023, se han registrado 55 denuncias en los diferentes canales de CELEC EP, de las cuales 42 denuncias han sido atendidas lo que corresponde al 57,48%, del total de denuncias del año 2023.	Aunque se resuelven el 57,48% de las denuncias, se identifican oportunidades para fortalecer la gestión de denuncias. Un enfoque más proactivo podría mejorar la resolución y la percepción de transparencia.
Incrementar las capacidades y el desarrollo del talento humano de CELEC EP.	21	85,00%	19.1 Porcentaje de cumplimiento del Plan de Mejora del Clima laboral.	85,00%	100,00%	100	Se supera la meta establecida cumplimiento el 100% del Plan de Mejora del Clima Laboral	Se logra el 100% de cumplimiento del Plan de Mejora del Clima Laboral, destacando un compromiso sólido y la implementación efectiva de medidas que fortalecen el entorno laboral.
Incrementar las capacidades y el desarrollo del talento humano de CELEC EP.	22	100,00%	19.2 Porcentaje de cumplimiento de la ejecución del plan de capacitación.	100,00%	99,29%	100	No se alcanza la meta establecida, debido a que la unidad de negocio Hidroayogán alcanzó un cumplimiento del 90%	Aunque no se alcanza la meta del 100%, con un 99,29% de cumplimiento, se evidencia una fuerte inversión en el desarrollo del talento humano. Se sugiere abordar las áreas donde se registra un menor cumplimiento.
Incrementar las capacidades y el desarrollo del talento humano de CELEC EP.	23	5,10%	19.3 Tasa de Riesgo	5,10%	2,78%	100	Indicador de reducción Se cumple con la meta establecida a nivel corporativo	Con una tasa de riesgo del 2,78%, CELEC EP cumple con la meta establecida a nivel corporativo. Este indicador de reducción refleja un entorno laboral seguro y gestión efectiva de riesgos.
Incrementar las capacidades y el desarrollo del talento humano de CELEC EP.	24	3,30%	19.4 Índice de Morbilidad	3,30%	0,11%	100	Indicador de reducción No se registraron enfermedades ocupacionales de gravedad, por lo tanto se alcanza la meta establecida.	Al registrar un 0,11% en morbilidad, CELEC EP alcanza la meta de reducción. La ausencia de enfermedades ocupacionales resalta la efectividad de las medidas preventivas implementadas.

**INFORMACIÓN FINANCIERA**

**BALANCE GENERAL** (la información del Estado de Situación Financiero (Balance) es de carácter provisional ya que aún no se encuentra cerrados los EE FF del año 2023)

ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
11.635.500.074,50	2.832.671.033,99	8.802.829.040,51	<a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/4eAC8qIG5VHGikm">https://celecloud.celec.gob.ec/s/4eAC8qIG5VHGikm</a>

**CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:**

TIPO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO PLANIFICADO	PRESUPUESTO PLANIFICADO	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
GASTO CORRIENTE	GASTOS ADMINISTRATIVOS	110.254.040,11	78.670.982,70	<a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/4eAC8qIG5VHGikm">024/1Enero/6.%20Presupuesto%20de%20la%20instituc</a>
OPERACIÓN	GASTOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LAS CENTRALES	718.760.588,76	566.229.753,17	<a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/4eAC8qIG5VHGikm">024/1Enero/6.%20Presupuesto%20de%20la%20instituc</a>
GESTIÓN OPERATIVA	BIENES QUE UTILIZA LA CORPORACIÓN	131.440.858,97	33.878.470,89	<a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/4eAC8qIG5VHGikm">024/1Enero/6.%20Presupuesto%20de%20la%20instituc</a>
INVERSIÓN	PLAN ANUAL DE INVERSIONES (PAI)	158.795.181,17	73.040.500,73	<a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/4eAC8qIG5VHGikm">024/1Enero/6.%20Presupuesto%20de%20la%20instituc</a>
APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	CUENTAS PENDIENTES DE PAGO	188.080.258,00	107.716.081,94	<a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/4eAC8qIG5VHGikm">024/1Enero/6.%20Presupuesto%20de%20la%20instituc</a>
TOTAL		1.307.330.927,01	859.535.789,43	<a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/4eAC8qIG5VHGikm">024/1Enero/6.%20Presupuesto%20de%20la%20instituc</a>

## PRESUPUESTO INSTITUCIONAL:

TOTAL DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL CODIFICADO	GASTO CORRIENTE PLANIFICADO	GASTO CORRIENTE EJECUTADO	GASTO DE INVERSIÓN PLANIFICADO	GASTO DE INVERSIÓN EJECUTADO	% EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
1.307.330.927,01	110.254.040,11	78.670.982,70	158.795.181,17	73.040.500,73	66%

## CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES (LOGPCCS Art. 10 NUMERAL 7):

LABORALES	TRIBUTARIAS	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PAG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
SI	SI	<a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/kMKRrKymfC5ywrH">https://cecloud.celec.gob.ec/s/kMKRrKymfC5ywrH</a>

## PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS PÚBLICAS DE BIENES Y SERVICIOS:

TIPO DE CONTRATACIÓN (CATÁLOGO ELECTRÓNICO, COTIZACIÓN, ÍNFINA CUANTÍA, MENOR CUANTÍA B Y S, PUBLICACIÓN, RÉGIMEN ESPECIAL (Todos los procesos), SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA)	ESTADO ACTUAL				LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PAG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
	Número Total Adjudicados	Valor Total Adjudicados	Número Total Finalizados	Valor Total Finalizados	
Ínfima Cuantía	701	\$ 2.927.548,33	701	\$ 2.927.548,33	<a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/GcpGHSzPynR7aY">https://cecloud.celec.gob.ec/s/GcpGHSzPynR7aY</a>
Importación	4	\$ 128.552.434,02	0	\$ -	<a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/noA8KRgPq34A7R">https://cecloud.celec.gob.ec/s/noA8KRgPq34A7R</a>
Licitación	32	\$ 98.207.725,68	0	\$ -	<a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/sPAetr3mNAEPxgS">https://cecloud.celec.gob.ec/s/sPAetr3mNAEPxgS</a>
Subasta Inversa Electrónica	503	\$ 91.280.223,37	19	\$ 442.362,45	<a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/mTOo6gTgdg5nabC">https://cecloud.celec.gob.ec/s/mTOo6gTgdg5nabC</a>
Procesos de Declaratoria de Emergencia	1	\$ 126.500,00	1	\$ 126.500,00	<a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/DkmsLjWfd9Tks9Xp">https://cecloud.celec.gob.ec/s/DkmsLjWfd9Tks9Xp</a>
Concurso Público	1	\$ 594.000,00	0	\$ -	<a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/mRyTJ7k6Xks52W7">https://cecloud.celec.gob.ec/s/mRyTJ7k6Xks52W7</a>
Contratación Directa	36	\$ 1.338.022,65	1	\$ 32.967,75	<a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/tlP5mEmL5GdOJ4n">https://cecloud.celec.gob.ec/s/tlP5mEmL5GdOJ4n</a>
Menor Cuantía	23	\$ 1.143.459,33	0	\$ -	<a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/SN6f2CtL4GRJQT">https://cecloud.celec.gob.ec/s/SN6f2CtL4GRJQT</a>
Lista corta	22	\$ 5.997.343,04	1	\$ 127.722,87	<a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/O6PMjYarVWnfP3">https://cecloud.celec.gob.ec/s/O6PMjYarVWnfP3</a>
Producción Nacional *	0	\$ -	47	\$ -	<a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/kTDM7DRafTLW3qd">https://cecloud.celec.gob.ec/s/kTDM7DRafTLW3qd</a>
Consultoría ** (CPCXLCD)	1	\$ 77.721,00	0	\$ -	<a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/fagA4DPGx4PNfrn">https://cecloud.celec.gob.ec/s/fagA4DPGx4PNfrn</a>
Régimen Especial	72	\$ 68.869.091,93	2	\$ 2.562.118,58	<a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/tzKx47kWTXHpys3">https://cecloud.celec.gob.ec/s/tzKx47kWTXHpys3</a>
Catálogo Electrónico	926	\$ 17.037.157,04	440	\$ 4.597.304,55	<a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/a29nDAS8abpd6z">https://cecloud.celec.gob.ec/s/a29nDAS8abpd6z</a>
Cotización	32	\$ 10.830.165,61	0	\$ -	<a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/qgGHSzG6iej2x3a">https://cecloud.celec.gob.ec/s/qgGHSzG6iej2x3a</a>
Ferias Inclusivas	29	\$ 7.167.301,54	0	\$ -	<a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/EsA6pd95WbOw4fq">https://cecloud.celec.gob.ec/s/EsA6pd95WbOw4fq</a>
Asesoría y Patrocinio Jurídico	2	\$ 580.000,00	0	\$ -	<a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/BjrtQNTBr6pYIT">https://cecloud.celec.gob.ec/s/BjrtQNTBr6pYIT</a>
Otros (Arrendamiento)	9	\$ 388.290,96	0	\$ -	<a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/WM4yPJTILoWMq6">https://cecloud.celec.gob.ec/s/WM4yPJTILoWMq6</a>

## ENAJENACIÓN, DONACIONES Y EXPROPIACIONES DE BIENES:

TIPO	BIEN	VALOR TOTAL	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PAG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
ENAJENACIÓN	RESOLUCIÓN Nro. CCS-RES-0178-23, APROBACIÓN EL INICIO DE CHATARRIZACIÓN DE BIENES DE LA UNIDAD DE NEGOCIO COCA CODO SINCLAIR.	\$ 1.650,00	<a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/5P4g7ZNgjZWkfwB">https://cecloud.celec.gob.ec/s/5P4g7ZNgjZWkfwB</a>
TRANSFERENCIA GRATUITA	CELEC SUR, TRANSFERENCIA GRATUITA DE 80 BIENES A FAVOR DE: INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO DEL AZUAY, UNIDAD EDUCATIVA SEVILLA DE ORO Y UNIDAD EDUCATIVA ENRIQUE COELLO LECARO. RESOLUCION No. CEL-RES-0038-23. GRUPOS: EQUIPOS INFORMATIVOS Y MULTIMEDIA, BIENES DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS - ADQUISICIÓN, SUPERVISION Y CONTROL.	\$ 20.352,39	<a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/NBLyTj6lFsDeHje">https://cecloud.celec.gob.ec/s/NBLyTj6lFsDeHje</a>
ENAJENACIÓN	RESOLUCIÓN No. CEL-RES-0169-20 ENAJENACIÓN Y BAJA DE LOS BIENES INSERVIBLES, OBSOLETOS Y QUE SE HAN DEJADO DE USAR EN LA UNIDAD DE NEGOCIO CELEC EP - HIDROAGOYAN, RESOLUCIÓN No. CEL-RES-0032-23 - "DELEGACIÓN PARA REMATE, VENTA, PERMUTA, TRANSFERENCIA GRATUITA, TRASPASO, COMODATO, CHATARRIZACIÓN, RECICLAJE O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES INSERVIBLES Y QUE HAN DEJADO DE USARSE EN LA UNIDAD DE NEGOCIO CELEC EP- HIDROAGOYAN"	\$ 4.287,50	<a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/44Y7i9mmfa3CJs">https://cecloud.celec.gob.ec/s/44Y7i9mmfa3CJs</a>

ENAJENACIÓN	EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP RESOLUCIÓN No. CEL-RES-0246-23 "DELEGACIÓN REMATE, VENTA, PERMUTA, TRANSFERENCIA GRATUITA, TRASPASO, COMODATO O CHATARRIZACIÓN DE LOS BIENES INSERVIBLES, OBSOLETOS Y QUE HAN DEJADO DE USARSE EN LA UNIDAD DE NEGOCIO CELEC EP-TERMOESMERALDAS"	\$ 12.566,97	<a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/Rypfg2B7axMqjy4">https://celecloud.celec.gob.ec/s/Rypfg2B7axMqjy4</a>
DONACIÓN REALIZADA	UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRICA DONACIÓN DE 4 EQUIPOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS RESOLUCIÓN No. CEL-RES-0198-22 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2022	\$ 6.710,49	<a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/cNRIWRCGgK383W">https://celecloud.celec.gob.ec/s/cNRIWRCGgK383W</a>
DONACIÓN REALIZADA	UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRICA DONACIÓN DE 43 EQUIPOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS RESOLUCIÓN No. CEL-RES-0138-23 DEL 6 DE JUNIO DE 2023	\$ 11.952,05	<a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/ELjJpPmC8aMw5">https://celecloud.celec.gob.ec/s/ELjJpPmC8aMw5</a>
DONACIÓN REALIZADA	CELEC-EP HIDROAZOGUES, DONACIÓN DE BIENES PP&E A ESC. CESAR PESANTEZ Resolución No. CEL-RES-0037-23	\$ 4.430,93	<a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/zjJp2xqcPKY9dT">https://celecloud.celec.gob.ec/s/zjJp2xqcPKY9dT</a>
DONACIÓN REALIZADA	CELEC-EP HIDROAZOGUES, DONACIÓN DE BIENES PP&E A ESC. ELOY ALFARO Resolución No. CEL-RES-0037-23	\$ 13.346,73	<a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/qLaXcdREwgROsy">https://celecloud.celec.gob.ec/s/qLaXcdREwgROsy</a>

ENAJENACIÓN	EXISTENCIAS EN MAL ESTADO - RESOLUCIÓN No. CEL-RES-0186-23 SE REALIZÓ DONACIÓN DE UNIFORMES VIEJOS	\$ -	<a href="https://zelecloud.celec.gob.ec/s/c5eFIMPxT2GDKE3">https://zelecloud.celec.gob.ec/s/c5eFIMPxT2GDKE3</a>
ENAJENACIÓN	PROCESO DE ENAJENACION DE NEUMATICOS USADOS UNIDAD DE NEGOCIO HIDROTOAPI AUTORIZADOS MEDIANTE MEMORANDOS CELEC-EP-2023-3680-M3M y CELEC-EP-HTP-2023-0986-MEM.	\$ -	<a href="https://zelecloud.celec.gob.ec/s/p79NdfKHjsMBiz">https://zelecloud.celec.gob.ec/s/p79NdfKHjsMBiz</a>
ENAJENACIÓN	PROCESO DE ENAJENACION DE DESECHOS UNIDAD DE NEGOCIO HIDROTOAPI AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCION No. CEL-RES-0043-23.	\$ 828,91	<a href="https://zelecloud.celec.gob.ec/s/GeCBnTX8wGgFzr">https://zelecloud.celec.gob.ec/s/GeCBnTX8wGgFzr</a>

**INCORPORACIÓN DE RECOMENDACIONES Y DICTÁMENES POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL Y LA PROCURADURÍA**

**GENERAL DEL ESTADO:**

ENTIDAD QUE RECOMIENDA	NO. DE INFORME DE LA ENTIDAD QUE RECOMIENDA	NO. DE INFORME DE CUMPLIMIENTO	% DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES	OBSERVACIONES	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
------------------------	---	--------------------------------	--	---------------	--

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0050-2022</p>	<p>Estatuto Orgánico por Procesos de CELEC EP vigente desde el mes de abril del año 222 Plan Estratégico Empresarial 221 - 225 aprobado por el Directorio de CELEC EP en el mes de marzo del año 222. Oficio No. CELEC-EP-223-387-OFI</p>	<p>100%</p>	<p>Conclusión 1 y 2</p> <p>La Misión, Visión, Objetivos Estratégicos, así como la creación de la Dirección de Distribución incorporadas en el Plan Estratégico 2017 - 2021 y su actualización, difieren del Estatuto Orgánico por Procesos de la CELEC EP, situación que se originó por cuanto no se dispuso ni se reformó el mismo, tampoco se verificó que en el indicado Plan no se debió incluir a la Dirección de Distribución por cuanto CELEC EP es una Entidad dedicada a la generación y la transmisión de electricidad y no a la distribución, lo que ocasionó que la entidad no cuente con un direccionamiento estratégico actualizado a su realidad para el cumplimiento de las metas y objetivos.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0050-2022</p>	<p>Memorando No. CELEC-EP-223-943-MEM Memorando No. CELEC-EP-223-175-MEM Memorando No. CELEC-EP-223-227-MEM Memorando No. CELEC-EP-223-2254-MEM</p>	<p>100%</p>	<p>Conclusión 1 y 2</p> <p>La Misión, Visión, Objetivos Estratégicos, así como la creación de la Dirección de Distribución incorporadas en el Plan Estratégico 2017 - 2021 y su actualización, difieren del Estatuto Orgánico por Procesos de la CELEC EP, situación que se originó por cuanto no se dispuso ni se reformó el mismo, tampoco se verificó que en el indicado Plan no se debió incluir a la Dirección de Distribución por cuanto CELEC EP es una Entidad dedicada a la generación y la transmisión de electricidad y no a la distribución, lo que ocasionó que la entidad no cuente con un direccionamiento estratégico actualizado a su realidad para el cumplimiento de las metas y objetivos.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0050-2022</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-943-MEM del 26 de febrero de 223          Memorando Nro. CELEC-EP-223-175-MEM del 5 de marzo de 223          Memorando No. CELEC-EP-223-227-MEM del 17 de abril de 223          Memorando Nro. CELEC-EP-223-2254-MEM del 25 de abril de 223          Memorando Nro. CELEC-EP-223-4919-MEM del 8 de agosto de 223          Memorando Nro. CELEC-EP-223-4958-MEM del 9 de agosto de 223</p>	<p>100%</p>	<p>Conclusión 3 y 4</p> <p>El Informe de Gestión del Tercer Trimestre del 2020 suscrito por el Gerente General, no fue conocido por el Directorio de CELEC EP para emitir la respectiva Resolución; quince informes de Gestión Trimestrales y Anuales no fueron entregados en el plazo establecido para conocimiento y resolución por parte del Directorio de la CELEC EP existiendo un retraso de entrega de dichos informes entre 1 y 15 meses y los informes de gestión del cuarto trimestre de 2018 y del primer trimestre de 2019, no se encontraron suscritos por el Gerente General, el Director de Gestión Estratégica y el Subdirector de Planificación Organizacional; situaciones que se presentaron por cuanto no fueron entregados al Gerente General en los plazos establecidos, ya que, no elaboraron, revisaron ni consolidaron oportunamente la información correspondiente al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, lo que ocasionó que, la CELEC EP no pueda evaluar, y determinar acciones de manera oportuna sobre los resultados obtenidos que fueron planteados en el Plan Estratégico y su actualización.</p>	<p><a href="https://celeccloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celeccloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0050-2022</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-943-MEM</p>	<p>100%</p>	<p>Conclusión 3 y 4</p> <p>El Informe de Gestión del Tercer Trimestre del 2020 suscrito por el Gerente General, no fue conocido por el Directorio de CELEC EP para emitir la respectiva Resolución; quince informes de Gestión Trimestrales y Anuales no fueron entregados en el plazo establecido para conocimiento y resolución por parte del Directorio de la CELEC EP existiendo un retraso de entrega de dichos informes entre 1 y 15 meses y los informes de gestión del cuarto trimestre de 2018 y del primer trimestre de 2019, no se encontraron suscritos por el Gerente General, el Director de Gestión Estratégica y el Subdirector de Planificación Organizacional; situaciones que se presentaron por cuanto no fueron entregados al Gerente General en los plazos establecidos, ya que, no elaboraron, revisaron ni consolidaron oportunamente la información correspondiente al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, lo que ocasionó que, la CELEC EP no pueda evaluar, y determinar acciones de manera oportuna sobre los resultados obtenidos que fueron planteados en el Plan Estratégico y su actualización.</p>	<p><a href="https://celeccloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celeccloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0050-2022</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-943-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 5</p> <p>El incremento de los indicadores relacionados a capacidad instalada de generación y transformación y los resultados por periodo no contaron con un sustento del incremento respecto a la línea base, las metas planteadas en cada periodo no fueron alcanzadas, no se presentó documentación que justifique técnicamente los ajustes y consideraciones; situación que se presentó por cuanto no se establecieron mecanismos de seguimiento y control en Comité Ejecutivo para Matriz; así como para las Unidades de Negocio, ni un tablero de indicadores estratégicos bimensual, lo que ocasionó que para evaluar el cumplimiento de estos indicadores, no se cuente con información confiable, válida y actualizada que permitan satisfacer las necesidades energéticas con criterios y disponibilidad para la toma de decisiones.</p>	<p><a href="https://celeccloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celeccloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0050-2022</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-943-MEM del 26 de febrero de 223  Memorando Nro. CELEC-EP-223-175-MEM del 5 de marzo de 223  Memorando Nro. CELEC-EP-223-227-MEM del 17 de abril de 223  Memorando Nro. CELEC-EP-223-2254-MEM del 25 de abril de 223  Memorando Nro. CELEC-EP-223-4919-MEM del 8 de agosto de 223  Memorando Nro. CELEC-EP-223-4958-MEM del 9 de agosto de 223</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 6</p> <p>Para el Plan Estratégico 2017-2021 se estableció un indicador correspondiente al avance físico de proyectos de generación más no de transmisión, en razón que en los informes de gestión trimestrales de 2018 se evaluó el proyecto de EAT de 500 Kv que corresponde a transmisión, situación que se presentó ya que en el "Avance físico para la construcción de proyectos de transmisión" y su meta para determinar el cumplimiento del Objetivo Estratégico 2, no verificado, coordinó ni controló la administración y la gestión de la CELEC EP, por cuanto no dispuso ni incluyó que los responsables establezcan este indicador, lo que ocasionó que, la empresa no pueda contar con una planificación estratégica integral de acuerdo a sus competencias y atribuciones, lo que provocó que no se determine una meta para el avance físico de proyectos de transmisión que permita su evaluación, monitoreo y administración limitando el alcance de su gestión en el año 2018.</p>	<p><a href="https://celeccloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celeccloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>



<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0050-2022</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-943-MEM del 26 de febrero de 223          Memorando Nro. CELEC-EP-223-175-MEM del 5 de marzo de 223          Memorando Nro. CELEC-EP-223-227-MEM del 17 de abril de 223          Memorando Nro. CELEC-EP-223-2254-MEM del 25 de abril de 223          Memorando Nro. CELEC-EP-223-4919-MEM del 8 de agosto de 223          Memorando Nro. CELEC-EP-223-4958-MEM del 9 de agosto de 223</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 7</p> <p>Para el registro en la herramienta Gobierno por Resultados - GPR en el Nivel 1 "Nivel Gerencial", no se incluyeron los indicadores Porcentaje de avance físico de construcción de proyectos, energía generada de fuentes renovables y de estudios de proyectos geotérmicos en ejecución del Plan Estratégico 2017-2021 correspondientes al año 2018, situación que se presentó por cuanto para el cumplimiento del indicador de acuerdo a la meta, no controlaron, coordinaron ni verificaron la elaboración y consolidación de la información de respaldo de los proyectos de inversión, no administraron que los documentos de respaldo en la herramienta GPR, se hayan encontrado suscritos y con información técnica que avale los resultados, lo que ocasionó que la CELEC EP no disponga de una herramienta de información técnica, confiable, y completa, impidiendo que las autoridades cuenten con el insumo indispensable para la toma de decisiones necesarias y oportunas.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0050-2022</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-943-MEM del 26 de febrero de 223          Memorando Nro. CELEC-EP-223-175-MEM del 5 de marzo de 223          Memorando Nro. CELEC-EP-223-227-MEM del 17 de abril de 223          Memorando Nro. CELEC-EP-223-2254-MEM del 25 de abril de 223          Memorando Nro. CELEC-EP-223-4919-MEM del 8 de agosto de 223          Memorando Nro. CELEC-EP-223-4958-MEM del 9 de agosto de 223</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 8</p> <p>En la evaluación del indicador "Avance físico en la construcción de Proyectos" correspondiente al año 2018, se consideró un solo proyecto "Mina San Francisco", obteniendo el 99,98% de cumplimiento; sin embargo, se verificó que en los informes de gestión fueron evaluados dos proyectos en el primer trimestre, uno hasta el tercer trimestre y uno en el cuarto trimestre de 2018, sin anexar informes técnicos de las áreas responsables que justifique el cumplimiento del indicador; no se evidenció las actividades que respaldaron los componentes y productos de acuerdo a los avances físicos reportados en los proyectos, situaciones que se presentaron debido a que, no se coordinó, controló ni verificó que la documentación de sustento sea técnica y se encuentre debidamente suscrita, lo que ocasionó que la gestión de la corporación se vea afectada al no contar con información confiable en los informes de gestión institucionales del año 2018, desconociendo las actividades que justifiquen el cumplimiento de los avances físicos de construcción de los proyectos e imposibilitando validar los cálculos de avance reales del indicador.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0050-2022</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-943-MEM del 26 de febrero de 223          Memorando Nro. CELEC-EP-223-175-MEM del 5 de marzo de 223          Memorando No. CELEC-EP-223-227-MEM del 17 de abril de 223          Memorando Nro. CELEC-EP-223-2254-MEM del 25 de abril de 223          Memorando Nro. CELEC-EP-223-4919-MEM del 8 de agosto de 223          Memorando Nro. CELEC-EP-223-4958-MEM del 9 de agosto de 223</p>		<p>Conclusión 9 y 10</p> <p>75%</p> <p>Para la evaluación del Plan Estratégico 2017-2021 actualizado, se excluyó el indicador "Porcentaje de estudios de Proyectos Geotérmicos en Ejecución", sin una justificación técnica; por cuanto se determinó que las metas programadas no se cumplieron conforme lo establecido en el referido Plan Estratégico; debido a que no se garantizó, que la información sea veraz, clara y oportuna; no se supervisó, controló, consolidó y elaboró la ejecución de las actividades, planificadas; lo que ocasionó que, no se cumpla con los valores esperados del indicador y que éste no sea medible y por ende no contribuya a formulación de estrategias para la modernización y eficiencia del sistema eléctrico.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0050-2022</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-943-MEM del 26 de febrero de 223          Memorando Nro. CELEC-EP-223-175-MEM del 5 de marzo de 223          Memorando No. CELEC-EP-223-227-MEM del 17 de abril de 223          Memorando Nro. CELEC-EP-223-2254-MEM del 25 de abril de 223          Memorando Nro. CELEC-EP-223-4919-MEM del 8 de agosto de 223          Memorando Nro. CELEC-EP-223-4958-MEM del 9 de agosto de 223</p>		<p>Conclusión 9 y 10</p> <p>75%</p> <p>Para la evaluación del Plan Estratégico 2017-2021 actualizado, se excluyó el indicador "Porcentaje de estudios de Proyectos Geotérmicos en Ejecución", sin una justificación técnica; por cuanto se determinó que las metas programadas no se cumplieron conforme lo establecido en el referido Plan Estratégico; debido a que no se garantizó, que la información sea veraz, clara y oportuna; no se supervisó, controló, consolidó y elaboró la ejecución de las actividades, planificadas; lo que ocasionó que, no se cumpla con los valores esperados del indicador y que éste no sea medible y por ende no contribuya a formulación de estrategias para la modernización y eficiencia del sistema eléctrico.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.	DNA4-0015-2023	Memorando Nro. CELEC-EP-223-2676-MEM	75%	<p>Conclusión 1</p> <p>En la ejecución del Contrato CSR-CON-0071-20, no se cumplió el plazo contractual existiendo un retraso de 30 días, debido a que se autorizó una prórroga sin justificación técnica para efectuar actividades de empastado y pintura ejecutadas anteriormente; lo que ocasionó que no se determine al Contratista una multa por 1 1 207.35 USD.</p>	<a href="https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a>
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.	DNA4-0015-2023	Memorando Nro. CELEC-EP-223-2676-MEM	75%	<p>Conclusión 2</p> <p>En las planillas 6 y 7 constaron rubros que no están instalados, ni ejecutados, debido a que no se realizó el control y seguimiento de la ejecución del contrato, pues no se verificó que, en las mismas consten lo realmente ejecutado; lo que ocasionó que la entidad erogó injustificadamente un total de 25 858.56 USD.</p>	<a href="https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0015-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-2676-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 3 y 4          Los documentos preparatorios relacionados al componente eléctrico y telecomunicaciones para la Construcción y Adecuación de obras civiles de la Central Sopladora no fueron elaborados de forma técnica, debido a la falta de estudios completos y definitivos, ya que en los planos electrónicos no se consideraron la configuración de las acometidas principales, ni diagramas unifilares los mismos que no cuentan con especificaciones técnicas y para el análisis de los precios unitarios no cuentan con documentación de soporte; lo que ocasionó que el informe técnico de justificación no se encuentre sustentado.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0015-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-2678-MEM</p>	<p>100%</p>	<p>Conclusión 3 y 4          Los documentos preparatorios relacionados al componente eléctrico y telecomunicaciones para la Construcción y Adecuación de obras civiles de la Central Sopladora no fueron elaborados de forma técnica, debido a la falta de estudios completos y definitivos, ya que en los planos electrónicos no se consideraron la configuración de las acometidas principales, ni diagramas unifilares los mismos que no cuentan con especificaciones técnicas y para el análisis de los precios unitarios no cuentan con documentación de soporte; lo que ocasionó que el informe técnico de justificación no se encuentre sustentado.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.	DNA4-0015-2023	Memorando Nro. CELEC-EP-223-2676-MEM	75%	<p>Conclusión 5</p> <p>El contrato HPA-CON-063-19 para la construcción y adecuación de obras civiles de la Central Molino se extendió en 50 días adicionales al tiempo estipulado, debido a que el cronograma inicial tuvo varias modificaciones sin justificación técnica, lo que ocasionó que los hitos intermedios no se ejecuten de acuerdo a lo previsto en los tiempos programados.</p>	<a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a>
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.	DNA4-0015-2023	Memorando Nro. CELEC-EP-223-2676-MEM	75%	<p>Conclusión 6</p> <p>Se adjudicó a un oferente que no cumplió los requisitos exigidos en los pliegos, debido a que el documento presentado "COMPROMISO DE ALQUILER DE MAQUINARIA" de la empresa FOPECA S.A carece de veracidad, en razón que su suscriptor aseveró no haber suscrito el mismo lo que afectó la integridad de la oferta.</p>	<a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0015-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-2676-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 7</p> <p>En el contrato HPA-CON-055-19 no se cumplió el plazo contractual extendiendo un retraso de 52 días en la entrega de la obra, sin embargo no se determinó la multa respectiva, debido a la falta de control y seguimiento en la ejecución del contrato, pues no se observó ni verificó que la solicitud de recepción provisional se tramitó antes de la presentación de la planilla de avance de obra; lo que ocasionó que no se determine una sanción al Contratista por 5 828,95 USD.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0015-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-2678-MEM</p>	<p>100%</p>	<p>Conclusión 8 y 9</p> <p>- Previo al inicio del proceso de contratación COTO-CELENJ-036-19 no se contó con estudios completos ni definitivos, debido a que no se observó previamente la falta de memorias técnicas de los sistemas contraincendios y de aire comprimido de las instalaciones eléctricas; lo que ocasionó que en dichos sistemas no se determine las características técnicas conforme las normas de construcción.</p> <p>- Se cancelaron rubros eléctricos en las planillas 4, 5, 14, 17 y 21 que no fueron ejecutados en el contrato ENJ-CON-0035-19, debido a la falta de seguimiento y control en el avance de la obra; pues las mismas se aprobaron sin verificar su ejecución; lo que ocasionó que se pague injustificadamente 12 449,26 USD.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0015-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-2676-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 8 y 9</p> <p>- Previo al inicio del proceso de contratación COTO-CELENJ-036-19 no se contó con estudios completos ni definitivos, debido a que no se observó previamente la falta de memorias técnicas de los sistemas contrincendios y de aire comprimido de las instalaciones eléctricas; lo que ocasionó que en dichos sistemas no se determine las características técnicas conforme las normas de construcción.</p> <p>- Se cancelaron rubros eléctricos en las planillas 4, 5, 14, 17 y 21 que no fueron ejecutados en el contrato ENJ-CON-0035-19, debido a la falta de seguimiento y control en el avance de la obra; pues las mismas se aprobaron sin verificar su ejecución; lo que ocasionó que se pague injustificadamente 12 449,26 USD.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0015-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-2676-MEM EGU          Memorando Nro. CELEC-EP-223-2678-MEM          Memorando Nro. CELEC-EP-223-4494-MEM          Memorando Nro. CELEC-EP-223-4946-MEM          Memorando Nro. CELEC-EP-223-7234-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 10</p> <p>- Se instaló en el contrato ENJ-CON-0035-19 luminarias de la marca LEDEX código 1.2240 que no cumplieron con las características técnicas solicitada por la entidad en los pliegos, debido a que no se verificó, ni constató que estos equipos no contaban con el grado de protección IK07 contra impactos; lo que ocasionó que la entidad erogase 8 036,33 USD por equipos no contratados.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.	DNA4-0015-2023	Memorando Nro. CELEC-EP-223-2676-MEM		<p>Conclusión 11</p> <p>El Administrador del Contrato comunicó el reinicio de las actividades 44 días posteriores a la suspensión autorizada, además en la ejecución del contrato ENJ-CON-0035-19 existió un retraso de 101 días en la entrega de la obra incumpliendo el plazo contractual, debido a que no se consideró el tiempo de suspensión debidamente autorizado en la Resolución, tampoco se verificó que se ejecutó actividades posteriores a la terminación del plazo contractual, lo que ocasionó que no se determinó al CONSORCIO CONJERCON una multa total por 113 558,21 USD.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.	DNA4-0015-2023	Memorando Nro. CELEC-EP-223-2678-MEM	75%	<p>Conclusión 12</p> <p>El Residente de obra que participó en la ejecución del contrato ENJ-CON-0035-19 no tuvo la experiencia establecida en los pliegos del proceso, pero ejecutó las actividades en dicha calidad, debido a que se autorizó su reemplazo sin verificar el perfil establecido en los pliegos; lo que ocasionó que el cambio del técnico no se respalde la experiencia requerida.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>



<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0015-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-2678-MEM EGU          Memorando Nro. CELEC-EP-223-2678-MEM          Memorando Nro. CELEC-EP-223-4494-MEM          Memorando Nro. CELEC-EP-223-5946-MEM          Memorando Nro. CELEC-EP-223-7234-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 13 y 14          En las planillas únicas del frente 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 10 existen errores y falta de documentación de respaldo de la ejecución del rubro limpieza, desalzo y tendido de transporte de materiales, debido a las inconsistencias en los registros del servicio de transporte y falta de medios de verificación; lo que ocasionó pagos injustificados al Contratista por 95 216,15 USD.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0015-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-2678-MEM EGU          Memorando Nro. CELEC-EP-223-2678-MEM          Memorando Nro. CELEC-EP-223-4494-MEM          Memorando Nro. CELEC-EP-223-5946-MEM          Memorando Nro. CELEC-EP-223-7234-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 13 y 14          En las planillas únicas del frente 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 10 existen errores y falta de documentación de respaldo de la ejecución del rubro limpieza, desalzo y tendido de transporte de materiales, debido a las inconsistencias en los registros del servicio de transporte y falta de medios de verificación; lo que ocasionó pagos injustificados al Contratista por 95 216,15 USD.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0015-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-2676-MEM</p>		<p>100%</p> <p>Conclusión 15</p> <p>Se declaró desierto el proceso COTO-CELHPA-075-19 sin justificación técnica, económica y legal, debido a que no se sustentó que la oferta presentada con el 23.66% menos del precio establecido como presupuesto referencial, incidiría en la calidad de la obra como se señaló en dicha declaratoria; lo que ocasionó que no se promueva los principios de trato justo, igualdad y transparencia.</p>	<p><a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://cecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0015-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-2676-MEM EGU          Memorando Nro. CELEC-EP-223-2678-MEM          Memorando Nro. CELEC-EP-223-4495-MEM          Memorando Nro. CELEC-EP-223-4694-MEM          Memorando Nro. CELEC-EP-223-7234-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 16</p> <p>En las planillas 3, 4, 7 y 8 existen diferencias con lo efectivamente ejecutado, debido a que no se realizó el control y seguimiento de la ejecución del contrato, pues no se verificó lo ejecutado en obra; lo que ocasionó valores facturados por 2 415,54 USD de los cuales fueron pagados injustificadamente 605,40 USD y pendientes por 1 810,14 USD.</p>	<p><a href="https://cecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://cecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0015-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-2676-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 17</p> <p>En la ejecución del contrato CSR-CON-073-20 se solicitó suspensiones y prórogas al plazo contractual sin la respectiva justificación, técnica y legal, además se presentaron fuera del plazo de 10 días de ocurridos los hechos, debido a que no se verificó ni objetó que las solicitudes no contaban con documentación sustentada y motivada para su aprobación, lo que ocasionó que se disminuya el porcentaje de avance de la obra y se aumente el tiempo del plazo contractual.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0015-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-2676-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 18</p> <p>Se devolvió la garantía de buen uso del anticipo a pesar de que no se presentó las planillas mensuales de avance de la obra, del que se desprendió su amortización, debido a la falta de control y seguimiento de la ejecución del contrato, pues en el informe técnico no se encuentra sustentado que el avance de obra sobrepasó el valor anticipado, lo que ocasionó que no salvaguarden los recursos entregados al Contratista.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0015-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-2676-MEM</p>	<p>100%</p>	<p>Conclusión 19 y 20          No se cumplió con el cronograma establecido para la suscripción del contrato y entrega del anticipo, además se autorizó el pago del mismo a pesar de que fue observado por el área financiera, debido a errores en la elaboración del contrato al no considerar el modelo establecido en los pliegos, pues no se incluyó la tabla de cantidades de precios unitarios, vigencia de las garantías, inconsistencias en la fecha del contrato y forma de pago, lo que ocasionó el retraso en el inicio de la obra.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0015-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-2678-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 19 y 20          No se cumplió con el cronograma establecido para la suscripción del contrato y entrega del anticipo, además se autorizó el pago del mismo a pesar de que fue observado por el área financiera, debido a errores en la elaboración del contrato al no considerar el modelo establecido en los pliegos, pues no se incluyó la tabla de cantidades de precios unitarios, vigencia de las garantías, inconsistencias en la fecha del contrato y forma de pago, lo que ocasionó el retraso en el inicio de la obra.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0015-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-2676-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 21            En las planillas 2, 3 y 4 se registró cantidades de obra diferentes a lo realmente ejecutado, debido a que no se realizó el control y seguimiento de la ejecución del contrato, pues no se cuantificó los metros cúbicos de tendido y compactado de los materiales sino por número de viajes; lo que ocasionó que se facturen injustificadamente el valor de 78 836,52 USD, los mismos que al cierre de la acción de control no se encuentren cancelados.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0015-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-2676-MEM</p>	<p>100%</p>	<p>Conclusión 22            No se cumplió la calendarización para la adjudicación y suscripción de los contratos CSR-CON-0071-20 y CSR-CON-037-21, sin embargo, no se declararon desiertos, debido a la falta de documentación habilitante y del control previo en la etapa precontractual y contractual; lo que ocasionó que los referidos contratos no se inicien en la fecha prevista.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0015-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-2676-MEM</p>		<p>Conclusión 23</p> <p>En la ejecución de los contratos HPA-CON-056-19, CSR-CON-0071-20, y CSR-CON-037-21 no se evidenció documentadamente la participación del personal técnico, su afiliación al IESS, cambio de personal e incorporación del equipo mínimo conforme los pliegos y especificaciones técnicas, debido a la falta de control y seguimiento de los trabajos realizados en obra; lo que ocasionó que no se determine una multa al Contratista por el valor de 105 582,93 USD, 79 919,01 USD y 223 867,91 USD, respectivamente.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0018-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-332-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 1,2, 3</p> <p>- Liberty Seguros S. A, 120 días antes de la conclusión de vigencia de las pólizas de seguro todo riesgo contratista y responsabilidad civil para el Proyecto Hidroeléctrico Toachi Platón, notificó a CELEC EP la terminación anticipada de sus obligaciones contractuales, sin embargo, el inicio de la nueva contratación CEL-RES-0027-19 se efectuó 82 días posteriores a este hecho; debido a la falta de seguimiento y control para que el proceso preparatorio inicie a tiempo; lo que ocasionó que, se realice la adquisición de pólizas bajo la modalidad de emergencia sin aplicar los procedimientos comunes de contratación pública.</p> <p>- En los procesos CEL-RES-0027-19 y LISEG-CELHTP-123-21 se evidenció inconsistencias en los requisitos establecidos entre los pliegos y los términos de referencia, las pólizas no fueron suscritas y la información relevante no se encuentra disponible en el Portal del SERCOP; debido a la falta de revisión, control y suscripción en la elaboración, aprobación y carga de los documentos preparatorios y contractuales; lo que ocasionó, que se afecten los principios de legalidad, oportunidad y transparencia de la contratación pública.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0018-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-332-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 1.2.3</p> <p>-- Liberty Seguros S. A, 120 días antes de la conclusión de vigencia de las pólizas de seguro todo riesgo contratista y responsabilidad civil para el Proyecto Hidroeléctrico Toachi Platón, notificó a CELEC EP la terminación anticipada de sus obligaciones contractuales, sin embargo, el inicio de la nueva contratación CEL-RES-0027-19 se efectuó 82 días posteriores a este hecho; debido a la falta de seguimiento y control para que el proceso preparatorio inicie a tiempo; lo que ocasionó que, se realice la adquisición de pólizas bajo la modalidad de emergencia sin aplicar los procedimientos comunes de contratación pública.</p> <p>-- En los procesos CEL-RES-0027-19 y LISEG-CELHTP-123-21 se evidenció inconsistencias en los requisitos establecidos entre los pliegos y los términos de referencia, las pólizas no fueron suscritas y la información relevante no se encuentra disponible en el Portal del SERCOP; debido a la falta de revisión, control y suscripción en la elaboración, aprobación y carga de los documentos preparatorios y contractuales; lo que ocasionó, que se afecten los principios de legalidad, oportunidad y transparencia de la contratación pública.</p>	<p><a href="https://celeccloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celeccloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0018-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-332-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 1.2.3</p> <p>-- Liberty Seguros S. A, 120 días antes de la conclusión de vigencia de las pólizas de seguro todo riesgo contratista y responsabilidad civil para el Proyecto Hidroeléctrico Toachi Platón, notificó a CELEC EP la terminación anticipada de sus obligaciones contractuales, sin embargo, el inicio de la nueva contratación CEL-RES-0027-19 se efectuó 82 días posteriores a este hecho; debido a la falta de seguimiento y control para que el proceso preparatorio inicie a tiempo; lo que ocasionó que, se realice la adquisición de pólizas bajo la modalidad de emergencia sin aplicar los procedimientos comunes de contratación pública.</p> <p>-- En los procesos CEL-RES-0027-19 y LISEG-CELHTP-123-21 se evidenció inconsistencias en los requisitos establecidos entre los pliegos y los términos de referencia, las pólizas no fueron suscritas y la información relevante no se encuentra disponible en el Portal del SERCOP; debido a la falta de revisión, control y suscripción en la elaboración, aprobación y carga de los documentos preparatorios y contractuales; lo que ocasionó, que se afecten los principios de legalidad, oportunidad y transparencia de la contratación pública.</p>	<p><a href="https://celeccloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celeccloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0018-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-332-MEM EGU          Memorando Nro. CELEC-EP-223-332-MEM          Memorando Nro. CELEC-EP-223-5142-MEM          Memorando Nro. CELEC-EP-223-5143-MEM          Memorando Nro. CELEC-EP-223-5193-MEM          Memorando Nro. CELEC-EP-223-5261-MEM          Memorando Nro. CELEC-EP-223-5335-MEM          Memorando Nro. CELEC-EP-223-5468-MEM          GSR          Memorando Nro. CELEC-EP-223-332-MEM          Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-223-131-MEM          Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-223-2282-MEM          CCS          CELEC-EP-223-332-MEM de 8 de junio de 223          CELEC-EP-CCS-GUN-223-329-MEM de 9 de junio de 223          CELEC-EP-CCS-GOR-223-43-MEM de 12 de junio 223          CELEC-EP-CCS-GOR-223-46-MEM de 14 de junio 223          CELEC-EP-CCS-GSA-223-57-MEM de 9 de junio de 223          CELEC-EP-CCS-GSA-223-58-MEM de 9 de junio de 223          Hoja de ruta CELEC-EP-CCS-GUN-223-329-MEM          CELEC-EP-CCS-GES-223-26-MEM de 12 de junio de 223          CELEC-EP-CCS-PCS-223-137-MEM de 13 de junio de 223          CELEC-EP-CCS-FIN-223-75-MEM de 15 de junio de 223          CELEC-EP-CCS-JUR-223-221-MEM de 17 de agosto de 223          CELEC-EP-CCS-COM-223-14-MEM de 17 de agosto de 223          Hoja de ruta de 18 de agosto de 223          Memorando Nro. CELEC-EP-CCS-GUN-223-628-MEM, de 2 de diciembre de 223</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 4          La Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, a través de la Unidad de Negocio HIDROTOAPI, efectuó contrataciones de pólizas de seguro todo riesgo contratista y responsabilidad civil que amparan al Proyecto Hidroeléctrico Toachi Platón durante su construcción y equipamiento electromecánico, sin que este sea de propiedad de la entidad; debido a que, en los instrumentos legales y sus documentos habilitantes celebrados con INTER RAO UES, China International Water &amp; Electric Corp. CWE y TYMMHASH S.A se estableció como una obligación contractual de la entidad contratante CELEC EP, más no de las Compañías Contratistas, sin que se haya efectuado modificaciones a las cláusulas contractuales.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCs18E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCs18E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DPL-0009-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-41-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 1, 2, 3, 4 y 5          El Especialista Técnico 1 al elaborar la "Solicitud de inicio de proceso de contratación obras", no motivó ni sustentó adecuadamente la pertinencia de contratar con la empresa EPMAPIA-PED y sus asociados, no efectuó un análisis para determinar si la experiencia y capacidad operativa de éstos se enmarcaba en las necesidades de la entidad; situación que no fue advertida por el Jefe de Gestión Social y Ambiental como titular del área requirente, al momento de revisar, aprobar el documento y solicitar a la máxima autoridad la aprobación de los pliegos para dar inicio al proceso de contratación, ni por el Subgerente Jurídico al realizar las observaciones. Por su parte, el Gerente de la Unidad de Negocio GENSUR, CELEC-EP, al emitir la Resolución GSR-RES-0065-17 de 13 de noviembre de 2017, no advirtió que en el documento no constaba la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación, ni la identificación de los asociados que ejecutarían la obra. Los hechos antes descritos ocasionaron que se limite la participación de oferentes adicionales puesto que no se demostró la conveniencia técnica y económica de contratar con la empresa EPMAPIA-PED y asociados, afectando así los principios de legalidad, concurrencia, transparencia y trato justo.          El Especialista Técnico 1 y el Jefe de Gestión Social y Ambiental como titular del área requirente, previo a solicitar la contratación, no contaron con estudios en físico, debidamente legalizados y con todos los permisos de construcción y convenios, y, el Gerente de la Unidad de Negocio GENSUR, CELEC EP, autorizó el inicio del proceso, aprobó los pliegos y adjudicó el contrato, sin verificar que se cuente con los documentos mencionados, ocasionando que no exista la certeza de que la obra se ejecute conforme los estudios elaborados por los consultores de los diferentes componentes del proyecto y que no se obligan volúmenes de obra y un presupuesto ajustado a la realidad, situación que afectó el normal desenvolvimiento del proyecto.          Los miembros de la comisión técnica, integrada por el Subgerente Jurídico, el Jefe de Gestión Social y Ambiental, y, el Especialista Técnico 1, no comunicaron a la máxima autoridad que la oferta presentada por el Consorcio Loja no se encontraba firmada ni sumada y que la metodología de construcción estuvo incompleta, por lo que correspondía descalificarla y recomendar se declare desierto el procedimiento de contratación, situación que ocasionó que se adjudicase a un oferente que no cumplió con los parámetros establecidos en los pliegos.          Con Resolución CEL-RES-0262-18 de 20 de noviembre de 2018, la entidad terminó anticipada y unilateralmente el contrato CELEC EP-GSR-CON-0036-17 para la construcción de obras de infraestructura civil y saneamiento en la zona de influencia de la central eléctrica Villonaco, debido a que las multas superaron el 5% del contrato, conforme a los informes presentados por el Administrador del mismo, producto de la ejecución de garantías, la Aseguradora restituyó parte del anticipo, descontando el valor correspondiente a trabajos ejecutados; no obstante, en razón de que las multas impuestas no fueron recuperadas, la entidad contratante planteó la demanda interpuesta el 20 de octubre de 2020 por el Gerente de la Unidad de Negocio GENSUR, CELEC-EP al Consorcio Loja, que está a cargo del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, proceso judicial 11804-2020-00414, y, que hasta la fecha de corte del presente examen, no ha sido resuelta por dicho tribunal.          El Fiscalizador no verificó, controló ni informó que el personal asignado en la obra no fue el mismo que constaba en el cronograma de utilización de personal que el Contratista adjuntó en la oferta y, no calificó la capacidad y experiencia ni tramitó la aprobación del personal sustituto, situación que tampoco fue advertida por el Jefe de la Central Eléctrica Villonaco, encargado, Administrador del contrato de ejecución de obra y, por el Supervisor de Mantenimiento Civil, Administrador del contrato de fiscalización, puesto que no observaron que en los informes de fiscalización constaba personal que no formó parte de la oferta y que no se encontraba completo; ocasionando que no se tenga la certeza de la idoneidad del personal sustituto para ejecutar técnicamente el proyecto; que el Contratista no cumplió con su propuesta ni con lo requerido en los pliegos; y, que no se le imponga</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCs18E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCs18E</a></p>



<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DPL-0009-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-41-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 1, 2, 3, 4 y 5</p> <p>El Especialista Técnico 1 al elaborar la "Solicitud de inicio de proceso de contratación obras", no incluyó ni sustentó adecuadamente la pertinencia de contratar con la empresa EPMAPA-PED y sus asociados, no efectuó un análisis para determinar si la experiencia y capacidad operativa de éstos se enmarcaba en las necesidades de la entidad; situación que no fue advertida por el Jefe de Gestión Social y Ambiental como titular del área requirente, al momento de revisar, aprobar el documento y solicitar a la máxima autoridad la aprobación de los pliegos para dar inicio al proceso de contratación, ni por el Subgerente Jurídico al realizar las observaciones. Por su parte, el Gerente de la Unidad de Negocio GENSUR, CELEC-EP, al emitir la Resolución GSR-RES-0065-17 de 13 de noviembre de 2017, no advirtió que en el documento no constaba la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación, ni la identificación de los asociados que ejecutarían la obra. Los hechos antes descritos ocasionaron que se limite la participación de oferentes adicionales puesto que no se demostró la conveniencia técnica y económica de contratar con la empresa EPMAPA-PED y asociados, afectando así los principios de legalidad, concurrencia, transparencia y trato justo.</p> <p>El Especialista Técnico 1 y el Jefe de Gestión Social y Ambiental como titular del área requirente, previo a solicitar la contratación, no contaron con estudios en físico, debidamente legalizados y con todos los permisos de construcción y convenios; y, el Gerente de la Unidad de Negocio GENSUR, CELEC-EP, autorizó el inicio del proceso, aprobó los pliegos y adjudicó el contrato, sin verificar que se cuente con los documentos mencionados, ocasionando que no exista la certeza de que la obra se ejecute conforme los estudios elaborados por los consultores de los diferentes componentes del proyecto y que no se obtengan volúmenes de obra y un presupuesto ajustado a la realidad, situación que afectó el normal desenvolvimiento del proyecto.</p> <p>Los miembros de la comisión técnica, integrada por el Subgerente Jurídico, el Jefe de Gestión Social y Ambiental, y, el Especialista Técnico 1, no comunicaron a la máxima autoridad que la oferta presentada por el Consorcio Loja no se encontraba firmada ni sumillada y que la metodología de construcción estuvo incompleta, por lo que correspondía descalificarla y recomendar se declare desierto el procedimiento de contratación, situación que ocasionó que se adjudicase a un oferente que no cumplió con los parámetros establecidos en los pliegos.</p> <p>Con Resolución CEL-RES-0262-18 de 20 de noviembre de 2018, la entidad terminó anticipada y unilateralmente el contrato CELEC EP-GSR-CON-0036-17 para la construcción de obras de infraestructura civil y saneamiento en la zona de influencia de la central eléctrica Villonaco, debido a que las multas superaron el 5% del contrato, conforme a los informes presentados por el Administrador del mismo; producto de la ejecución de garantías, la Aseguradora restituyó parte del anticipo, descontando el valor correspondiente a trabajos ejecutados; no obstante, en razón de que las multas impuestas no fueron recuperadas, la entidad contratante planteó la demanda interpuesta el 20 de octubre de 2020 por el Gerente de la Unidad de Negocio GENSUR, CELEC-EP al Consorcio Loja, que está a cargo del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, proceso judicial 11804-2020-00414, y, que hasta la fecha de corte del presente examen, no ha sido resuelta por dicho tribunal.</p> <p>El Fiscalizador no verificó, controló ni informó que el personal asignado en la obra no fue el mismo que constaba en el cronograma de utilización de personal que el Contratista adjuntó en la oferta y, no calificó la capacidad y experiencia ni tramitó la aprobación del personal sustituto, situación que tampoco fue advertida por el Jefe de la Central Eléctrica Villonaco, encargado, Administrador del contrato de ejecución de obra; y, por el Supervisor de Mantenimiento Civil, Administrador del contrato de fiscalización, puesto que no observaron que en los informes de fiscalización constaba personal que no formó parte de la oferta y que no se encontraba completo; ocasionando que no se tenga la certeza de la idoneidad del personal sustituto para ejecutar técnicamente el proyecto, que el Contratista no cumpla con su propuesta ni con lo requerido en los pliegos; y, que no se le imponga</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCS18E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCS18E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DPL-0009-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-41-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 1, 2, 3, 4 y 5</p> <p>El Especialista Técnico 1 al elaborar la "Solicitud de inicio de proceso de contratación obras", no incluyó ni sustentó adecuadamente la pertinencia de contratar con la empresa EPMAPA-PED y sus asociados, no efectuó un análisis para determinar si la experiencia y capacidad operativa de éstos se enmarcaba en las necesidades de la entidad; situación que no fue advertida por el Jefe de Gestión Social y Ambiental como titular del área requirente, al momento de revisar, aprobar el documento y solicitar a la máxima autoridad la aprobación de los pliegos para dar inicio al proceso de contratación, ni por el Subgerente Jurídico al realizar las observaciones. Por su parte, el Gerente de la Unidad de Negocio GENSUR, CELEC-EP, al emitir la Resolución GSR-RES-0065-17 de 13 de noviembre de 2017, no advirtió que en el documento no constaba la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación, ni la identificación de los asociados que ejecutarían la obra. Los hechos antes descritos ocasionaron que se limite la participación de oferentes adicionales puesto que no se demostró la conveniencia técnica y económica de contratar con la empresa EPMAPA-PED y asociados, afectando así los principios de legalidad, concurrencia, transparencia y trato justo.</p> <p>El Especialista Técnico 1 y el Jefe de Gestión Social y Ambiental como titular del área requirente, previo a solicitar la contratación, no contaron con estudios en físico, debidamente legalizados y con todos los permisos de construcción y convenios; y, el Gerente de la Unidad de Negocio GENSUR, CELEC-EP, autorizó el inicio del proceso, aprobó los pliegos y adjudicó el contrato, sin verificar que se cuente con los documentos mencionados, ocasionando que no exista la certeza de que la obra se ejecute conforme los estudios elaborados por los consultores de los diferentes componentes del proyecto y que no se obtengan volúmenes de obra y un presupuesto ajustado a la realidad, situación que afectó el normal desenvolvimiento del proyecto.</p> <p>Los miembros de la comisión técnica, integrada por el Subgerente Jurídico, el Jefe de Gestión Social y Ambiental, y, el Especialista Técnico 1, no comunicaron a la máxima autoridad que la oferta presentada por el Consorcio Loja no se encontraba firmada ni sumillada y que la metodología de construcción estuvo incompleta, por lo que correspondía descalificarla y recomendar se declare desierto el procedimiento de contratación, situación que ocasionó que se adjudicase a un oferente que no cumplió con los parámetros establecidos en los pliegos.</p> <p>Con Resolución CEL-RES-0262-18 de 20 de noviembre de 2018, la entidad terminó anticipada y unilateralmente el contrato CELEC EP-GSR-CON-0036-17 para la construcción de obras de infraestructura civil y saneamiento en la zona de influencia de la central eléctrica Villonaco, debido a que las multas superaron el 5% del contrato, conforme a los informes presentados por el Administrador del mismo; producto de la ejecución de garantías, la Aseguradora restituyó parte del anticipo, descontando el valor correspondiente a trabajos ejecutados; no obstante, en razón de que las multas impuestas no fueron recuperadas, la entidad contratante planteó la demanda interpuesta el 20 de octubre de 2020 por el Gerente de la Unidad de Negocio GENSUR, CELEC-EP al Consorcio Loja, que está a cargo del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, proceso judicial 11804-2020-00414, y, que hasta la fecha de corte del presente examen, no ha sido resuelta por dicho tribunal.</p> <p>El Fiscalizador no verificó, controló ni informó que el personal asignado en la obra no fue el mismo que constaba en el cronograma de utilización de personal que el Contratista adjuntó en la oferta y, no calificó la capacidad y experiencia ni tramitó la aprobación del personal sustituto, situación que tampoco fue advertida por el Jefe de la Central Eléctrica Villonaco, encargado, Administrador del contrato de ejecución de obra; y, por el Supervisor de Mantenimiento Civil, Administrador del contrato de fiscalización, puesto que no observaron que en los informes de fiscalización constaba personal que no formó parte de la oferta y que no se encontraba completo; ocasionando que no se tenga la certeza de la idoneidad del personal sustituto para ejecutar técnicamente el proyecto, que el Contratista no cumpla con su propuesta ni con lo requerido en los pliegos; y, que no se le imponga</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCS18E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCS18E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DPL-0009-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-41-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 1, 2, 3, 4 y 5</p> <p>El Especialista Técnico 1 al elaborar la "Solicitud de inicio de proceso de contratación obras", no incluyó ni sustentó adecuadamente la pertinencia de contratar con la empresa EPMAPA-PED y sus asociados, no efectuó un análisis para determinar si la experiencia y capacidad operativa de éstos se enmarcaba en las necesidades de la entidad; situación que no fue advertida por el Jefe de Gestión Social y Ambiental como titular del área requirente, al momento de revisar, aprobar el documento y solicitar a la máxima autoridad la aprobación de los pliegos para dar inicio al proceso de contratación, ni por el Subgerente Jurídico al realizar las observaciones. Por su parte, el Gerente de la Unidad de Negocio GENSUR, CELEC-EP, al emitir la Resolución GSR-RES-0065-17 de 13 de noviembre de 2017, no advirtió que en el documento no constaba la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación, ni la identificación de los asociados que ejecutarían la obra. Los hechos antes descritos ocasionaron que se limite la participación de oferentes adicionales puesto que no se demostró la conveniencia técnica y económica de contratar con la empresa EPMAPA-PED y asociados, afectando así los principios de legalidad, concurrencia, transparencia y trato justo.</p> <p>El Especialista Técnico 1 y el Jefe de Gestión Social y Ambiental como titular del área requirente, previo a solicitar la contratación, no contaron con estudios en físico, debidamente legalizados y con todos los permisos de construcción y convenios; y, el Gerente de la Unidad de Negocio GENSUR, CELEC-EP, autorizó el inicio del proceso, aprobó los pliegos y adjudicó el contrato, sin verificar que se cuente con los documentos mencionados, ocasionando que no exista la certeza de que la obra se ejecute conforme los estudios elaborados por los consultores de los diferentes componentes del proyecto y que no se obtengan volúmenes de obra y un presupuesto ajustado a la realidad, situación que afectó el normal desenvolvimiento del proyecto.</p> <p>Los miembros de la comisión técnica, integrada por el Subgerente Jurídico, el Jefe de Gestión Social y Ambiental, y, el Especialista Técnico 1, no comunicaron a la máxima autoridad que la oferta presentada por el Consorcio Loja no se encontraba firmada ni sumillada y que la metodología de construcción estuvo incompleta, por lo que correspondía descalificarla y recomendar se declare desierto el procedimiento de contratación, situación que ocasionó que se adjudicase a un oferente que no cumplió con los parámetros establecidos en los pliegos.</p> <p>Con Resolución CEL-RES-0262-18 de 20 de noviembre de 2018, la entidad terminó anticipada y unilateralmente el contrato CELEC EP-GSR-CON-0036-17 para la construcción de obras de infraestructura civil y saneamiento en la zona de influencia de la central eléctrica Villonaco, debido a que las multas superaron el 5% del contrato, conforme a los informes presentados por el Administrador del mismo; producto de la ejecución de garantías, la Aseguradora restituyó parte del anticipo, descontando el valor correspondiente a trabajos ejecutados; no obstante, en razón de que las multas impuestas no fueron recuperadas, la entidad contratante planteó la demanda interpuesta el 20 de octubre de 2020 por el Gerente de la Unidad de Negocio GENSUR, CELEC-EP al Consorcio Loja, que está a cargo del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, proceso judicial 11804-2020-00414, y, que hasta la fecha de corte del presente examen, no ha sido resuelta por dicho tribunal.</p> <p>El Fiscalizador no verificó, controló ni informó que el personal asignado en la obra no fue el mismo que constaba en el cronograma de utilización de personal que el Contratista adjuntó en la oferta y, no calificó la capacidad y experiencia ni tramitó la aprobación del personal sustituto, situación que tampoco fue advertida por el Jefe de la Central Eléctrica Villonaco, encargado, Administrador del contrato de ejecución de obra; y, por el Supervisor de Mantenimiento Civil, Administrador del contrato de fiscalización, puesto que no observaron que en los informes de fiscalización constaba personal que no formó parte de la oferta y que no se encontraba completo; ocasionando que no se tenga la certeza de la idoneidad del personal sustituto para ejecutar técnicamente el proyecto, que el Contratista no cumple con su propuesta ni con lo requerido en los pliegos; y, que no se le imponga</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCS18E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCS18E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DPL-0009-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-41-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 1, 2, 3, 4 y 5</p> <p>El Especialista Técnico 1 al elaborar la "Solicitud de inicio de proceso de contratación obras", no incluyó ni sustentó adecuadamente la pertinencia de contratar con la empresa EPMAPA-PED y sus asociados, no efectuó un análisis para determinar si la experiencia y capacidad operativa de éstos se enmarcaba en las necesidades de la entidad; situación que no fue advertida por el Jefe de Gestión Social y Ambiental como titular del área requirente, al momento de revisar, aprobar el documento y solicitar a la máxima autoridad la aprobación de los pliegos para dar inicio al proceso de contratación, ni por el Subgerente Jurídico al realizar las observaciones. Por su parte, el Gerente de la Unidad de Negocio GENSUR, CELEC-EP, al emitir la Resolución GSR-RES-0065-17 de 13 de noviembre de 2017, no advirtió que en el documento no constaba la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación, ni la identificación de los asociados que ejecutarían la obra. Los hechos antes descritos ocasionaron que se limite la participación de oferentes adicionales puesto que no se demostró la conveniencia técnica y económica de contratar con la empresa EPMAPA-PED y asociados, afectando así los principios de legalidad, concurrencia, transparencia y trato justo.</p> <p>El Especialista Técnico 1 y el Jefe de Gestión Social y Ambiental como titular del área requirente, previo a solicitar la contratación, no contaron con estudios en físico, debidamente legalizados y con todos los permisos de construcción y convenios; y, el Gerente de la Unidad de Negocio GENSUR, CELEC-EP, autorizó el inicio del proceso, aprobó los pliegos y adjudicó el contrato, sin verificar que se cuente con los documentos mencionados, ocasionando que no exista la certeza de que la obra se ejecute conforme los estudios elaborados por los consultores de los diferentes componentes del proyecto y que no se obtengan volúmenes de obra y un presupuesto ajustado a la realidad, situación que afectó el normal desenvolvimiento del proyecto.</p> <p>Los miembros de la comisión técnica, integrada por el Subgerente Jurídico, el Jefe de Gestión Social y Ambiental, y, el Especialista Técnico 1, no comunicaron a la máxima autoridad que la oferta presentada por el Consorcio Loja no se encontraba firmada ni sumillada y que la metodología de construcción estuvo incompleta, por lo que correspondía descalificarla y recomendar se declare desierto el procedimiento de contratación, situación que ocasionó que se adjudicase a un oferente que no cumplió con los parámetros establecidos en los pliegos.</p> <p>Con Resolución CEL-RES-0262-18 de 20 de noviembre de 2018, la entidad terminó anticipada y unilateralmente el contrato CELEC EP-GSR-CON-0036-17 para la construcción de obras de infraestructura civil y saneamiento en la zona de influencia de la central eléctrica Villonaco, debido a que las multas superaron el 5% del contrato, conforme a los informes presentados por el Administrador del mismo; producto de la ejecución de garantías, la Aseguradora restituyó parte del anticipo, descontando el valor correspondiente a trabajos ejecutados; no obstante, en razón de que las multas impuestas no fueron recuperadas, la entidad contratante planteó la demanda interpuesta el 20 de octubre de 2020 por el Gerente de la Unidad de Negocio GENSUR, CELEC-EP al Consorcio Loja, que está a cargo del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, proceso judicial 11804-2020-00414, y, que hasta la fecha de corte del presente examen, no ha sido resuelta por dicho tribunal.</p> <p>El Fiscalizador no verificó, controló ni informó que el personal asignado en la obra no fue el mismo que constaba en el cronograma de utilización de personal que el Contratista adjuntó en la oferta y, no calificó la capacidad y experiencia ni tramitó la aprobación del personal sustituto, situación que tampoco fue advertida por el Jefe de la Central Eléctrica Villonaco, encargado, Administrador del contrato de ejecución de obra; y, por el Supervisor de Mantenimiento Civil, Administrador del contrato de fiscalización, puesto que no observaron que en los informes de fiscalización constaba personal que no formó parte de la oferta y que no se encontraba completo; ocasionando que no se tenga la certeza de la idoneidad del personal sustituto para ejecutar técnicamente el proyecto, que el Contratista no cumple con su propuesta ni con lo requerido en los pliegos; y, que no se le imponga</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCS18E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCS18E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DPL-0009-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-41-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 6</p> <p>El Administrador del contrato CELEC EP-GSR-CON-0036-17, correspondiente al proceso REEEP-CELGSR-002-17, no requirió la asignación de un usuario y contraseña para publicar los documentos considerados relevantes en la fase de ejecución; además, no entregó el expediente completo, que contenga los estudios, planos, análisis de precios unitarios y presupuestos de los diferentes componentes del proyecto, memorias de cálculo y cronogramas valorados de trabajo, y la Especialista de Adquisiciones, no advirtió al momento de publicar en el portal de compras públicas la Resolución de terminación unilateral y anticipada, que la documentación relevante esté disponible, a fin de garantizar la efectividad de los sistemas de control, ni solicitó al Administrador del contrato la publicación de la información con la asignación del usuario y contraseña correspondientes, afectando los principios de publicidad y transparencia para fines de seguimiento y control posterior.</p> <p>El Jefe de Mantenimiento Civil, Administrador de contrato CELEC EP-GSR-CON-004118, correspondiente al proceso LCC-CELGSR-003-17, no mantuvo un expediente que contenga la información completa que respalde las operaciones, contratos y demás actos realizados durante sus funciones, ocasionando que esta no se encuentre disponible oportunamente para acciones de verificación y control posterior.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCs18E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCs18E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DPL-0009-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-41-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 7, 8, 9 y 10</p> <p>El Especialista de Ingeniería y Obra Civil elaboró la solicitud de inicio del procedimiento de lista corta de consultoría LCC-CELGSR-003-17, sin citar la fuente para el cálculo de los costos directos, y el Jefe de Gestión Social y Ambiental, titular del área requerida la revisó y aprobó sin verificar bajo que parámetros técnicos se realizaron, situación que restó transparencia al procedimiento de contratación puesto que limitó la evaluación a fin de determinar si la consultoría se adjudicó y contrató bajo las condiciones de mejor costo y calidad.</p> <p>El Especialista de Ingeniería y Obra Civil, primer Administrador del contrato, no realizó oportunamente las gestiones para la renovación de las pólizas de buen uso del anticipo y de fiel cumplimiento del contrato; y, conjuntamente con los Especialistas de Ingeniería y Obra Civil y el Jefe de Mantenimiento Civil, Administradores del contrato que actuaron posteriormente, no consideraron que la demora del Consultor en las conexiones a las observaciones realizadas, y las ampliaciones concedidas por el Especialista de Ingeniería y Obra Civil, segundo Administrador del contrato, dilataron la ejecución de la consultoría, y consecuentemente que los productos pierdan vigencia, pues transcurrieron 1.595, sin que estos estén disponibles para su utilización. Además, los Administradores del contrato, a excepción del primero, no solicitaron oportunamente a la máxima autoridad, el inicio del proceso de mediación y arbitraje, ni la terminación unilateral y anticipada del contrato, debido a la falta de entrega de los estudios con las correcciones solicitadas; y, el Gerente de la Unidad de Negocio GENSUR, CELEC EP luego de haber designado al Administrador del contrato el 2 de junio de 2020, no requirió oportunamente los informes técnicos, económicos y jurídicos para la toma de decisiones; ocasionando que no se encuentre afianzado el desembolso realizado por la entidad contratante en calidad de anticipo; que no se respalde la calidad de los estudios convenidos; que no se pueda ejecutar las garantías, ante el incumplimiento del Consultor; y, que el pago de \$5.905.12 USD no se justifique, pues no se cumplió con el objeto del contrato.</p> <p>La Especialista Civil y el Supervisor de Mantenimiento Civil, miembros de la Comisión de Recepción, conjuntamente con los Especialistas de Ingeniería y Obra Civil, primero y segundo Administrador del contrato, no observaron que ciertos componentes del estudio no estaban suscritos, en otros casos que los especialistas que los firmaron no eran parte de la oferta ni fueron calificados como personal sustituto; y, que todos los planos no fueron revisados ni aprobados por el Administrador del contrato; además, los miembros de la Comisión de Recepción durante los años 2020, 2021, hasta el 31 de agosto de 2022, no evidenciaron acciones a fin de que el Consultor alienda las observaciones realizadas ni informaron a la máxima autoridad, sobre los problemas existentes en la recepción de la consultoría, pues la última gestión realizada corresponde al 23 de mayo de 2019, ocasionando que no se subsanen las observaciones descritas y que el producto no se haya recibido oportunamente para su utilización.</p> <p>El Consultor no adjuntó el certificado de cumplimiento de las aportaciones patronales y los comprobantes de pago del personal técnico y administrativo constante en su oferta, sin embargo, solicitó al Especialista de Ingeniería y Obra Civil, Administrador del contrato, realizar el trámite de pago del saldo pendiente, quien no advirtió del particular, ocasionando que no se cuente con toda la documentación habilitante y que no se garantice que el personal técnico y de apoyo esté asegurado ante cualquier eventualidad.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCs18E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCs18E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DPL-0009-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-41-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 7. 8, 9 y 10</p> <p>El Especialista de Ingeniería y Obra Civil elaboró la solicitud de inicio del procedimiento de lista corta de consultoría LCC-CELGSR-003-17, sin citar la fuente para el cálculo de los costos directos; y, el Jefe de Gestión Social y Ambiental, titular del área requiere la revisión y aprobó sin verificar bajo que parámetros técnicos se realizaron, situación que restó transparencia al procedimiento de contratación puesto que limitó la evaluación a fin de determinar si la consultoría se adjudicó y contrato bajo las condiciones de mejor costo y calidad.</p> <p>El Especialista de Ingeniería y Obra Civil, primer Administrador del contrato, no realizó oportunamente las gestiones para la renovación de las pólizas de buen uso del anticipo y de fiel cumplimiento del contrato; y, conjuntamente con los Especialistas de Ingeniería y Obra Civil y el Jefe de Mantenimiento Civil, Administradores del contrato que actuaron posteriormente, no consideraron que la demora del Consultor en las correcciones a las observaciones realizadas, y las ampliaciones concedidas por el Especialista de Ingeniería y Obra Civil, segundo Administrador del contrato, dilataron la ejecución de la consultoría, y consecuentemente que los productos pierdan vigencia, pues transcurrieron 1.595, sin que estos estén disponibles para su utilización. Además, los Administradores del contrato, a excepción del primero, no solicitaron oportunamente a la máxima autoridad, el inicio del proceso de mediación y arbitraje, ni la terminación unilateral y anticipada del contrato, debido a la falta de entrega de los estudios con las correcciones solicitadas; y, el Gerente de la Unidad de Negocio GENSUR, CELEC EP luego de haber designado al Administrador del contrato el 2 de junio de 2020, no requirió oportunamente los informes técnicos, económicos y jurídicos para la toma de decisiones; ocasionando que no se encuentre afianzado el desembolso realizado por la entidad contratante en calidad de anticipo; que no se respalde la calidad de los estudios convenidos; que no se pueda ejecutar las garantías, ante el incumplimiento del Consultor; y, que el pago de \$5 905, 12 USD no se justifique, pues no se cumplió con el objeto del contrato. La Especialista Civil y el Supervisor de Mantenimiento Civil, miembros de la Comisión de Recepción, conjuntamente con los Especialistas de Ingeniería y Obra Civil, primero y segundo Administrador del contrato, no observaron que ciertos componentes del estudio no estaban suscritos, en otros casos que los especialistas que los firmaron no eran parte de la oferta ni fueron calificados como personal sustituto; y, que todos los planos no fueron revisados ni aprobados por el Administrador del contrato; además, los miembros de la Comisión de Recepción durante los años 2020, 2021, hasta el 31 de agosto de 2022, no evidenciaron acciones a fin de que el Consultor atiende las observaciones realizadas ni informaron a la máxima autoridad, sobre los problemas existentes en la recepción de la consultoría, pues la última gestión realizada corresponde al 23 de mayo de 2019, ocasionando que no se subsanen las observaciones descritas y que el producto no se haya recibido oportunamente para su utilización.</p> <p>El Consultor no adjuntó el certificado de cumplimiento de las aportaciones patronales y los comprobantes de pago del personal técnico y administrativo constante en su oferta, sin embargo, solicitó al Especialista de Ingeniería y Obra Civil, Administrador del contrato, realizar el trámite de pago del saldo pendiente, quien no advirtió del particular; ocasionando que no se cuente con toda la documentación habilitante y que no se garantice que el personal técnico y de apoyo esté asegurado ante cualquier eventualidad.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCS18E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCS18E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DPL-0009-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-41-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 7. 8, 9 y 10</p> <p>El Especialista de Ingeniería y Obra Civil elaboró la solicitud de inicio del procedimiento de lista corta de consultoría LCC-CELGSR-003-17, sin citar la fuente para el cálculo de los costos directos; y, el Jefe de Gestión Social y Ambiental, titular del área requiere la revisión y aprobó sin verificar bajo que parámetros técnicos se realizaron, situación que restó transparencia al procedimiento de contratación puesto que limitó la evaluación a fin de determinar si la consultoría se adjudicó y contrato bajo las condiciones de mejor costo y calidad.</p> <p>El Especialista de Ingeniería y Obra Civil, primer Administrador del contrato, no realizó oportunamente las gestiones para la renovación de las pólizas de buen uso del anticipo y de fiel cumplimiento del contrato; y, conjuntamente con los Especialistas de Ingeniería y Obra Civil y el Jefe de Mantenimiento Civil, Administradores del contrato que actuaron posteriormente, no consideraron que la demora del Consultor en las correcciones a las observaciones realizadas, y las ampliaciones concedidas por el Especialista de Ingeniería y Obra Civil, segundo Administrador del contrato, dilataron la ejecución de la consultoría, y consecuentemente que los productos pierdan vigencia, pues transcurrieron 1.595, sin que estos estén disponibles para su utilización. Además, los Administradores del contrato, a excepción del primero, no solicitaron oportunamente a la máxima autoridad, el inicio del proceso de mediación y arbitraje, ni la terminación unilateral y anticipada del contrato, debido a la falta de entrega de los estudios con las correcciones solicitadas; y, el Gerente de la Unidad de Negocio GENSUR, CELEC EP luego de haber designado al Administrador del contrato el 2 de junio de 2020, no requirió oportunamente los informes técnicos, económicos y jurídicos para la toma de decisiones; ocasionando que no se encuentre afianzado el desembolso realizado por la entidad contratante en calidad de anticipo; que no se respalde la calidad de los estudios convenidos; que no se pueda ejecutar las garantías, ante el incumplimiento del Consultor; y, que el pago de \$5 905, 12 USD no se justifique, pues no se cumplió con el objeto del contrato. La Especialista Civil y el Supervisor de Mantenimiento Civil, miembros de la Comisión de Recepción, conjuntamente con los Especialistas de Ingeniería y Obra Civil, primero y segundo Administrador del contrato, no observaron que ciertos componentes del estudio no estaban suscritos, en otros casos que los especialistas que los firmaron no eran parte de la oferta ni fueron calificados como personal sustituto; y, que todos los planos no fueron revisados ni aprobados por el Administrador del contrato; además, los miembros de la Comisión de Recepción durante los años 2020, 2021, hasta el 31 de agosto de 2022, no evidenciaron acciones a fin de que el Consultor atiende las observaciones realizadas ni informaron a la máxima autoridad, sobre los problemas existentes en la recepción de la consultoría, pues la última gestión realizada corresponde al 23 de mayo de 2019, ocasionando que no se subsanen las observaciones descritas y que el producto no se haya recibido oportunamente para su utilización.</p> <p>El Consultor no adjuntó el certificado de cumplimiento de las aportaciones patronales y los comprobantes de pago del personal técnico y administrativo constante en su oferta, sin embargo, solicitó al Especialista de Ingeniería y Obra Civil, Administrador del contrato, realizar el trámite de pago del saldo pendiente, quien no advirtió del particular; ocasionando que no se cuente con toda la documentación habilitante y que no se garantice que el personal técnico y de apoyo esté asegurado ante cualquier eventualidad.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCS18E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCS18E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DPL-0009-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-41-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 7, 8, 9 y 10</p> <p>El Especialista de Ingeniería y Obra Civil elaboró la solicitud de inicio del procedimiento de lista corta de consultoría LCC-CELGSR-003-17, sin citar la fuente para el cálculo de los costos directos; y, el Jefe de Gestión Social y Ambiental, titular del área requiere la revisión y aprobó sin verificar bajo que parámetros técnicos se realizaron, situación que restó transparencia al procedimiento de contratación puesto que limitó la evaluación a fin de determinar si la consultoría se adjudicó y contrató bajo las condiciones de mejor costo y calidad.</p> <p>El Especialista de Ingeniería y Obra Civil, primer Administrador del contrato, no realizó oportunamente las gestiones para la renovación de las pólizas de buen uso del anticipo y de fiel cumplimiento del contrato; y, conjuntamente con los Especialistas de Ingeniería y Obra Civil y el Jefe de Mantenimiento Civil, Administradores del contrato que actuaron posteriormente, no consideraron que la demora del Consultor en las correcciones a las observaciones realizadas, y las ampliaciones concedidas por el Especialista de Ingeniería y Obra Civil, segundo Administrador del contrato, dilataron la ejecución de la consultoría, y consecuentemente que los productos pierdan vigencia, pues transcurrieron 1.595, sin que estos estén disponibles para su utilización. Además, los Administradores del contrato, a excepción del primero, no solicitaron oportunamente a la máxima autoridad, el inicio del proceso de mediación y arbitraje, ni la terminación unilateral y anticipada del contrato, debido a la falta de entrega de los estudios con las correcciones solicitadas; y, el Gerente de la Unidad de Negocio GENSUR, CELEC EP luego de haber designado al Administrador del contrato el 2 de junio de 2020, no requirió oportunamente los informes técnicos, económicos y jurídicos para la toma de decisiones; ocasionando que no se encuentre alcanzado el desembolso realizado por la entidad contratante en calidad de anticipo; que no se respalde la calidad de los estudios convenidos; que no se pueda ejecutar las garantías, ante el incumplimiento del Consultor; y, que el pago de 55 905, 12 USD no se justifique, pues no se cumplió con el objeto del contrato.</p> <p>La Especialista Civil y el Supervisor de Mantenimiento Civil, miembros de la Comisión de Recepción, conjuntamente con los Especialistas de Ingeniería y Obra Civil, primero y segundo Administrador del contrato, no observaron que ciertos componentes del estudio no estaban suscritos, en otros casos que los especialistas que los firmaron no eran parte de la oferta ni fueron calificados como personal sustituto; y, que todos los planos no fueron revisados ni aprobados por el Administrador del contrato; además, los miembros de la Comisión de Recepción durante los años 2020, 2021, hasta el 31 de agosto de 2022, no evidenciaron acciones a fin de que el Consultor atienda las observaciones realizadas ni informaron a la máxima autoridad, sobre los problemas existentes en la recepción de la consultoría, pues la última gestión realizada corresponde al 23 de mayo de 2019, ocasionando que no se subsanen las observaciones descritas y que el producto no se haya recibido oportunamente para su utilización.</p> <p>El Consultor no adjuntó el certificado de cumplimiento de las aportaciones patronales y los comprobantes de pago del personal técnico y administrativo constante en su oferta, sin embargo, solicitó al Especialista de Ingeniería y Obra Civil, Administrador del contrato, realizar el trámite de pago del saldo pendiente, quien no advirtió del particular; ocasionando que no se cuente con toda la documentación habilitante y que no se garantice que el personal técnico y de apoyo esté asegurado ante cualquier eventualidad.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DPL-0009-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-41-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 11</p> <p>En la etapa de evaluación de la oferta técnico económica del proceso CDC-CELGSR040-19, el Especialista de Ingeniería y Obra Civil, habilitó al oferente y a un integrante del personal técnico mínimo a través de trabajos ejecutados, conforme a lo descrito en los certificados de experiencia presentados, de igual forma autorizó el cambio de un profesional, sin verificar la veracidad de los documentos de respaldo, ocasionando que la prestación de servicios se haya ejecutado con profesionales que no demostraron cumplir los estándares solicitados por la entidad contratante, pues los servidores que los emplieron señalaron no haberlos suscrito; y, que se adjudicó el contrato a un oferente que no le correspondía por cuanto no acreditó el cumplimiento de los requisitos solicitados en los pliegos.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0024-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-477-MEM</p>		<p>Conclusión 1</p> <p>Se realizó un proceso de contratación por Régimen Especial para la "Adquisición e instalación de la nueva torre de enfriamiento", directamente con la empresa SERCOEL S.A. por tener como accionista único a CELEC EF, sin verificar su capacidad técnica y experiencia respecto del objeto de la contratación y la existencia de otros proveedores, y sin actualizar los estudios de mercado, debido a que previo a la invitación no se realizó el análisis de la conveniencia y viabilidad económica para la contratación de forma directa; lo que ocasionó que, se adjudicó a una empresa que cumplió parcialmente con el objeto contractual y no se realice un concurso de ofertas que permita obtener mejoras en cuanto a su oportunidad, costo y calidad, afectando los principios de concurrencia e igualdad.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0024-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-477-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 2</p> <p>Se adjudicó a SERCOEL S.A. la "Adquisición e instalación de nueva Torre de Enfriamiento para el Circuito de Enfriamiento de la Central Térmica Esmeraldas 1" sin que cumpla los requisitos establecidos en los pliegos, debido a que, en la etapa de evaluación no aplicó los parámetros y metodología de calificación pues en su oferta no especificó las reparaciones de rutina de los repuestos, según el mantenimiento recomendado por el Suministrador, ni aquellos que debían reemplazarse por la corrosión y/o erosión; lo que ocasionó que, no se determine la periodicidad y frecuencia para la realización del plan de mantenimiento preventivo para la operatividad durante 5 años.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0024-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-477-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusiones 3, 4 y 5</p> <p>Se suscribió un contrato modificatorio para cambiar la Cláusula Quinta "FORMA DE PAGO" del contrato principal, sin que se cumplan los preceptos legales para el efecto, realizándose un primer pago sin que se justifique ni liquide el anticipo entregado y sin factura, tampoco se estableció la forma de amortizar el anticipo en los contratos principal y modificatorio; debido a la falta de un análisis técnico y económico de los cambios solicitados; así como, la ausencia de una forma de amortizar el anticipo; no se controló los movimientos bancarios respecto al uso del anticipo y las subcontrataciones realizadas; lo que ocasionó que, no se precuente los recursos públicos entregados a la Contratista por 541 482,17 USD.</p> <p>Se declaró la terminación unilateral del contrato estableciéndose como liquidación 1 923 084,50 USD a favor de CELEO EP por valores no devengados del anticipo y primer pago entregados, multa, otros gastos adicionales y retenciones, los mismos que no fueron restituidos por SERCOEL SA.; y, sin incluir el monto de la multa por los bienes no recibidos en las bodega de la entidad; debido a la falta de gestión para la recuperación de los mismos y control de los plazos establecidos en el contrato, lo que ocasionó que, la Unidad de Negocio de Termoesmeraldas no disponga de 4 311 404,50 USD para el uso en las actividades inherentes a su giro de negocio.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0024-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-477-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusiones 3, 4 y 5</p> <p>Se suscribió un contrato modificatorio para cambiar la Cláusula Quinta "FORMA DE PAGO" del contrato principal, sin que se cumplan los preceptos legales para el efecto, realizándose un primer pago sin que se justifique ni liquide el anticipo entregado y sin factura, tampoco se estableció la forma de amortizar el anticipo en los contratos principal y modificatorio; debido a la falta de un análisis técnico y económico de los cambios solicitados; así como, la ausencia de una forma de amortizar el anticipo; no se controló los movimientos bancarios respecto al uso del anticipo y las subcontrataciones realizadas; lo que ocasionó que, no se precuente los recursos públicos entregados a la Contratista por 541 482,17 USD.</p> <p>Se declaró la terminación unilateral del contrato estableciéndose como liquidación 1 923 084,50 USD a favor de CELEO EP por valores no devengados del anticipo y primer pago entregados, multa, otros gastos adicionales y retenciones, los mismos que no fueron restituidos por SERCOEL SA.; y, sin incluir el monto de la multa por los bienes no recibidos en las bodega de la entidad; debido a la falta de gestión para la recuperación de los mismos y control de los plazos establecidos en el contrato, lo que ocasionó que, la Unidad de Negocio de Termoesmeraldas no disponga de 4 311 404,50 USD para el uso en las actividades inherentes a su giro de negocio.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0024-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-477-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusiones 3, 4 y 5</p> <p>Se suscribió un contrato modificatorio para cambiar la Cláusula Quinta "FORMA DE PAGO" del contrato principal, sin que se cumplan los preceptos legales para el efecto, realizándose un primer pago sin que se justifique ni liquide el anticipo entregado y sin factura; tampoco se estableció la forma de amortizar el anticipo en los contratos principal y modificatorio; debido a la falta de un análisis técnico y económico de los cambios solicitados; así como, la ausencia de una forma de amortizar el anticipo; no se controló los movimientos bancarios respecto al uso del anticipo y las subcontrataciones realizadas; lo que ocasionó que, no se precaviesen los recursos públicos entregados a la Contratista por 541 482,17 USD.</p> <p>Se declaró la terminación unilateral del contrato estableciéndose como liquidación 1 923 084,50 USD a favor de CELEO EP por valores no devengados del anticipo y primer pago entregados, multa, otros gastos adicionales y retenciones, los mismos que no fueron restituidos por SERCOEL SA.; y, sin incluir el monto de la multa por los bienes no recibidos en las bodega de la entidad; debido a la falta de gestión para la recuperación de los mismos y control de los plazos establecidos en el contrato, lo que ocasionó que, la Unidad de Negocio de Termoesmeraldas no disponga de 4 311 404,50 USD para el uso en las actividades inherentes a su giro de negocio.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0024-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-477-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 6 y 7</p> <p>La Contratista emitió una factura y nota de crédito sin detallar los bienes entregados de la Torre de Enfriamiento, los que fueron ingresados a bodega y se registraron con un costo inferior al de la factura; además, estos componentes fueron almacenados en los patios de la entidad, expuestos a condiciones ambientales de la zona; debido a que se descontó el valor por concepto de multa, y no se establecieron medidas de protección y cuidado para el almacenamiento de los mismos; lo que ocasionó que, los bienes no se encuentren registrados con su valor de adquisición; y, sin garantizar la conservación de los bienes por estar expuestos al deterioro por la exposición a condiciones ambientales de la zona por 49 995,56 USD.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>



<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0024-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-477-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 6 y 7</p> <p>La Contratista emitió una factura y nota de crédito sin detallar los bienes entregados de la Torre de Enfriamiento, los que fueron ingresados a bodega y se registraron con un costo inferior al de la factura; además, estos componentes fueron almacenados en los patios de la entidad, expuestos a condiciones ambientales de la zona, debido a que se descontó el valor por concepto de multa, y no se establecieron medidas de protección y cuidado para el almacenamiento de los mismos; lo que ocasionó que, los bienes no se encuentren registrados con su valor de adquisición, y, sin garantizar la conservación de los bienes por estar expuestos al deterioro por la exposición a condiciones ambientales de la zona por 49 995,56 USD.</p>	<p><a href="https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0024-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-477-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 8</p> <p>En el proceso de contratación "REPU-CELTES-200-20" para el "Servicio de instalación de una nueva Torre de Enfriamiento para la Central Térmica Esmeraldas / incluido suministros y repuestos", no se realizó un análisis técnico y económico para el establecimiento del presupuesto referencial y la selección del proveedor; debido a que, no se desagregaron los componentes de cada uno de los ítem "Suministro 100% eliminadores de gota", "Otros suministros faltantes", "Suministro de escaleras inclinada metálica de acceso y de emergencia", y, "Adaptaciones", ni se analizó la existencia de otros distribuidores y proveedores autorizados para invitarlos a participar en el proceso de contratación; lo que ocasionó se suscriba el contrato complementario; y no se aplique un tipo de proceso de contratación que permita la participación de otros oferentes para seleccionar la oferta más conveniente; por otro lado, se incrementó el pago de los ítems "Suministro 100% eliminadores de gota", "Otros suministros faltantes", y, "Suministro de escaleras inclinada metálica de acceso y de emergencia"; debido a que, para la determinación del presupuesto referencial no se excluyó las unidades entregadas con cargo al contrato CELEO EP-TES-CON-0100-17 ni se consideró el precio del ítem de escaleras; lo que ocasionó un perjuicio de 206 203,27 USD.</p>	<p><a href="https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0024-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-477-MEM</p>		<p>75%</p> <p>Conclusión 9</p> <p>Se adjudicó a la empresa Energy Think Tank ETT C.A. sin que cumpla los requisitos establecidos en el pliego; debido a que al evaluar la oferta no se aplicaron los parámetros y metodología establecidos pues no presentó el documento de distribuidor autorizado, lista de garantías, formulario desglosado de precios por suministro; y, certificados laborales u otros documentos que demuestren la experiencia del personal técnico mínimo ofertado; ocasionando que, se suscriba un contrato con una empresa que no demostró documentadamente la capacidad técnica; y, competencia profesional del personal asignado para la ejecución del servicio.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0024-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-477-MEM</p>		<p>75%</p> <p>Conclusión 10</p> <p>Se suscribió el acta entrega recepción parcial de los trabajos relacionados con el ítem "3.2. Adaptaciones" sin contar con evidencia documental de la entrega de bienes a la entidad contratante y justificación de su cantidad y/o precio de mercado, y, otros reflejaron cantidades diferentes a las entregadas, a pesar de lo cual se aprobó su cancelación; debido a la falta de control previo en la solicitud y autorización del desembolso, pues no se verificó los rubros efectuados en obra por la Contratista, lo que ocasionó, el pago indebido de 403 767,73 USD.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0024-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-477-MEM</p>		<p>Conclusión 11</p> <p>75% Al expediente del contrato CELEO EP-TES-CON-003-21 y su complementario, no se adjuntaron informes u otro documento que evidencie el manejo del anticipo de forma oportuna; debido a que no existió un control durante la ejecución de los contratos para validarlos y contrastarlos con el cronograma valorado; lo que ocasionó que no se garantice su utilización de acuerdo al avance de las actividades ejecutadas.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0024-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-477-MEM</p>		<p>Conclusión 12</p> <p>75% En la ejecución del contrato CELEO EF TES-00N-0003-21, se suspendió el plazo por 206 días; sin embargo, durante este tiempo ingresaron a la Central Térmica, personal técnico, soldadores y ayudantes de planta del CONSORCIO SOE COMBUSTION, quienes realizaron actividades relacionadas al contrato conforme constan en la bitácoras de ingreso; además, en el expediente del contrato complementario existió contradicción en las fechas de su inicio y finalización; debido a la falta de control y supervisión en las actividades a efectuarse por la Contratista; lo que no permitió realizar un seguimiento de los tiempos y actividades contractuales.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0024-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-477-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusiones 13 y 14</p> <p>Acogiendo las disposiciones del ente regulador de contratación pública, se declaró desierto el proceso de contratación LICBS-CELTES-20-18 para la instalación de componentes de la segunda etapa de la rehabilitación del caldero de la Central Térmica Esmeraldas 1, debido a que no se aplicó los lineamientos establecidos por el Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, y, Colombia, Perú y Ecuador; lo que retrasó la ejecución del servicio de instalación de componentes de la segunda etapa.</p> <p>En el proceso de contratación LICBS-CELTES-02-2019 no se cumplió con el cronograma establecido y se calificó a un proveedor que no cumplió los requisitos establecidos relacionados con la experiencia del oferente y personal técnico; debido a la falta de control en la etapa precontractual pues no se consideró las fechas máximas para calificar y adjudicar, y no se aplicó los parámetros y metodología exigidos en el pliego; lo que ocasionó retraso en el tiempo para ejecutar el servicio de instalación de componentes de la segunda etapa de la rehabilitación del caldero, declarándose el proceso de contratación desierto; afectando, el principio de oportunidad.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0024-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-477-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusiones 13 y 14</p> <p>Acogiendo las disposiciones del ente regulador de contratación pública, se declaró desierto el proceso de contratación LICBS-CELTES-20-18 para la instalación de componentes de la segunda etapa de la rehabilitación del caldero de la Central Térmica Esmeraldas 1, debido a que no se aplicó los lineamientos establecidos por el Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, y, Colombia, Perú y Ecuador; lo que retrasó la ejecución del servicio de instalación de componentes de la segunda etapa.</p> <p>En el proceso de contratación LICBS-CELTES-02-2019 no se cumplió con el cronograma establecido y se calificó a un proveedor que no cumplió los requisitos establecidos relacionados con la experiencia del oferente y personal técnico; debido a la falta de control en la etapa precontractual pues no se consideró las fechas máximas para calificar y adjudicar, y no se aplicó los parámetros y metodología exigidos en el pliego; lo que ocasionó retraso en el tiempo para ejecutar el servicio de instalación de componentes de la segunda etapa de la rehabilitación del caldero, declarándose el proceso de contratación desierto; afectando, el principio de oportunidad.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0024-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-477-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 15</p> <p>En la ejecución de los contratos CELEC EP-TES-CON-0003-21 y CELEC EP-TES-CON-0014-21, participaron otros profesionales para ocupar los cargos de Especialista de Combustión, y Supervisor de Montaje, Mecánico 2 y Electricista 2, respectivamente, los cuales no estuvieron en la oferta de cada uno de los contratistas y no contaron con la autorización de remplazo respectiva, y de personal cambiado para las funciones de Inspectores EHS, Soldadores Calificados WPO, Especialistas en Inspección de Calderas y de Combustión del contrato CELEC EP-TES-CON-0003-21, no cumplieron los requisitos de experiencia exigidos en los pliegos, a pesar de lo cual no se aplicó la multa correspondiente; debido a la falta de control y supervisión en la ejecución del contrato pues no se verificó que el personal técnico mínimo cumplan con el perfil establecido; ocasionando que, no se imponga la sanción por un total de 1 214 349,95 USD.</p>	<p><a href="https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0024-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-477-MEM</p>	<p>75%</p>	<p>Conclusión 16</p> <p>Previo al inicio de los procesos de contratación REPU-CELTES-200-20 y LICBS-CELTES-195A-20, no se contó con los permisos obligatorios ambientales, debido a la falta de un sistema de control ambiental que incluya la licencia, y los planes de manejo ambiental y de minimización de desechos peligrosos y especiales de la Central Térmica Esmeraldas 1, lo que ocasionó que no se mitigue los riesgos para prevenir y evitar impactos ambientales por efectos de actividades como el desmontaje y montaje de la Torre de Enfriamiento y la generación de residuos del Caldero.</p>	<p><a href="https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DPT-0018-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-6163-MEM</p>	<p>259</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>El Especialista de Seguridad Laboral - Unidad de Negocio Hidroagoyán, la Subgerente Administrativa (E) - Unidad de Negocio Hidroagoyán, la Subgerente Administrativa, Subrogante - Unidad de Negocio Tempochincha, la Subgerente Administrativa (E) Unidad de Negocio Coca Codo Sindair, el Subgerente Administrativo (E) - Unidad de Negocio Hidrotapi y la Especialista de Servicios Generales) - Unidad de Negocio Hidroagoyán, al elaborar los estudios de mercado para los procesos de contratación SIE-CELHAG-030-18, SIE-CELHAG-051-19, SIE-CELHAG-166-20, SIE-CELHAG-0062022, SIE-CELHAG-138-2022 y SIE-CELHAG-126-2022, el Especialista de Seguridad Laboral - Unidad de Negocio Hidroagoyán y la Jefe de Servicios Generales - Unidad de Negocio Hidroagoyán, al revisar los estudios de mercado de los procesos SIE-CELHAG030-18, SIE-CELHAG-166-20, SIE-CELHAG-006-2022, SIE-CELHAG-138-2022 y SIECELHAG-126-2022; la Jefe de Servicios Generales - Unidad de Negocio Hidroagoyán, el Subgerente de Gestión Organizacional, Subrogante Unidad de Negocio Hidroagoyán, y la Subgerente Administrativa, Subrogante - Unidad de Negocio Hidroagoyán, al aprobar estos estudios, relacionados a los procesos SIE-CELHAG-16620, SIE-CELHAG-006-2022, SIE-CELHAG-138-2022, y, SIE-CELHAG-126-2022, servidores que intervinieron en la fase preparatoria, al determinar los presupuestos referenciales sin aplicar los lineamientos expedidos por el SERCOP, mientras que, los Gerentes (E) - Unidad de Negocio Hidroagoyán y Gerente General, quienes suscribieron las reducciones de adjudicación y los contratos para la adquisición de equipos e implementos de protección personal servicio de seguridad y vigilancia privada, y, servicio de transporte para el personal administrativo y técnico de la Unidad de Negocio Hidroagoyán, sin aplicar procesos de revisión en lo referente a la determinación de los presupuestos referenciales, ya que no cumplieron con la normativa establecida por el SERCOP, ocasionaron que su establecimiento no esté técnicamente sustentado, incidiendo en que los valores iniciales ofertados por los proveedores habilitados para la etapa de la puja no garanticen la optimización de los recursos institucionales.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCs18E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCs18E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DPT-0018-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-6163-MEM</p>	<p>258</p>	<p>Conclusión 2 y 3</p> <p>Los integrantes de las Comisiones Técnicas para los procesos de contratación SIECELHAG-048-18, SIE-CELHAG-030-18, y SIE-CELHAG-138-2022, calificaron y habilitaron a 8 oferentes a pesar que no cumplieron con la integridad de la oferta, experiencia del personal técnico y umbral del VAE requerido, y deshabilitaron a un oferente que cumplió con lo solicitado por la entidad, lo que ocasionó que los oferentes pese al incumplimiento de las condiciones constantes en los pliegos aprobados, envíen sus propuestas a través del portal institucional del SERCOP, participen e intervengan en la fase de puja, y en el caso de los procesos de contratación SIE-CELHAG-048-18 y SIE-CELHAG-030-18 sean adjudicados oferentes que no cumplieron con los requisitos exigidos por la entidad, lo que permitió que los Gerentes de la Unidad de Negocio Hidroagoyán quienes no aplicaron procedimientos de revisión, suscriban los contratos con proveedores que no cumplieron con lo solicitado en los pliegos, afectando los principios de trato justo, igualdad y transparencia.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCs18E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCs18E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DPT-0018-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-6163-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 2 y 3</p> <p>Los integrantes de las Comisiones Técnicas para los procesos de contratación SIECELHAG-048-18, SIE-CELHAG-030-18, y SIE-CELHAG-138-2022; calificaron y habilitaron a 8 oferentes a pesar que no cumplieron con la integridad de la oferta, experiencia del personal técnico y umbral del VAE requerido, y deshabilitaron a un oferente que cumplió con lo solicitado por la entidad, lo que ocasionó que los oferentes pese al incumplimiento de las condiciones constantes en los pliegos aprobados, envíen sus propuestas a través del portal Institucional del SERCOP, participen e intervengan en la fase de puja, y en el caso de los procesos de contratación SIE-CELHAG-048-18 y SIE-CELHAG-030-18 sean adjudicados oferentes que no cumplieron con los requisitos exigidos por la entidad, lo que permitió que los Gerentes de la Unidad de Negocio Hidroagoyán quienes no aplicaron procedimientos de revisión, suscriban los contratos con proveedores que no cumplieron con lo solicitado en los pliegos, afectando los principios de trato justo, igualdad y transparencia.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DPT-0018-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-6163-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 4, 5 y 6</p> <p>Los Médicos — Unidad de Negocio Hidroagoyán elaboraron la justificación e informe de necesidad para las contrataciones de exámenes médicos ocupacionales para los servidores de la Unidad de Negocio Hidroagoyán para los años 2018 y 2022 sin efectuar un análisis, entre otros factores del costo beneficio de los servicios de exámenes médicos con empresas privadas, la Subgerente Administrativo - Unidad de Negocio Hidroagoyán, aprobó el informe de viabilidad técnica para la contratación de exámenes médicos ocupacionales para el año 2022; requerimientos que fueron solicitados por el Especialista de Seguridad Laboral - Unidad de Negocio Hidroagoyán y aprobados por los Subgerentes de Gestión Organizacional encargado y subrogante, sin efectuar un análisis respecto a su pertinencia ni demostraron haber realizado las gestiones necesarias ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la realización de exámenes durante el año 2018 y para la ejecución del Convenio suscrito durante los exámenes</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DPT-0018-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-6163-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 4, 5 y 6</p> <p>Los Médicos — Unidad de Negocio Hidroagoyán elaboraron la justificación e informe de necesidad para las contrataciones de exámenes médicos ocupacionales para los servidores de la Unidad de Negocio Hidroagoyán para los años 2018 y 2022 sin efectuar un análisis, entre otros factores del costo beneficio de los servicios de exámenes médicos con empresas privadas, la Subgerente Administrativa - Unidad de Negocio Hidroagoyán, aprobó el informe de viabilidad técnica para la contratación de exámenes médicos ocupacionales para el año 2022; requerimientos que fueron solicitados por el Especialista de Seguridad Laboral - Unidad de Negocio Hidroagoyán y aprobados por los Subgerentes de Gestión Organizacional encargado y subrogante, sin efectuar un análisis respecto a su pertinencia ni demostraron haber realizado las gestiones necesarias ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la realización de exámenes durante el año 2018 y para la ejecución del Convenio suscrito durante los exámenes</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DPT-0018-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-6163-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 4, 5 y 6</p> <p>Los Médicos — Unidad de Negocio Hidroagoyán elaboraron la justificación e informe de necesidad para las contrataciones de exámenes médicos ocupacionales para los servidores de la Unidad de Negocio Hidroagoyán para los años 2018 y 2022 sin efectuar un análisis, entre otros factores del costo beneficio de los servicios de exámenes médicos con empresas privadas, la Subgerente Administrativa - Unidad de Negocio Hidroagoyán, aprobó el informe de viabilidad técnica para la contratación de exámenes médicos ocupacionales para el año 2022; requerimientos que fueron solicitados por el Especialista de Seguridad Laboral - Unidad de Negocio Hidroagoyán y aprobados por los Subgerentes de Gestión Organizacional encargado y subrogante, sin efectuar un análisis respecto a su pertinencia ni demostraron haber realizado las gestiones necesarias ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la realización de exámenes durante el año 2018 y para la ejecución del Convenio suscrito durante los exámenes</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>



<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DPT-0018-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-6163-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 7</p> <p>El Especialista Jurídico - Unidad de Negocio Hidroagoyán, generó la necesidad y solicitó la contratación de los procesos de asesoría y patrocinio jurídico REAPJ-CELHAG-036-19 para ejercer la defensa técnica en materia laboral, y, REAPJCELHAG-036-19 para revertir el fallo de primera instancia del proceso legal con código en contra del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, requerimientos que fueron aprobados por la Subgerente Administrativa encargada, y en el caso del proceso REAPJCELHAG-036-19 la Directora Jurídica Nacional, justificó la necesidad de la contratación y el Gerente General lo autorizó, por lo que el Gerente (E) — Unidad de Negocio Hidroagoyán, adjudicó y contrató estos servicios; requerimientos autorizaciones, aprobaciones, adjudicaciones contrataciones que no contaron previamente con el informe de la Unidad de Talento Humano que justifique que las actividades a contratarse no pudieron ser ejecutadas por el personal de la Entidad.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCs18E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCs18E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DPT-0018-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-6163-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 8, 9,10 y 11</p> <p>El Especialista Jurídico, elaboró el estudio de mercado el 20 de mayo de 2020, para el Servicio de Asesoría y Patrocinio Jurídico para la unificación de lotes de terreno pertenecientes a la Unidad de Negocio Hidroagoyán, suscribió los términos de referencia sin que contengan los estudios previos, que permita conocer el detalle de los lotes a unificarse y la situación legal de cada uno de ellos; además en su calidad de Administrador del Contrato no vigiló el cumplimiento cabal y oportuno del contrato CELEC EP-HAG-CON-0020-20 ocasionando un perjuicio injustificado al contratista por 133 585.71 USD; además recomendó al Gerente (E) de la Unidad de Negocio Hidroagoyán, la suscripción del contrato complementario CELEC EP-HAG-CON-005521 de 30 diciembre de 2021, por la presentación de una demanda, escritos e informes de procesos judiciales para la unificación y regularización de los lotes, servicios de asesoría y patrocinio que ya constaron en el objeto del contrato principal, ampliando el plazo de ejecución del contrato principal, modificación no prevista en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del que se canceló al Contratista 7 500.00 USD adicionales, causando un perjuicio económico a CELEC EP.</p> <p>El Gerente (E) de la Unidad de Negocio Hidroagoyán no solicitó al Gerente General de CELEC EP la autorización para la contratación del proceso REAPJ-CELHAG-005-20- adjudicó; suscribió el contrato CELEC EP-HAG-CON-0020-20 de 7 de agosto de 2020 sin contar previamente con el informe de justificación de la Unidad de Talento Humano que evidencie que las actividades a ser contratadas no pueden ser ejecutadas por el personal de la entidad, suscribió el contrato complementario CELEC EP-HAG-CON0055-21 de 30 de diciembre de 2021, por la presentación de una demanda, escritos e informes de procesos judiciales para la unificación y regularización de los lotes, servicios de asesoría y patrocinio que ya constaron en el objeto del contrato principal ampliando el plazo de ejecución del contrato principal, modificación no prevista en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, erogando injustificadamente 7 500,00 USD adicionales, en detrimento de los recursos económicos de CELEC EP.</p> <p>El Contratista incumplió con la ejecución del objeto contractual, lo que ocasionó que se beneficie injustificadamente de 133 585.71 USD correspondientes al 80% del valor del contrato principal, adicionalmente por 7 500,00 USD del contrato complementario CELEC EP-HAG-CON-0055-21 de 30 de diciembre de 2021, con el que se modificó el contrato principal CELEC EP-HAG-CON-0020-20 de 7 de agosto de 2020, por la presentación de una demanda, escritos e informes de procesos judiciales para la unificación y regularización de los lotes, servicios de asesoría y patrocinio que ya constaron en el objeto del contrato principal, ampliando el plazo de ejecución de dicho contrato, modificación no prevista en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, causando un perjuicio económico a CELEC EP.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCs18E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCs18E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DPT-0018-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-6163-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 8, 9,10 y 11</p> <p>El Especialista Jurídico, elaboró el estudio de mercado el 20 de mayo de 2020, para el Servicio de Asesoría y Patronio Jurídico para la unificación de lotes de terreno pertenecientes a la Unidad de Negocio Hidroagoyán, suscribió los términos de referencia sin que contengan los estudios previos, que permita conocer el detalle de los lotes a unificarse y la situación legal de cada uno de ellos; además en su calidad de Administrador del Contrato no vigiló el cumplimiento cabal y oportuno del contrato CELEC EP-HAG-CON-0020-20 ocasionando un pago injustificado al contratista por 133 585,71 USD; además recomendó al Gerente (E) de la Unidad de Negocio Hidroagoyán, la suscripción del contrato complementario CELEC EP-HAG-CON-005521 de 30 diciembre de 2021, por la presentación de una demanda, escritos e informes de procesos judiciales para la unificación y regularización de los lotes, servicios de asesoría y patronio que ya constaron en el objeto del contrato principal, ampliando el plazo de ejecución del contrato principal, modificación no prevista en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del que se canceló al Contratista 7 500,00 USD adicionales, causando un perjuicio económico a CELEC EP.</p> <p>El Gerente (E) de la Unidad de Negocio Hidroagoyán no solicitó al Gerente General de CELEC EP la autorización para la contratación del proceso REAPJ-CELHAG-005-20- adjudicó; suscribió el contrato CELEC EP-HAG-CON-0020-20 de 7 de agosto de 2020 sin contar previamente con el informe de justificación de la Unidad de Talento Humano que evidencie que las actividades a ser contratadas no pueden ser ejecutadas por el personal de la entidad, suscribió el contrato complementario CELEC EP-HAG-CON0055-21 de 30 de diciembre de 2021, por la presentación de una demanda, escritos e informes de procesos judiciales para la unificación y regularización de los lotes, servicios de asesoría y patronio que ya constaron en el objeto del contrato principal ampliando el plazo d ejecución del contrato principal, modificación no prevista en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, erogando injustificadamente 7 500,00 USD adicionales, en detrimento de los recursos económicos de CELEC EP.</p> <p>El Contratista incumplió con la ejecución del objeto contractual, lo que ocasionó que se beneficie injustificadamente de 133 585,71 USD correspondientes al 80% del valor del contrato principal, adicionalmente por 7 500,00 USD del contrato complementario CELEC EP-HAG-CON-0055-21 de 30 de diciembre de 2021, con el que se modificó el contrato principal CELEC EP-HAG-CON-0020-20 de 7 de agosto de 2020, por la presentación de una demanda, escritos e informes de procesos judiciales para la unificación y regularización de los lotes, servicios de asesoría y patronio que ya constaron en el objeto del contrato principal, ampliando el plazo de ejecución de dicho contrato, modificación no prevista en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, causando un perjuicio económico a CELEC EP.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCS18E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCS18E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DPT-0018-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-6163-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 8, 9,10 y 11</p> <p>El Especialista Jurídico, elaboró el estudio de mercado el 20 de mayo de 2020, para el Servicio de Asesoría y Patronio Jurídico para la unificación de lotes de terreno pertenecientes a la Unidad de Negocio Hidroagoyán, suscribió los términos de referencia sin que contengan los estudios previos, que permita conocer el detalle de los lotes a unificarse y la situación legal de cada uno de ellos; además en su calidad de Administrador del Contrato no vigiló el cumplimiento cabal y oportuno del contrato CELEC EP-HAG-CON-0020-20 ocasionando un pago injustificado al contratista por 133 585,71 USD; además recomendó al Gerente (E) de la Unidad de Negocio Hidroagoyán, la suscripción del contrato complementario CELEC EP-HAG-CON-005521 de 30 diciembre de 2021, por la presentación de una demanda, escritos e informes de procesos judiciales para la unificación y regularización de los lotes, servicios de asesoría y patronio que ya constaron en el objeto del contrato principal, ampliando el plazo de ejecución del contrato principal, modificación no prevista en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del que se canceló al Contratista 7 500,00 USD adicionales, causando un perjuicio económico a CELEC EP.</p> <p>El Gerente (E) de la Unidad de Negocio Hidroagoyán no solicitó al Gerente General de CELEC EP la autorización para la contratación del proceso REAPJ-CELHAG-005-20- adjudicó; suscribió el contrato CELEC EP-HAG-CON-0020-20 de 7 de agosto de 2020 sin contar previamente con el informe de justificación de la Unidad de Talento Humano que evidencie que las actividades a ser contratadas no pueden ser ejecutadas por el personal de la entidad, suscribió el contrato complementario CELEC EP-HAG-CON0055-21 de 30 de diciembre de 2021, por la presentación de una demanda, escritos e informes de procesos judiciales para la unificación y regularización de los lotes, servicios de asesoría y patronio que ya constaron en el objeto del contrato principal ampliando el plazo d ejecución del contrato principal, modificación no prevista en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, erogando injustificadamente 7 500,00 USD adicionales, en detrimento de los recursos económicos de CELEC EP.</p> <p>El Contratista incumplió con la ejecución del objeto contractual, lo que ocasionó que se beneficie injustificadamente de 133 585,71 USD correspondientes al 80% del valor del contrato principal, adicionalmente por 7 500,00 USD del contrato complementario CELEC EP-HAG-CON-0055-21 de 30 de diciembre de 2021, con el que se modificó el contrato principal CELEC EP-HAG-CON-0020-20 de 7 de agosto de 2020, por la presentación de una demanda, escritos e informes de procesos judiciales para la unificación y regularización de los lotes, servicios de asesoría y patronio que ya constaron en el objeto del contrato principal, ampliando el plazo de ejecución de dicho contrato, modificación no prevista en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, causando un perjuicio económico a CELEC EP.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCS18E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCS18E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DPT-0018-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-6163-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 8, 9,10 y 11</p> <p>El Especialista Jurídico, elaboró el estudio de mercado el 20 de mayo de 2020, para el Servicio de Asesoría y Patronio Jurídico para la unificación de lotes de terreno pertenecientes a la Unidad de Negocio Hidroagoyán, suscribió los términos de referencia sin que contengan los estudios previos, que permita conocer el detalle de los lotes a unificarse y la situación legal de cada uno de ellos; además en su calidad de Administrador del Contrato no vigiló el cumplimiento cabal y oportuno del contrato CELEC EP-HAG-CON-0020-20 ocasionando un pago injustificado al contratista por 133 585,71 USD; además recomendó al Gerente (E) de la Unidad de Negocio Hidroagoyán, la suscripción del contrato complementario CELEC EP-HAG-CON-005521 de 30 diciembre de 2021, por la presentación de una demanda, escritos e informes de procesos judiciales para la unificación y regularización de los lotes, servicios de asesoría y patronio que ya constaron en el objeto del contrato principal, ampliando el plazo de ejecución del contrato principal, modificación no prevista en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del que se canceló al Contratista 7 500,00 USD adicionales, causando un perjuicio económico a CELEC EP.</p> <p>El Gerente (E) de la Unidad de Negocio Hidroagoyán no solicitó al Gerente General de CELEC EP la autorización para la contratación del proceso REAPJ-CELHAG-005-20- adjudicó; suscribió el contrato CELEC EP-HAG-CON-0020-20 de 7 de agosto de 2020 sin contar previamente con el informe de justificación de la Unidad de Talento Humano que evidencie que las actividades a ser contratadas no pueden ser ejecutadas por el personal de la entidad, suscribió el contrato complementario CELEC EP-HAG-CON0055-21 de 30 de diciembre de 2021, por la presentación de una demanda, escritos e informes de procesos judiciales para la unificación y regularización de los lotes, servicios de asesoría y patronio que ya constaron en el objeto del contrato principal ampliando el plazo d ejecución del contrato principal, modificación no prevista en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, erogando injustificadamente 7 500,00 USD adicionales, en detrimento de los recursos económicos de CELEC EP.</p> <p>El Contratista incumplió con la ejecución del objeto contractual, lo que ocasionó que se beneficie injustificadamente de 133 585,71 USD correspondientes al 80% del valor del contrato principal, adicionalmente por 7 500,00 USD del contrato complementario CELEC EP-HAG-CON-0055-21 de 30 de diciembre de 2021, con el que se modificó el contrato principal CELEC EP-HAG-CON-0020-20 de 7 de agosto de 2020, por la presentación de una demanda, escritos e informes de procesos judiciales para la unificación y regularización de los lotes, servicios de asesoría y patronio que ya constaron en el objeto del contrato principal, ampliando el plazo de ejecución de dicho contrato, modificación no prevista en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, causando un perjuicio económico a CELEC EP.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCS18E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCS18E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DPT-0018-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-6163-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 12</p> <p>El Especialista Jurídico, elaboró el estudio de mercado el 20 de mayo de 2020, para el Servicio de Asesoría y Patronio Jurídico para la unificación de lotes de terreno pertenecientes a la Unidad de Negocio Hidroagoyán, suscribió los términos de referencia sin que contengan los estudios previos, que permita conocer el detalle de los lotes a unificarse y la situación legal de cada uno de ellos; además en su calidad de Administrador del Contrato no vigiló el cumplimiento cabal y oportuno del contrato CELEC EP-HAG-CON-0020-20 ocasionando un pago injustificado al contratista por 133 585,71 USD; además recomendó al Gerente (E) de la Unidad de Negocio Hidroagoyán, la suscripción del contrato complementario CELEC EP-HAG-CON-005521 de 30 diciembre de 2021, por la presentación de una demanda, escritos e informes de procesos judiciales para la unificación y regularización de los lotes, servicios de asesoría y patronio que ya constaron en el objeto del contrato principal, ampliando el plazo de ejecución del contrato principal, modificación no prevista en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del que se canceló al Contratista 7 500,00 USD adicionales, causando un perjuicio económico a CELEC EP.</p> <p>El Gerente (E) de la Unidad de Negocio Hidroagoyán no solicitó al Gerente General de CELEC EP la autorización para la contratación del proceso REAPJ-CELHAG-005-20- adjudicó; suscribió el contrato CELEC EP-HAG-CON-0020-20 de 7 de agosto de 2020 sin contar previamente con el informe de justificación de la Unidad de Talento Humano que evidencie que las actividades a ser contratadas no pueden ser ejecutadas por el personal de la entidad, suscribió el contrato complementario CELEC EP-HAG-CON0055-21 de 30 de diciembre de 2021, por la presentación de una demanda, escritos e informes de procesos judiciales para la unificación y regularización de los lotes, servicios de asesoría y patronio que ya constaron en el objeto del contrato principal ampliando el plazo d ejecución del contrato principal, modificación no prevista en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, erogando injustificadamente 7 500,00 USD adicionales, en detrimento de los recursos económicos de CELEC EP.</p> <p>El Contratista incumplió con la ejecución del objeto contractual, lo que ocasionó que se beneficie injustificadamente de 133 585,71 USD correspondientes al 80% del valor del contrato principal, adicionalmente por 7 500,00 USD del contrato complementario CELEC EP-HAG-CON-0055-21 de 30 de diciembre de 2021, con el que se modificó el contrato principal CELEC EP-HAG-CON-0020-20 de 7 de agosto de 2020, por la presentación de una demanda, escritos e informes de procesos judiciales para la unificación y regularización de los lotes, servicios de asesoría y patronio que ya constaron en el objeto del contrato principal, ampliando el plazo de ejecución de dicho contrato, modificación no prevista en el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, causando un perjuicio económico a CELEC EP.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCS18E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCS18E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0045-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-688-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>Se adjudicó los contratos 021 y 022-2021 para el servicio de mantenimiento a oferentes que no cumplieron con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos relacionados con la experiencia general y específica y del personal técnico mínimo; quienes presentaron documentación cuyos suscriptores manifestaron que nos les corresponde, debido a que no se consideró los parámetros y metodología de calificación establecidos para la evaluación de las ofertas, pues no se verificó ni validó la documentación presentada por los participantes, lo que ocasionó que se contratara a empresas que no demostraron su capacidad técnica y profesional para la prestación de los servicios.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0045-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-688-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 2</p> <p>Se calificó bajo la metodología check list a una empresa que no cumplió con las características del equipo mínimo y de la experiencia general y específica mínima, debido a que en proceso de evaluación no se objetó la falta de planos constructivos de las herramientas especiales a ser utilizadas en el mantenimiento de los equipos mínimos y documentos que acrediten la experiencia exigida, lo que ocasionó que, se contratara a una empresa que no demostró la capacidad técnica para la ejecución del servicio y se afecte los principios de trato justo, transparencia e igualdad.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0045-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-688-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 3,4 y 5</p> <p>No se cumplió con el objeto ni el plazo del contrato 021-2021, a pesar de lo cual no se aplicaron las multas correspondientes, debido a la falta de control, seguimiento y supervisión en la etapa de ejecución, pues se aprobó prórrogas de plazo sin justificación técnica y de forma extemporánea; y, se cambió por 5 ocasiones a los Administradores del contrato, sin el perfil profesional afín al objeto contractual, lo que ocasionó, que no se devengue el anticipo por 74 311,39 USD y no se sancione 100 248,47 USD por los referidos incumplimientos.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0045-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-688-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 3,4 y 5</p> <p>No se cumplió con el objeto ni el plazo del contrato 021-2021, a pesar de lo cual no se aplicaron las multas correspondientes, debido a la falta de control, seguimiento y supervisión en la etapa de ejecución, pues se aprobó prórrogas de plazo sin justificación técnica y de forma extemporánea; y, se cambió por 5 ocasiones a los Administradores del contrato, sin el perfil profesional afín al objeto contractual, lo que ocasionó, que no se devengue el anticipo por 74 311,39 USD y no se sancione 100 248,47 USD por los referidos incumplimientos.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0045-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-688-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 3.4 y 5</p> <p>No se cumplió con el objeto ni el plazo del contrato 021-2021, a pesar de lo cual no se aplicaron las multas correspondientes, debido a la falta de control, seguimiento y supervisión en la etapa de ejecución, pues se aprobó prórrogas de plazo sin justificación técnica y de forma extemporánea; y, se cambió por 5 ocasiones a los Administradores del contrato, sin el perfil profesional afín al objeto contractual, lo que ocasionó, que no se devengue el anticipo por 74 311,39 USD y no se sancione 100 248,47 USD por los referidos incumplimientos.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0045-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-688-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 6</p> <p>Se realizaron pagos de las planillas 1, 2 y 3 en las que se incluyeron rubros no ejecutados relacionados con los servicios de "Monitoreo Remoto" y "Asistencia Técnica Especializada Telefónica"; además, no se utilizó el equipo de monitoreo remoto de conformidad con las características técnicas establecidas en los términos de referencia, por lo cual no se cobró la multa; debido a que no se realizó el control previo a la aprobación de las planillas, pues no se revisó que las unidades de generación no se encontraban operativas para la prestación del servicio, ni se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la revisión y calibración del sistema de control de los alabes variables, lo ocasionó que se realice un pago injustificado a la Contratista por 12450,00 USD por servicios no prestados y no se sancione el valor de 13 184,63 uso por incumplimiento contractual.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0045-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-688-MEM</p>		<p>Conclusiones 7</p> <p>25% Se entregó extemporáneamente 23 de un total de 51 bienes; y, no se culminó con la terminación por mutuo acuerdo ni unilateral del contrato solicitadas por la Contratista el Administrador del Contrato, respectivamente, por el incumplimiento del objeto y plazo contractual, debido a la falta de gestión ante dichos incumplimientos y de la ejecución de la garantía, ocasionando que no se cobre una multa de 42 300,06 usd.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0045-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-688-MEM</p>		<p>Conclusión 8</p> <p>25% Para la ejecución del contrato 002-2018 para la construcción de parqueaderos, se ofertó 2 ingenieros civiles como Topógrafo y Residente de Obra; sin embargo, el primero no participó en la ejecución de la obra, sin que se establezca la multa respectiva, debido a la falta de control y supervisión, pues no se objetó la falta del referido profesional ni la autorización para que el Residente ejecute los 2 roles, lo que ocasionó que no se sancione al Contratista el valor de 6 941,59 USD.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0045-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-688-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 9</p> <p>El sistema automático de drenaje y riego se encontró averiado y sin funcionamiento, las puertas ubicadas en el parqueadero de vehículos presentaron signos de oxidación; debido a que no se gestionaron mantenimientos preventivos y correctivos sobre los bienes adquiridos, lo que ocasionó que los mismos no estén en óptimas condiciones para el uso durante su vida útil.</p>	<p><a href="https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0054-2023</p>	<p>Nro. CELEC-EP-223-793-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>En la fase preparatoria de los procesos: REPU-CELTES-196-20 y 197-20, no se requirió e incluyó proformas de otros oferentes en el análisis costo beneficio para la determinación del presupuesto referencial; debido a la falta de control, supervisión de dichos procesos y justificación técnica que respalde la modalidad de contratación a seguir; lo que ocasionó que se direcciona la contratación a un proveedor que no era el único en el mercado, y que se incluya un análisis de proformas que afectó los principios, legalidad y trato justo.</p>	<p><a href="https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>



<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0054-2023</p>	<p>Nro. CELEC-EP-223-793-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 2</p> <p>La Contratista realizó pruebas en sitio de los motores 38 días posteriores al plazo del contrato CELEC EP-MAT-CON-0018-20; debido a la falta de control, seguimiento y supervisión del cronograma valorado pues no se verificó el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales; lo que ocasionó que durante su vigencia no se recupere la disponibilidad de generación de 16MW en la Bahía 2 y 8M W en la Bahía 1; y, que no se cobre una multa al Contratista por 14.240,20 USD.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0054-2023</p>	<p>Nro. CELEC-EP-223-793-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 3</p> <p>Existió dos (2) suspensiones de plazo atribuibles a la entidad contratante ya que los sistemas auxiliares de las Unidades de Generación 4, 8 y 10, presentaron impurezas, residuos de carbón y partes metálicas, retrasando así los trabajos programados; debido a la falta de revisión, comprobación y mantenimiento de las condiciones operativas en las que se encontraron los sistemas referidos; ocasionando que no se inicie el comisionamiento, puesta en marcha y pruebas en sitio de las Unidades citadas.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0054-2023</p>	<p>Nº. CELEC-EP-223-793-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 4</p> <p>En la ejecución del contrato CELEC EP-MAT-CON-0018-20 no existió informes que respalden el cumplimiento del Plan de Manejo y Licencia Ambiental de la Central Térmica Esmeraldas II, debido a la falta de seguimiento y control ambiental que correspondió a una obligación operativa como entidad contratante; lo que ocasionó que no se identifique el porcentaje y disposición final de desechos peligrosos y especiales procedentes del desmontaje, comisionamiento y pruebas de rendimiento de los motores de las Unidades de Generación 4, 8 y 10.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0054-2023</p>	<p>Nº. CELEC-EP-223-793-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusiones 5 y 6</p> <p>Para los procesos REPU-CELTES-197-20 y RERA-CELTES-234-21, no se evidenció documentación que identifique los componentes a intervenirse a partir de los cuales se determine los repuestos a adquirirse, debido a la falta de control en la fase preparatoria, pues no se efectuó un análisis previo que incluya la verificación de las cantidades necesarias con base al stock de bodega, historial de mantenimientos realizados, así como la información descrita en los manuales de mantenimiento mayor de los motores; y, de registro y control de los ítems adquiridos; lo que ocasionó que se desconozca el uso de repuestos que ascendió a 23 560,00 USD, y que exista en bodega un stock mayor al requerido y una baja rotación de inventario.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0054-2023</p>	<p>Nro. CELEC-EP-223-793-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusiones 5 y 6</p> <p>Para los procesos REPU-CELTES-197-20 y RERA-CELTES-234-21, no se evidenció documentación que identifique los componentes a intervenir a partir de los cuales se determine los repuestos a adquirirse, debido a la falta de control en la fase preparatoria, pues no se efectuó un análisis previo que incluya la verificación de las cantidades necesarias con base al stock de bodega, historial de mantenimientos realizados, así como la información descrita en los manuales de mantenimiento mayor de los motores; y, de registro y control de los ítems adquiridos; lo que ocasionó que se desconozca el uso de repuestos que ascendió a 23 560,00 USD, y que exista en bodega un stock mayor al requerido y una baja rotación de inventario.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0054-2023</p>	<p>Nro. CELEC-EP-223-793-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 7 y 8</p> <p>El personal técnico que adjuntó la Contratista en su oferta, no cumplió con los parámetros mínimos de titulación académica requeridos en la documentación preparatoria; en la ejecución del contrato CELEC EP-TES-CON-0027-20 no participó el número total de personal técnico requerido en los Pliegos del proceso como en la oferta; ni se evidenció documentación que respalde las actividades de verificación de la prestación del servicio de inspección y reparación; debido a la falta de control y supervisión en la ejecución del contrato, ni se efectuó seguimiento de las tareas que se realizaron en la inspección de los componentes del sistema de regulación y control de la turbina que permita su operación; ocasionando que no se garantice la calidad del servicio y no se impongan multas a la Contratista por 14 118,00 USD.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0054-2023</p>	<p>Nro. CELEC-EP-223-793-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 7 y 8</p> <p>El personal técnico que adjuntó la Contratista en su oferta, no cumplió con los parámetros mínimos de titulación académica requeridos en la documentación preparatoria; en la ejecución del contrato CELEC EP/TE-S-CON-0027-20 no participó el número total de personal técnico requerido en los Pliegos del proceso como en la oferta; ni se evidenció documentación que respalde las actividades de verificación de la prestación del servicio de inspección y reparación; debido a la falta de control y supervisión en la ejecución del contrato, ni se efectuó seguimiento de las tareas que se realizaron en la inspección de los componentes del sistema de regulación y control de la turbina que permita su operación; ocasionando que no se garantice la calidad del servicio y no se impongan multas a la Contratista por 14.118,00 USD.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0055-2023</p>	<p>Nro. CELEC-EP-223-721-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>Diecisiete procesos de contratación de seguridad y vigilancia privados, se realizaron bajo la modalidad de licitación sin justificación técnica, debido a que no se efectuó un análisis de las características, naturaleza y recurrencia de dicho servicio, lo que no permitió optimizar los recursos institucionales y que la adquisición no se realice a través de procedimientos dinámicos definidos en la normativa.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0055-2023</p>	<p>Nº. CELEC-EP-223-721-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 2</p> <p>En los Términos de Referencia de 17 procesos de contratación, para la adquisición del servicio de seguridad y vigilancia privada, se incluyó la presentación de documentación relacionada con la experiencia específica, personal técnico mínimo y requisitos que no exige la normativa vigente; debido a la falta de control, supervisión y verificación en la fase preparatoria pues se establecieron como parámetros de calificación, lo que limitó la participación y el trato justo de todos los participantes.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0055-2023</p>	<p>Nº. CELEC-EP-223-721-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 3</p> <p>En los cronogramas de los procesos: LICBS-CELTRA-104, 111, 114 y 115-20; y, LIC-S-TRA-123A, 133A, 135A y 137A-2022, no se consideró los días para la etapa de calificación de las ofertas presentadas, y se incumplió con la fecha de adjudicación, debido a la falta de control en la etapa precontractual, pues las fechas descritas en el cronograma fueron posteriores a las ejecutadas, realizándose hasta 81 días después de la fecha límite definida, lo que ocasionó retrasos en la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.	DNA4-0055-2023	Nro. CELEC-EP-223-721-MEM		<p>Conclusión 4 y 5</p> <p>Se declararon desierto ocho (8) procesos de contratación y uno (1) se canceló, sin justificación y las nuevas publicaciones de los procesos en el SOCE, se demoraron de 29 hasta 127 días calendario posteriores a la Resolución, debido a la falta de control en la fase precontractual de los mismos, lo que ocasionó que la contratación se retrase y continúe mediante la suscripción recurrente de convenios de pago.</p>	<p><a href="https://celeccloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celeccloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.	DNA4-0055-2023	Nro. CELEC-EP-223-721-MEM		<p>Conclusión 4 y 5</p> <p>Se declararon desierto ocho (8) procesos de contratación y uno (1) se canceló, sin justificación y las nuevas publicaciones de los procesos en el SOCE, se demoraron de 29 hasta 127 días calendario posteriores a la Resolución, debido a la falta de control en la fase precontractual de los mismos, lo que ocasionó que la contratación se retrase y continúe mediante la suscripción recurrente de convenios de pago.</p>	<p><a href="https://celeccloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celeccloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0055-2023</p>	<p>Nro. CELEC-EP-223-721-MEM</p>		<p>Conclusión 6</p> <p>Las Actas de Calificación de las Ofertas y su anexo 1 " Verificación del Cumplimiento de Integridad y Requisitos Mínimos", de los procesos LICS-TRA-123A, 135A y 137A-2022, no incluyeron en forma específica los incumplimientos detectados en las ofertas presentadas por las empresas participantes, inhabilitándolas para continuar en la etapa de calificación por puntaje; y, en el proceso LICS-TRA-133A-2022, se recomendó la adjudicación de la empresa de seguridad HJTODA Cía. Ltda., sin cumplir con los requisitos establecidos sobre la experiencia del Jefe de Operaciones; debido a la falta de control, pues no se implementó una metodología de evaluación para la calificación de las ofertas; lo que ocasionó la inhabilitación de ofertas sin sustento, afectando a los principios de trato justo e igualdad; y, en los procesos LICS-TRA-123A y 137A-2022, se adjudicó a la oferta más costosa, y no se salvaguarden los recursos económicos de la entidad contratante en 141 924,48 USD y 17 075,00 USD, respectivamente.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0055-2023</p>	<p>Nro. CELEC-EP-223-721-MEM</p>		<p>Conclusión 7 y 8</p> <p>Las empresas Geoseguridad Cía. Ltda.; y, Casecon Cía. Ltda., para participar en los procesos de contratación LICS-TRA-135A y 137A-2022, respectivamente, adjuntaron en sus ofertas, certificados médicos y de salud mental no veraces, debido a que no consideraron las condiciones establecidas en el Formulario de Oferta respecto a la documentación a presentarse; lo que ocasionó que se los habilite para la etapa de calificación, posterior adjudicación y firma de los contratos CELEC EP-TRA-CON-105 y 108-22, sin cumplir con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia y Pliegos.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0055-2023</p>	<p>Nº. CELEC-EP-223-721-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 7 y 8</p> <p>Las empresas Geoseguridad Cía. Ltda. y, Casecon Cía. Ltda., para participar en los procesos de contratación LIC-TRA-135A y 137A-2022, respectivamente, adjuntaron en sus ofertas, certificados médicos y de salud mental no veraces; debido a que no consideraron las condiciones establecidas en el Formulario de Oferta respecto a la documentación a presentarse; lo que ocasionó que se los habilite para la etapa de calificación, posterior adjudicación y firma de los contratos CELEC EP-TRA-CON-105 y 108-22, sin cumplir con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia y Pliegos.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0056-2023</p>	<p>Nº. CELEC-EP-223-725-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>En el Informe DNA4-0008-2020 se emitieron cinco recomendaciones que guardan relación con el alcance de la acción de control, de las cuales tres están cumplidas y dos incumplidas, debido a la falta de control y seguimiento para su implementación, lo que ocasionó que las deficiencias identificadas en acciones de control anteriores persistieran, debilitando el sistema de control interno de la entidad.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>



<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0056-2023</p>	<p>Nº.CELEC-EP-223-725-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 2 y 3</p> <p>-Se suscribió dos contratos complementarios al Contrato principal 036-2013 sin contar con justificaciones técnicas, motivadas y documentadas, debido a que no se validó, contrastó ni analizó que las actividades de operación y mantenimiento solicitadas sean prioritarias, especializadas y de carácter emergente, y que no podían ser desarrolladas por la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC o una empresa nacional, lo que ocasionó que se amplió la prestación de los servicios de operación y mantenimiento por actividades que no ameritaron un conocimiento especializado, sin priorizar los beneficios que la entidad podía alcanzar al realizar una nueva contratación con empresas locales y en libre competencia, y, que la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC no asuma las actividades de Operación y Mantenimiento del Sistema de 500kV, por la falta de transferencia de conocimiento de parte de la Contratista.</p> <p>-No se sustentó el incremento mensual del precio del mantenimiento y operación de los subistemas: B, C, G1 y F1, en los contratos complementarios al contrato 036-2013, debido a que no se validó ni analizó con documentación de sustento la utilización y aumento de los costos de los componentes de mano de obra y combustible en la prestación de estos servicios, mismos que fueron ejecutados y utilizados por los subcontratistas de HARBIN ELECTRIC INTERNATIONAL CO. LTD., tampoco se reportó al Gerente General de CELEC EP, todos los aspectos operativos, técnicos, y económicos, que puedan afectar el precio de los contratos complementarios, lo que ocasionó que se pague 1 423 747.28 USD sin justificación técnica al citado Contratista.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0056-2023</p>	<p>Nº.CELEC-EP-223-725-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 2 y 3</p> <p>-Se suscribió dos contratos complementarios al Contrato principal 036-2013 sin contar con justificaciones técnicas, motivadas y documentadas, debido a que no se validó, contrastó ni analizó que las actividades de operación y mantenimiento solicitadas sean prioritarias, especializadas y de carácter emergente, y que no podían ser desarrolladas por la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC o una empresa nacional, lo que ocasionó que se amplió la prestación de los servicios de operación y mantenimiento por actividades que no ameritaron un conocimiento especializado, sin priorizar los beneficios que la entidad podía alcanzar al realizar una nueva contratación con empresas locales y en libre competencia, y, que la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC no asuma las actividades de Operación y Mantenimiento del Sistema de 500kV, por la falta de transferencia de conocimiento de parte de la Contratista.</p> <p>-No se sustentó el incremento mensual del precio del mantenimiento y operación de los subistemas: B, C, G1 y F1, en los contratos complementarios al contrato 036-2013, debido a que no se validó ni analizó con documentación de sustento la utilización y aumento de los costos de los componentes de mano de obra y combustible en la prestación de estos servicios, mismos que fueron ejecutados y utilizados por los subcontratistas de HARBIN ELECTRIC INTERNATIONAL CO. LTD., tampoco se reportó al Gerente General de CELEC EP, todos los aspectos operativos, técnicos, y económicos, que puedan afectar el precio de los contratos complementarios, lo que ocasionó que se pague 1 423 747.28 USD sin justificación técnica al citado Contratista.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0056-2023</p>	<p>Nº.CELEC-EP-223-725-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 4</p> <p>Se pagó a HARBIN ELECTRIC INTERNATIONAL CO. LTD., por servicios de Operación y Mantenimiento que no fueron ejecutados en las subestaciones que componen las líneas de transmisión a 500kV y Subestaciones a 500/230kV; además, por la adquisición de repuestos se canceló un valor superior al porcentaje establecido para dicho componente; debido a que no se consideró la forma de pago establecida en el contrato para la cancelación de las planillas de servicios y repuestos; lo que ocasionó que se pague 304 880,67 USD por servicios no ejecutados; y, 85 131,19 USD por la adquisición de repuestos.</p>	<p><a href="https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0056-2023</p>	<p>Nº.CELEC-EP-223-725-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 5</p> <p>Durante la ejecución de los contratos complementarios no se evidenció la participación del Personal Técnico ofertado, debido a que no se supervisó, ni validó que en las planillas de servicios de operación y mantenimiento de las líneas de transmisión y subestaciones cuenten con el personal ofertado por HARBIN ELECTRIC INTERNATIONAL CO. LTD.; lo que ocasionó que no se imponga una multa por 729 000,00 USD a la Comisista por incumplimiento de esta obligación contractual.</p>	<p><a href="https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0056-2023</p>	<p>Nº.CELEC-EP-223-725-MEM</p>		<p>Conclusión 6 y 7</p> <p>25% Durante la ejecución de los contratos complementarios se adquirieron y se pagaron repuestos y equipos, los cuales, una vez que salieron de bodega, no se evidenció su uso, así también un equipo se encuentra con desposistamientos en el cuerpo cerámico, debido a que no se generó documentación de respaldo del cambio de los repuestos, ni se gestionó el bodegaje y protección de los contenedores para preservar los equipos que se encuentran almacenados a la intemperie, lo que ocasionó que la entidad desembolse 450 024.29 USD por bienes que no justificaron su ubicación y, que no pueda disponer de un "BUSHING MEDIA TENSIÓN PARA TRANSFORMADOR DE 230KV, TIPO: BRDLW-252/2000-4, BIL: 1234, VOLTAJE NOMINAL: 252 KV, IR: 2000 A, CAP:0 1 .4 5 1 PE" por 25 487,69 USD.</p>	<p><a href="https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0056-2023</p>	<p>Nº.CELEC-EP-223-725-MEM</p>		<p>Conclusión 6 y 7</p> <p>25% Durante la ejecución de los contratos complementarios se adquirieron y se pagaron repuestos y equipos, los cuales, una vez que salieron de bodega, no se evidenció su uso, así también un equipo se encuentra con desposistamientos en el cuerpo cerámico, debido a que no se generó documentación de respaldo del cambio de los repuestos, ni se gestionó el bodegaje y protección de los contenedores para preservar los equipos que se encuentran almacenados a la intemperie, lo que ocasionó que la entidad desembolse 450 024.29 USD por bienes que no justificaron su ubicación y, que no pueda disponer de un "BUSHING MEDIA TENSIÓN PARA TRANSFORMADOR DE 230KV, TIPO: BRDLW-252/2000-4, BIL: 1234, VOLTAJE NOMINAL: 252 KV, IR: 2000 A, CAP:0 1 .4 5 1 PE" por 25 487,69 USD.</p>	<p><a href="https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0056-2023</p>	<p>Nº.CELEC-EP-223-725-MEM</p>		<p>25%            Conclusión 8            HARBIN ELECTRIC INTERNATIONAL CO. LTD., no ejecutó ocho órdenes de trabajo programadas y autorizadas por el CENACE, debido a que no se realizó el seguimiento de la ejecución de los planes de mantenimiento, con el fin de dar cumplimiento a la planificación hebdomadaria y las consignaciones autorizadas por el CENACE, lo que ocasionó que no se imponga una multa al Contratista por 65 837,67 USD.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0056-2023</p>	<p>Nº.CELEC-EP-223-725-MEM</p>		<p>25%            Conclusión 9 y 10            De un total de 467 órdenes de trabajo generadas en el sistema IFS Aurora, existen 187 registros en los cuales no se evidenció acciones realizadas para finalizarlas, y existieron inconsistencias entre los informes presentados y los registros en el sistema IFS Aurora, además, no se ejecutaron órdenes planificadas y se omitieron otras de tipo preventivas y correctivas debido a que no se supervisó, ni controló el cumplimiento del proceso del flujo para el cierre de las órdenes de trabajo en el sistema IFS Aurora, tampoco se realizó el seguimiento a la ejecución de las órdenes de trabajo preventivas y correctivas, ni se coordinó con la Contratista los trabajos planificados de mantenimiento; lo que permitió la propagación de errores en la comunicación y en el registro y cierre de las órdenes de trabajo, así como, que la información reportada no sea precisa, dificultando el cumplimiento y seguimiento de los procesos de mantenimiento a los sistemas de transmisión.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0056-2023</p>	<p>Nº.CELEC-EP-223-725-MEM</p>	<p>2591</p>	<p>Conclusión 9 y 10</p> <p>De un total de 467 órdenes de trabajo generadas en el sistema IFS Aurora, existen 187 registros en los cuales no se evidenciaron acciones realizadas para finalizarlas, y existieron inconsistencias entre los informes presentados y los registros en el sistema IFS Aurora, además, no se ejecutaron órdenes planificadas y se omitieron otras de tipo preventivas y correctivas debido a que no se supervisó, ni controló el cumplimiento del proceso del flujo para el cierre de las órdenes de trabajo en el sistema IFS Aurora. Tampoco se realizó el seguimiento a la ejecución de las órdenes de trabajo preventivas y correctivas, ni se coordinó con la Contratista los trabajos planificados de mantenimiento, lo que permitió la propagación de errores en la comunicación y en el registro y cierre de las órdenes de trabajo, así como, que la información reportada no sea precisa, dificultando el cumplimiento y seguimiento de los procesos de mantenimiento a los sistemas de transmisión.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0056-2023</p>	<p>Nº.CELEC-EP-223-725-MEM</p>	<p>2591</p>	<p>Conclusión 11 y 12</p> <p>Los informes mensuales de cumplimiento del PMA presentados por la Contratista HEI durante el período agosto 2021 a abril 2022, fueron aprobados sin emitir ninguna novedad, observación o aclaración; sin embargo el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica indicó que los mismos presentaron incumplimientos y no se ajustaron a lo determinado en la normativa ambiental vigente, debido a que, no se realizó el seguimiento, control y monitoreo de las actividades ejecutadas por el contratista respecto al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; lo que ocasionó que no se implementen acciones que permitan evitar, prevenir y minimizar impactos ambientales durante las fases de operación y mantenimiento de las líneas de transmisión a 500kV y subestaciones a 500/230kV; y que, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica no apruebe los informes de gestión ambiental anual del 2021 y 2022.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0056-2023</p>	<p>Nº.CELEC-EP-223-725-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 11 y 12</p> <p>Los informes mensuales de cumplimiento del PMA presentados por la Contratista HEI durante el período agosto 2021 a abril 2022, fueron aprobados sin emitir ninguna novedad, observación o aclaración; sin embargo el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica indicó que los mismos presentaron incumplimientos y no se ajustaron a lo determinado en la normativa ambiental vigente, debido a que, no se realizó el seguimiento, control y monitoreo de las actividades ejecutadas por el contratista respecto al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, lo que ocasionó que no se implementen acciones que permitan evitar, prevenir y minimizar impactos ambientales durante las fases de operación y mantenimiento de las líneas de transmisión a 500kV y subestaciones a 500/230kV; y que, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica no apruebe los informes de gestión ambiental anual del 2021 y 2022.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0056-2023</p>	<p>Nº.CELEC-EP-223-725-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 13 y 14</p> <p>En los informes de Administración del contrato 036-2013 no se mencionó la generación de desechos peligrosos y/o especiales producto de la ejecución de las actividades de mantenimiento de las subestaciones del sistema de transmisión de 500/230kV, a pesar, que la subcontratista ELECSATEC CIA. LTDA., informó sobre la generación de los mismos en las ordenes de trabajo ejecutadas, situación ocurrida por la falta de validación, supervisión y control de los reportes entregados por la Contratista HEI; así como, por la falta de verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo que ocasionó que, no se imponga una multa a la Contratista por 49 378 26 USD.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0056-2023</p>	<p>Nº.CELEC-EP-223-725-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 13 y 14</p> <p>En los informes de Administración del contrato 036-2013 no se mencionó la generación de desechos peligrosos y/o especiales producto de la ejecución de las actividades de mantenimiento de las subestaciones del sistema de transmisión de 500/230kV, a pesar, que la subcontratista ELECSATEC CIA. LTDA., informó sobre la generación de los mismos en los ordenes de trabajo ejecutados, situación ocurrida por la falta de validación, supervisión y control de los reportes entregados por la Contratista HEI; así como, por la falta de verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo que ocasionó que, no se imponga una multa a la Contratista por 49 376 26 USD.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0056-2023</p>	<p>Nº.CELEC-EP-223-725-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 15</p> <p>No se publicó la información relevante en el portal de compras públicas como son los contratos complementarios y modificatorios al Contrato 036-2013, debido a la falta de control y gestión para realizar las actividades obligatorias de la fase contractual, lo que ocasionó que se afecten los principios de transparencia y publicidad del sistema nacional de contratación pública.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0066-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-779-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusión 1</p> <p>Del seguimiento efectuado a 9 recomendaciones constantes en 2 Informes aprobados por la Contraloría General del Estado, se estableció que se cumplieron 8 y 1 fue incumplida, que corresponde a la recomendación 15 del Informe DPQY-0020-2020, al no resguardarse de forma oportuna el proceso de contratación para el servicio de transporte marítimo, lo que ocasionó que se continúe recibiendo el mencionado servicio sin un contrato vigente; y, que persistían las deficiencias identificadas en la acción de control anterior, debilitando el sistema de control interno de la entidad.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0066-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-779-MEM</p>	<p>25%</p>	<p>Conclusiones 2 y 3</p> <p>En el proceso de contratación REPU-CELEGU-144-19, se planificó la compra de repuestos existentes en bodega y en otros casos no se incluyó repuestos para realizar el mantenimiento correctivo del sistema de válvulas; debido a la falta de revisión de los planos de las válvulas a ser intervenidas y del stock en bodega, ocasionando que los recursos destinados para el mantenimiento de las turbinas no se utilicen en la generación de electricidad; y, que al utilizar piezas usadas se genere un deterioro y desgaste mayor en los componentes de la turbina.</p> <p>No se consideró el número de horas de operación equivalentes, al iniciar el proceso de contratación para la reparación de las válvulas, a fin de que estos trabajos se incluyan en el mantenimiento mayor, debido a la falta de revisión del manual de la turbina; lo que ocasionó que se destinen recursos para la inspección técnica e intervención del sistema de válvulas de la turbina en el mantenimiento correctivo a pesar que le correspondía realizarse también en el mantenimiento mayor.</p> <p>Se efectuó un proceso de contratación por régimen especial por proveedor único; sin verificar la existencia de otra empresa que podía ofertar los bienes y prestar el servicio, originando que no se pudiese un concurso de ofertas que permita obtener alternativas en cuanto a su oportunidad, costo y calidad; y, afectando el principio de concurrencia del sistema nacional de contratación pública.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>



<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0066-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-779-MEM</p>		<p>Conclusiones 2 y 3</p> <p>En el proceso de contratación REPU-CELEGU-144-19, se planificó la compra de repuestos existentes en bodega y en otros casos no se incluyó repuestos para realizar el mantenimiento correctivo del sistema de válvulas, debido a la falta de revisión de los planos de las válvulas a ser intervenidas y del stock en bodega, ocasionando que los recursos destinados para el mantenimiento de las turbinas no se utilicen en la generación de electricidad, y, que al utilizar piezas usadas se genere un deterioro y desgaste mayor en los componentes de la turbina.</p> <p>25% No se consideró el número de horas de operación equivalentes, al iniciar el proceso de contratación para la reparación de las válvulas, a fin de que estos trabajos se incluyan en el mantenimiento mayor, debido a la falta de revisión del manual de la turbina, lo que ocasionó que se destinen recursos para la Inspección técnica e intervención del sistema de válvulas de la turbina en el mantenimiento correctivo a pesar que le correspondía realizarse también en el mantenimiento mayor.</p> <p>Se efectuó un proceso de contratación por régimen especial por proveedor único, sin verificar la existencia de otra empresa que podía ofertar los bienes y prestar el servicio, originando que no se realice un concurso de ofertas que permita obtener alternativas en cuanto a su oportunidad, costo y calidad, y, afectando el principio de concurrencia del sistema nacional de contratación pública.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.</p>	<p>DNA4-0066-2023</p>	<p>Memorando Nro. CELEC-EP-223-779-MEM</p>		<p>Conclusión 4</p> <p>En la ejecución del contrato CELEC EP-E-GU-CON-0066-19 participaron otros profesionales diferentes a los ofertados, debido a que no se solicitó su reemplazo, ni su autorización de incorporación al Administrador del Contrato y no se verificó que estos cumplan con el perfil establecido, lo que ocasionó que no se demuestre documentadamente la competencia profesional de los técnicos que ejecutaron las actividades de reparación del sistema de válvulas.</p>	<p><a href="https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://celecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.	DNA4-0066-2023	Memorando Nro. CELEC-EP-223-779-MEM	25%	<p>Conclusión 5</p> <p>No se mantuvo un expediente íntegro de la documentación que sustente la etapa de ejecución del proceso de contratación; debido a que no se implementó un sistema de archivo de los documentos relevantes generados en cada una de las etapas; así como su traspaso entre servidores salientes y entrantes; lo que ocasionó que no se garantice que la información sea completa, confiable y disponible para la revisión y control posterior de los servidores de la entidad y de instituciones de control.</p>	<p><a href="https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E">https://ceclecloud.celec.gob.ec/s/kppnK9BfjFCSt8E</a></p>
---------------------------------	----------------	-------------------------------------	-----	---	--